

GACETA

Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
ESTADO DE DURANGO

TOMO LVIII

Durango, Dgo., 10 de Abril de 2020

No. 411

CONTENIDO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 13 DE MARZO DE 2020

RESOLUTIVO No. 530	QUE EMITE VOTO FAVORABLE RESPECTO A LA MINUTA QUE CONTIENE EL DECRETO NO. 267, QUE ADICIONA UN OCTAVO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO	PAG. 40
--------------------	--	---------

23 DE MARZO DE 2020

ACUERDO ADMINISTRATIVO	QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EVITAR O MINIMIZAR AL MÁXIMO POSIBLE LA PROPAGACIÓN Y/O CONTAGIO DEL VIRUS LLAMADO COVID-19	PAG. 85
------------------------	--	---------

SESIÓN PRIVADA ORDINARIA DEL 27 DE MARZO DE 2020

RESOLUTIVO No. 570	QUE ADICIONA LAS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 571	QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2020, CONFORME AL ANEXO QUE ACOMPAÑA AL PRESENTE DICTAMEN (Gaceta 411 BIS)	PAG. 90

SESIÓN PRIVADA ORDINARIA DEL 31 DE MARZO DE 2020

RESOLUTIVO No. 609	QUE APRUEBA LA PROPUESTA PARA PARA COMPROMETER RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2020, 2021 Y HASTA AGOSTO DEL 2022, PARA EL SERVICIO DE CONFINAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL RELLENO SANITARIO	PAG. 128
ACUERDO No. 75	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO EN FUNCIÓN DE LAS CONDICIONES QUE VAYA PRESENTANDO LA CONTINGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID 19, PARA LO CUAL BASTARÁ UN OFICIO GIRADO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DONDE SE EMITA LA CONVOCATORIA RESPECTIVA Y LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN	PAG. 148



SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 06 DE MARZO DE 2020

RESOLUTIVO No. 500	QUE DESESTIMA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO, DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMO SEXTO REGIDORES RESPECTIVAMENTE, MISMA QUE PRETENDÍA ADICIONAR UN ARTÍCULO 21 BIS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 501	QUE NIEGA AL C. ARISTEO ADRIÁN VALLES BETANCOURT, EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NÚM. 557	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 502	QUE AUTORIZA AL C. LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SERVICIOS INDUSTRIALES Y CONCESIONES, S.A DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 561, GIRO DE LICORERÍA O EXPENDIO	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 503	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRADA BARRAZA, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1072, CON GIRO DE RESTAURANTE BAR CON SERVICIO DE BILLAR	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 504	QUE AUTORIZA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZA MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., LA DISTRIBUCIÓN DE CERVEZA LOS DÍAS DOMINGO 5 Y 12 DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 8:00 A 20:00 HORAS	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 505	QUE NIEGA A LA C. MICAELA PÉREZ MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS, Y FRUTA DE TEMPORADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 506	QUE NIEGA A LA C. MARGARITA AALANÍS SILVA, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y GORDITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (DOS HIELERAS)	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 507	QUE NIEGA A LA C. GENOVEVA DÍAZ CARREÑO, REALIZAR LA VENTA DE CHICHARRONES Y CARNITAS, EN UNA MESA Y UN CAZO	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 508	QUE NIEGA AL C. JUAN CARLOS PEÑA ONTIVEROS, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TACOS DE TRIPITAS), EN UN TRICICLO	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 509	QUE NIEGA AL C. PEDRO IRAM VARGAS SAUCEDO, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (PAPAS A LA FRANCESA CON COMPLEMENTOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 510	QUE NIEGA AL C. BLADEMIRO ERNESTO LÓPEZ BUENO, REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS DE CERDO, EN UN PUESTO SEMIFIJO Y UNA MESA	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 511	QUE NIEGA AL C. JOSÉ ÁNGEL OCHOA FLORES, REALIZAR LA VENTA DE TRIPAS, BARBACOA Y CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 512	QUE NIEGA AL C. AARÓN DÍAZ VARELA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS, Y BEBIDAS (REFRESCOS Y AGUA), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 513	QUE NIEGA A LA C. MARLA STEPHANIE TERÁN PIEDRA, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, TAQUITOS DORADOS Y GARNACHAS CON SU VERDURITA, AGUAS FRESCAS, Y REFRESCOS, EN UNA MESA Y DOS HIELERAS ..	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 514	QUE NIEGA A LA C. MARÍA BEATRIZ PACHECO IBARRA, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA, JUGOS, YOGURT, Y FRITURAS, EN UN TRICICLO	PAG. 26



RESOLUTIVO No. 515	QUE NIEGA AL C. ALBERTO RENÉ ALDABA DE LA ROSA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (HOTDOGS), EN UN FOODTRUCK	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 516	QUE NIEGA AL C. JORGE RODRÍGUEZ CAMPOS, REALIZAR LA VENTA DE DONAS CON AZÚCAR, EN UNA CHAROLA	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 517	QUE AUTORIZA A LA C. JOSEFINA VÁZQUEZ GÓMEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES DE CARNES FRÍAS, PIERNA Y PICADILLO, HUEVO COCIDO, REFRESCOS, AGUAS, Y JUGOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 518	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CHICO PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, BURROS, CHORREADAS, TACOS RANCHEROS, GRINGAS, Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO ..	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 519	QUE AUTORIZA AL C. RODRIGO MATA MOLINA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, MISILES, Y PAPAS FRITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 520	QUE CANCELA A LA C. MARISELA RAMÍREZ ESPINOZA, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL QUE OPERABA EN EL FRACC. JARDINES DE DURANGO	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 521	QUE CANCELA AL C. MANUEL ALEJANDRO GODINA RAMÍREZ, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL QUE OPERABA EN LA COLONIA VILLAS DEL GUADIANA II	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 522	QUE CANCELA AL C. ERIK SAMUEL DE LA TORRE REYES LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE GIMNASIO QUE OPERABA EN EL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 523	QUE NIEGA AL C. JOSÉ CARLOS VELAZCO LEÓN, EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO ANUAL CON GIRO DE FRUTA DE TEMPORADA Y AGUA FRESCA	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 524	QUE NIEGA AL C. MIGUEL SOTO, EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO ANUAL CON GIRO DE BARBACOA, TACOS, LONCHES Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 525	QUE NIEGA A LA C. GLORIA ELENA ESCOBAR AGUIRRE, LA AMPLIACIÓN DE GIRO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA PLAZA DE ARMAS	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 526	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA SAMAS WIRING SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA INDUSTRIA MANUFACTURERA	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 527	QUE AUTORIZA A LA CORPORACIÓN INMOBILIARIA CLARA S.A. DE C.V., LA FUSIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO EXTERIOR, PARCELA 49 Z1 P1/1, EJIDO MONTEMORELOS, DURANGO	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 528	QUE AUTORIZA AL C. VICTORIANO HERRERA AGUILERA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO H-2	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 529	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS CUAUHTÉMOC NÁJERA HERRERA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE SIN NOMBRE, L-7, FRACCIÓN (FR.), SEGREGADA (SGR.), RANCHO LA GALERA, PARA FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE H-C	PAG. 39

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 13 DE MARZO DE 2020

RESOLUTIVO No. 531	QUE NIEGA A LA C. ANA LAURA BONILLA DOMÍNGUEZ, LA LICENCIA CON GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 42
--------------------	--	---------



RESOLUTIVO No. 532	QUE AUTORIZA AL C. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 680, CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 533	QUE AUTORIZA A LA C. LIC. ANGÉLICA SÁNCHEZ CARREÑO, GERENTE GENERAL Y APODERADA LEGAL DE ESPECTÁCULOS LOS GENERALES DE DURANGO, S.A. DE C.V., PERMISO PARA LLEVAR A CABO PRETEMPORADA Y TEMPORADA DE JUEGOS DE BÉISBOL, CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CONSISTENTE EN LICORES, CERVEZA, MEZCAL, PREPARADOS, COCTELES O MEZCLAS CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 534	QUE NIEGA AL C. JUAN GÓMEZ GUERRERO, REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS, CHICHARRÓN Y MANTECA, EN UN TOLDO, DOS MESAS Y UN CAZO	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 535	QUE NIEGA A LA C. ZAIDA VIOLETA CARRILLO RIVERA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 536	QUE NIEGA A LA C. KARINA LILIANA BAÑUELOS PÉREZ, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, TACOS, TORTAS, MENUDO, HOTDOGS, SOPE, QUESADILLAS, DESAYUNOS, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO FIJO	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 537	QUE NIEGA AL C. MIGUEL ÁNGEL MEJÍA DE LA TORRE, LA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA, TAMALES, Y TACOS AL VAPOR, EN UN TRICICLO	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 538	QUE NIEGA AL C. PAULO PANI VILLEGAS, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA, TAMALES, Y TACOS AL VAPOR, EN UN TRICICLO	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 539	QUE NIEGA A LA C. CECILIA MONSERRATH GARCÍA GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, HAMBURGUESAS, Y COMIDA, EN UN CARRO, DE MANERA AMBULANTE	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 540	QUE NIEGA A LA C. ALEJANDRA HERNÁNDEZ CAMPERO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, EN UN TRICICLO	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 541	QUE NIEGA A LA C. ALMA ALICIA HERRERA MONREAL, REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR, EN UN TRICICLO	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 542	QUE NIEGA A LA C. MARGARITA SOSA CONCHA, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS, EN UNA MESA	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 543	QUE NIEGA A LA C. MARÍA CRISTINA ÁVILA LEYVA, REALIZAR LA VENTA DE BURROS, QUESADILLAS CON GUISO, Y TAMALES, EN UNA CAMIONETA	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 544	QUE NIEGA AL C. VÍCTOR AMURABI ORTÍZ CHÁVEZ, REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS Y ENSALADAS, EN UNA CAMIONETA, DE MANERA AMBULANTE	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 545	QUE NIEGA AL C. ROSENDO ROBERTO LEYVA LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, TACOS (ASADA Y DORADOS), HOTDOGS, BURRITOS, NACHOS, QUESADILLAS, MISILES, PAPAS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 546	QUE NIEGA AL C. MANUEL DE JESÚS LÓPEZ PÉREZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPAS, EN UN TRICICLO	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 547	QUE NIEGA AL C. ARTURO RODRÍGUEZ GALVÁN, OCUPAR CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, UBICADO EN LA COLONIA GUILLERMINA, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 58



RESOLUTIVO No. 548	QUE AUTORIZA A LA C. YAZMÍN NÚÑEZ GONZÁLEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE PAN RELLENO DE HELADO, EN UN PUESTO SEMIFIJO ...	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 549	QUE AUTORIZA AL C. TEODORO HINOJOSA PÉREZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS, HAMBURGUESAS, TORTAS, BOTANAS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO MÓVIL	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 550	QUE AUTORIZA AL C. VIRGILIO VERGARA HERNÁNDEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 551	QUE AUTORIZA AL C. JESÚS VALDEZ MARTÍNEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y TACOS DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 552	QUE AUTORIZA AL C. VÍCTOR HUGO MACÍAS MERCADO, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE TACOS, HAMBURGUESAS, Y HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 553	QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO FUHRKEN DE LA PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A DE C.V. LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO NO. 2785, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO.341, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, MUNICIPALIZACIÓN CON EL NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO "EL ATARDECER RESIDENCIAL"	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 554	QUE AUTORIZA AL C. ING. ENRIQUE TORRES MEDINA, EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE VIVIENDA VERTICAL DE "CERRADA SANTA FE", DE UN EDIFICIO CON 16 DEPARTAMENTOS DISTRIBUIDOS EN PLANTA BAJA, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 555	QUE AUTORIZA AL C. ING. VICENTE HUMBERTO BORTONI PARKMAN, REPRESENTANTE LEGAL DE EL PARQUE DE DURANGO, S.A. DE C.V., LA AUTORIZACIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO "RIO DORADO", MANZANA 3 LOTE 2	PAG. 67

SESIÓN PRIVADA ORDINARIA DEL 20 DE MARZO DE 2020

RESOLUTIVO No. 556	QUE AUTORIZA A LA C.P. ERIKA RUÍZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PRESENTAR EL INFORME PRELIMINAR DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL BIMESTRE ENERO-FEBRERO DEL AÑO 2020, A MÁS TARDAR EL DÍA 24 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 557	QUE DEJA SIN EFECTO EL RESOLUTIVO NO. 2908, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 397, TOMO LV, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2019, REFERENTE A LA DONACION DE UN PREDIO A FAVOR DEL SINDICATO DE STAUJED.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 558	QUE DECLARA IMPROCEDENTE A LA C. BLANCA MARGARITA RAMÍREZ LÓPEZ, LA ENAJENACIÓN DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN EL LOTE-14, MANZANA-M NÚM. 111, AL SUR DE LA CALLE GAVIOTAS EN EL FRACC. CANELAS .	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 559	QUE AUTORIZA A LA C. GUILLERMINA IBARRA SORIANO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, QUESADILLAS, Y MOLLETES, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 560	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA ADRIANA MORENO NÚÑEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, TACOS DORADOS Y MISILES, EN UNA CAMIONETA	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 561	QUE AUTORIZA A LA C. ROSA DE LA CRUZ ORTEGA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, REFRESCOS, Y JUGOS NATURALES, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 72



RESOLUTIVO No. 562	QUE AUTORIZA AL C. OSCAR EMMANUEL GALVÁN SOTO PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO ..	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 563	QUE AUTORIZA AL C. JESÚS RAMÓN CONTRERAS ESTRADA PERMISO PARA REALIZAR LA VENTA DE DONAS, EN UNA CHAROLA	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 564	QUE CANCELA A LA C. PERLA ROSALINO HERNÁNDEZ, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL QUE OPERABA EN CALLE PRIMERO DE MAYO N° 204, COLONIA EMILIANO ZAPATA	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 565	QUE NIEGA AL C. OCTAVIO CALLEJAS CASTILLO, LA AMPLIACIÓN DE HORARIO Y GIRO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 566	QUE NIEGA AL C. JOSÉ LÁZARO GAYTÁN RIVAS, EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA PLAZA DE ARMAS	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 567	QUE NIEGA AL C. IVÁN CHÁVEZ MÉNDEZ, EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA ...	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 568	QUE NIEGA AL C. JOSÉ AARÓN RAVELO TINOCO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL INMUEBLE UBICADO EN BLVD. JOSÉ MARÍA PATONI NO. 1159 ESQ. CON CALLE DE LAS ROSAS, FRACC. INDUSTRIAL NUEVO DURANGO, PARA EXPENDIO DE VINOS Y LICORES	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 569	QUE AUTORIZA AL C. L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO 2019-2022; PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA A LA VIALIDAD CONOCIDA COMO CARRETERA DURANGO-MEZQUITAL O JOSÉ RAMÓN VALDÉS DESDE SU ENTRONQUE CON LA AV. CIRCUITO INTERIOR HASTA EL POBLADO GABINO SANTILLÁN, DURANGO, PARA QUE SE LE DENOMINE "HERMILA GALINDO ACOSTA"	PAG. 79
ACUERDO No. 71	QUE AUTORIZA UNA PRÓRROGA DE TIEMPO JUSTO Y NECESARIO, PARA QUE PASANDO LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA DE SALUD, SE PUEDA INSTALAR LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO	PAG. 81
ACUERDO No. 72	QUE NO APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE LOS CORTES DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, ASÍ MISMO QUE SE REALICE EL DESCUENTO DEL 50% EN LOS RECIBOS DE CONSUMO DE AGUA A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, Y SE LES CONDONE A LOS PROPIETARIOS DE BARES Y RESTAURANTES DICHO RECIBO DE CONSUMO DE AGUA, PARA APOYAR SU ECONOMÍA, DURANTE EL PERIODO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD DEL COVID-19	PAG. 82
ACUERDO No. 73	QUE APRUEBA GIRAR INDICACIONES A LAS Y LOS DIRECTORES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA QUE LAS Y LOS TRABAJADORES DE CINCUENTA AÑOS EN ADELANTE GUARDEN CUARENTENA EN SUS DOMICILIOS, DE IGUAL FORMA SE RESPETEN Y SE CUMPLAN LOS PROTOCOLOS DE HIGIENE Y SALUD ESTABLECIDO EN EL PROTOCOLO NACIONAL DE SALUD PARA EVITAR SE PROPAGUE MÁS EL VIRUS COVID-19	PAG. 85

SESIÓN PRIVADA ORDINARIA DEL 27 DE MARZO DE 2020

RESOLUTIVO No. 572	QUE APRUEBA LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS POR EL PERIODO QUE DURE LA CONTINGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID 19 O CORONAVIRUS, (NO SE EMITIRÁN PERMISOS PARA LLEVAR A CABO ESPECTÁCULOS O EVENTOS MASIVOS, NI PARA EVENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS EN SALONES O JARDINES)	PAG. 80
--------------------	--	---------



RESOLUTIVO No. 573	QUE NIEGA AL C. CARLOS ALÁN HERRERA CELESTINO, LA LICENCIA CON GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 574	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL LIC. SANTIAGO DE JESÚS PIEDRA CALDERÓN EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO .	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 575	QUE NIEGA A LA C. JUANA ESPERANZA AGUIRRE REGIS, REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES, EN UNA CAMIONETA CERRADA	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 576	QUE NIEGA AL C. ALFREDO HUGO MARTÍNEZ NEVÁREZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (LONCHES DE JAMÓN, PIERNA, Y QUESO), EN UN PUESTO SEMIFIJO ...	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 577	QUE NIEGA A LA C. LEONARDA GISEL VARELAS ORTEGA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPAS, AL PASTOR Y ASADA, Y CARNITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 578	QUE NIEGA AL C. CARLOS ZACARÍAS RODRÍGUEZ CHÁVEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL PASTOR, BISTEC, Y DERIVADOS, EN UN TRICICLO	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 579	QUE NIEGA AL C. JOSÉ RENATO ROMERO VARGAS, LA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, TORTAS, BURROS, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 580	QUE NIEGA A LA C. NADIA ROCÍO LUNA HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA (MARISCOS Y CARNE POR KILO PREPARADOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 581	QUE NIEGA A LA C. KARINA VERA ALEMÁN, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (TACOS Y BURROS AL VAPOR Y TORTAS), EN UNA MESA	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 582	QUE NIEGA A LA C. MAGDALENA RÍOS REYES, REALIZAR LA VENTA DE GORDAS, BURROS, TACOS, TORTAS, Y PLATILLOS DE COMIDA, EN UN PUESTO SEMIFIJO (TIPO TRAILA)	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 583	QUE NIEGA AL C. JUAN MANUEL VALLES SILVA, REALIZAR LA VENTA DE BIRRIA DE RES, EN UN TRICICLO	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 584	QUE NIEGA A LA C. CLAUDIA GUADALUPE RENTERÍA ELIZALDE, REALIZAR LA EXHIBICIÓN DE MERCANCÍA VARIA (PIÑATAS, AGUINALDOS, ARREGLOS DE DULCES, GLOBOS, ARTÍCULOS DE DULCERÍA, ETC.)	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 585	QUE NIEGA A LA C. CLAUDIA GUADALUPE RENTERÍA ELIZALDE, REALIZAR LA EXHIBICIÓN DE MERCANCÍA VARIA (MOCHILAS, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, REGALOS, PELUCHES, ETC.),	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 586	QUE NIEGA A LA C. CYNTHIA LIZETH MORENO AMADOR, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA, Y CONSOMÉ DE RES, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 587	QUE NIEGA AL C. EVERARDO GARCÍA LUNA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 588	QUE NIEGA AL C. HUGO AGUILAR MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 589	QUE NIEGA AL C. HUGO AGUILAR MARTÍNEZ, LA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 590	QUE NIEGA A LA C. MÓNICA RENATA ARELLANO ORTIZ, REALIZAR LA VENTA DE CHURROS Y NIEVE, EN UNA BICICLETA (FOODBIKE)	PAG. 107



RESOLUTIVO No. 591	QUE NIEGA A LA C. JUDITH HERNÁNDEZ DURÓN, REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 592	QUE NIEGA A LA C. ALMA JUDITH HERNÁNDEZ DURÓN, REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 593	QUE NIEGA AL C. LORENZO GARCÍA GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE DULCES, EN UNA MESA	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 594	QUE NIEGA AL C. OCTAVIO MARTÍNEZ FLORES, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CANASTA, EN UNA MESA Y CANASTA	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 595	QUE NIEGA AL C. EDUARDO LUGO ESQUIVEL, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TACOS DE CARNE ASADA Y BURROS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 596	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA LEOBARDA ARREOLA ONTIVEROS PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN REBANADAS Y COCTEL EN UN TRICICLO, DE MANERA AMBULANTE	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 597	QUE APRUEBA LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO, REFERENTE A LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS POR EL PERIODO QUE DURE LA CONTINGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID 19 O CORONAVIRUS (NO SE EMITIRÁN PERMISOS PARA LLEVAR A CABO ESPECTÁCULOS O EVENTOS MASIVOS, NI PARA EVENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS EN SALONES O JARDINES Y SE SUSPENDE LA INSTALACIÓN DE TIANGUIS Y/O FERIAS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CUYO FIN SEA EL ABASTECIMIENTO DE ABARROTES Y ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD, LOS CUALES DEBERÁN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES SANITARIAS QUE SE EMITAN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD, Y DEMÁS INSTITUCIONES RESPONSABLES DE LA SALUD PÚBLICA)	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 598	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA ENERGÍA Y SERVICIOS COORDINADOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. HÉCTOR CASTILLO ENRÍQUEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA, CON UBICACIÓN EN EL BLVD. DOMINGO ARRIETA	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 599	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA SUMINISTROS AUTOMOTRICES VAZTER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. ÉRICA DE LOURDES PIÑÓN CARRASCO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA, CON UBICACIÓN EN CALLE BRUNO MARTÍNEZ N° 407 NTE., ZONA CENTRO	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 600	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ OCHOA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN HOTEL, DENOMINADO "HOTEL CALIFORNIA"	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 601	QUE CANCELA AL C. BERNARDO GURROLA VÁZQUEZ, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE BILLAR, QUE OPERABA EN DOMICILIO CONOCIDO SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL, DGO.	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 602	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ RAMÓN MONREAL BUSTILLOS, PERMISO ANUAL REALIZAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, CONSISTENTE EN LA RENTA DE (5) CINCO LANCHAS A PEDAL, EN EL LAGO DEL PARQUE SAHUATOBA	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 603	QUE AUTORIZA AL C. GUSTAVO ALARCÓN RÍOS PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS, QUESADILLAS DE ASADA, Y HOT DOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 604	QUE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, LA CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA PLAZA IV CENTENARIO DE LA ZONA CENTRO	PAG. 119



RESOLUTIVO No. 605	QUE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR "FRANCISCO VILLA"	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 606	QUE NIEGA AL C. SERGIO ARTURO CAMPILLO NOGUEIRA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL INMUEBLE, PARA CENTRO DE CAPACITACIÓN SUPERIOR	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 607	QUE NIEGA AL C. RAÚL GONZÁLEZ RUIZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL INMUEBLE, PARA TALLER DE RADIADORES	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 608	QUE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET, TIPO SOBRE PISO	PAG. 125
ACUERDO No. 74	QUE AUTORIZA; DADA LA URGENCIA DE ESTADO DE CONTINGENCIA DE SALUD QUE TENEMOS EN LA ACTUALIDAD, GIRAR INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, (VERIFICANDO SI TODO EL PERSONAL A SU CARGO CUENTA CON LOS ELEMENTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN A SU SALUD, PRINCIPALMENTE LOS QUE TIENEN CONTACTO CON DESECHOS DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO EL PERSONAL DE RED AMBIENTAL), QUE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO ADECUADO QUE DEBEN DARSE A LOS RESIDUOS QUE RECOLECTAN; ASÍ COMO TAMBIÉN A LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DE SALUD PÚBLICA, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, SE REALICE UNA CAMPAÑA EN LA CUAL SE INFORME, SE SOCIALICE, Y SE PROPORCIONE POR UN TIEMPO DETERMINADO MATERIAL EN EL CUAL SE DEPOSITEN LOS RESIDUOS DE MATERIALES DESECHABLES DEL PERSONAL PREVENTIVO	PAG. 126

SESIÓN PRIVADA ORDINARIA DEL 31 DE MARZO DE 2020

RESOLUTIVO No. 610	QUE NIEGA A LA C. LUCIA MARLÉN VARGAS GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE PAPAS FRITAS, EN UN CAMIÓN	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 611	QUE NIEGA AL C. PEDRO MURILLO RAMÍREZ, REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA Y POLLO ASADO, EN UNA TRAILA	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 612	QUE NIEGA AL C. ROBERTO HERNÁNDEZ ARREOLA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y TORTAS DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 613	QUE NIEGA AL C. HUMBERTO CASTRO ALVARADO, REALIZAR LA VENTA DE SEMILLAS, CACAHUATES, NUEZ, Y AGUAS DE FRUTA, EN UNA CAMIONETA Y UNA MESA	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 614	QUE NIEGA AL C. CARLOS ÁNGEL TRANQUILINO MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, CHURROS, AGUA FRESCA, YOGURT, Y JUGOS, EN UN TRICICLO	PAG. 133
RESOLUTIVO No. 615	QUE NIEGA A LA C. MILDRED ITXEL BERÚMEN RAMÍREZ, REALIZAR LA VENTA DE SÁNDWICH, YOGURT, Y JUGOS, EN UNA HIELERA	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 616	QUE NIEGA A LA C. ANA JESSICA RAMÍREZ VÁZQUEZ, REALIZAR LA VENTA DE BOTANAS PREPARADAS, PALOMITAS, CHICHARRONES, BOLIS, CHOCOLATES, FRUTA PICADA, Y ACCESORIOS, EN UNA CAMIONETA	PAG. 135
RESOLUTIVO No. 617	QUE NIEGA A LA C. ROCÍO ALEJANDRA VÁZQUEZ MATA, REALIZAR LA VENTA DE BOTANAS PREPARADAS, CHICLES, CHOCOLATES, PALOMITAS, PAPAS, ESTAMPAS, BOLIS, MANGONADAS, CACAHUATES, GOMITAS, FRUTA PICADA, DULCES VARIOS, PLUMAS, ACCESORIOS, JUGUITOS, Y JICALETAS, EN UNA CAMIONETA	PAG. 136



RESOLUTIVO No. 618	QUE NIEGA A LA C. LETICIA MARTÍNEZ PÉREZ, REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 137
RESOLUTIVO No. 619	QUE NIEGA A LA C. RUBÍ VÁZQUEZ TÉLLEZ, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, TORTAS, SÁNDWICH, YOGURT, FRUTA, JUGOS, REFRESCOS, Y DULCES, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 138
RESOLUTIVO No. 620	QUE NIEGA A LA C. ÉRIKA VIANEY REYES CEPEDA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (MARISCOS PREPARADOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO (MOVIBLE) ...	PAG. 139
RESOLUTIVO No. 621	QUE NIEGA AL C. ALFREDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (YOGURT Y JUGOS), EN UNA HIELERA	PAG. 140
RESOLUTIVO No. 622	QUE NIEGA AL C. JULIO CÉSAR FREYRE BECERRA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (TACOS AL VAPOR), EN UNA BARRA MÓVIL	PAG. 141
RESOLUTIVO No. 623	QUE NIEGA AL C. JUAN PEDRO RODRÍGUEZ VITELA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (TORTAS, TACOS Y BURRITOS DE CARNE DE PUERCO) EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 142
RESOLUTIVO No. 624	QUE NIEGA AL C. MAURICIO AGUILAR SÁNCHEZ, REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 143
RESOLUTIVO No. 625	QUE NIEGA AL C. JOSÉ JULIO GIL LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS (CABEZA Y BIRRIA), EN UN PUESTO SEMIFIJO Y CUATRO BANCOS	PAG. 144
RESOLUTIVO No. 626	QUE NIEGA AL C. JOSÉ RAÚL HERNÁNDEZ DURÓN, REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 144
RESOLUTIVO No. 627	QUE NIEGA AL C. CARLOS ADRIÁN OLIVAS SOTO, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (BURROS, QUESADILLAS Y HOT DOGS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 145
RESOLUTIVO No. 628	QUE NIEGA AL C. SAMUEL ESCALANTE SÁNCHEZ, REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (TRICICLO)	PAG. 146
RESOLUTIVO No. 629	QUE NIEGA AL C. LUIS ADOLFO PADILLA SARIÑANA, REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS Y COMIDA RÁPIDA (HAMBURGUESAS, HOT DOGS, PAPAS FRITAS, Y BURRITOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 147

RESOLUTIVO que desestima la iniciativa presentada por los CC. Celia Daniela Soto Hernández y Julio David Payán Guerrero, décima quinta y décimo sexto regidores respectivamente, misma que pretendía adicionar un artículo 21 BIS al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de

marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver la iniciativa presentada por los CC. Celia Daniela Soto Hernández y Julio David Payán Guerrero, décima quinta y décimo sexto regidores, relativo al No. de Expediente 540/2020, misma que pretendía adicionar un artículo 21 BIS al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, se desestimó dicha iniciativa, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su fracción segunda, que los Ayuntamientos cuentan con facultades reglamentarias para aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia



general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, lo cual se enuncia de manera correlativa en el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su artículo 33 inciso B) fracción VIII, la citada facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El artículo 66 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, es claro al exponer en su numeral 66, que el Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples, y acuerdos calificados, emanados de sus sesiones, y define en la fracción primera a los Resolutivos, como aquellas decisiones que, previo dictamen de la comisión del Ayuntamiento que corresponda, requieren para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de sus integrantes presentes en la sesión, estableciendo excepciones no aplicables al caso.

CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, establece en los artículos 65, 67 fracción I, 69 fracción I, y 82 fracción II, el fundamento de las comisiones y la facultad de esta Comisión de Gobernación, para dictaminar la presente iniciativa.

QUINTO.- Los iniciadores, exponen la fundamentación de su propuesta "en el artículo 61 fracciones VII y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 50, 53 y 54 fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango, vigente; y artículo 47 fracción I y 48, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango", misma que siendo analizada, se encontró lo siguiente:

A) Respecto al artículo 61, fracciones VII y X, de la Ley Orgánica Municipal, son relativos a las atribuciones de los Regidores para Proponer la formal expedición, derogación o reforma de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas, y proponer todas las iniciativas que sean convenientes para mejorar la administración pública municipal, así como las acciones conducentes para el mejoramiento de los servicios públicos municipales, respectivamente;

B) En lo relativo a los artículos 50, 53 y 54 fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento publicado en la Gaceta Municipal no. 406, de fecha 30 de noviembre de 2019, estos se encuentran contenidos en la Sección Primera, "De los mecanismos de participación", dentro del Capítulo IV, denominado "De la vinculación con la sociedad", y se refieren a lo siguiente:

"ARTÍCULO 50.- El Ayuntamiento promoverá la participación de todos los sectores de la sociedad en los programas y acciones que realice, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de sus fines y derivado de éstos, generar un mayor desarrollo integral en beneficio de los habitantes del municipio.

ARTÍCULO 53.- En materia de participación ciudadana, los habitantes del municipio podrán:

I. Presentar al Gobierno Municipal propuestas de acciones, obras y servicios públicos, para que previo estudio y dictamen sean incluidas en el Plan Municipal de Desarrollo o en los correspondientes programas anuales de trabajo, registrándose en los términos que se determinen en la convocatoria respectiva;

II. Estar presentes en las sesiones públicas del Ayuntamiento y participar en las mismas con voz, pero sin voto, conforme al procedimiento señalado en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y

III. Ejercer la acción de queja o denuncia para señalar actos de corrupción o hechos que se considere sean en detrimento de la hacienda y el patrimonio municipal, así como aquellos que pongan en peligro la seguridad, el orden, la salud, el medio ambiente y otros similares, en la forma que sea determinada por el Consejo Municipal Anticorrupción.

ARTÍCULO 54.- La contraloría social es un mecanismo que contribuye a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez, permitiendo al ciudadano cerciorarse que las obras y acciones incluyan plenamente sus propuestas, su sentir, sus necesidades."

Lo anterior, como es de destacarse, no observa relación con la materia que se propone ni con el procedimiento a desarrollar y por lo tanto, no se advierte como sustento legal de la iniciativa; y

C) En lo que corresponde a los artículos 47 fracción I, y 48 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se tiene que los mismos se refieren a las iniciativas, en cuanto a la presentación, procedimiento de turno y cuáles podrían ser sus temas en el primer caso; y a la forma (estructura) que deben llevar los documentos a través de los cuales se presentan las iniciativas en el segundo, con lo cual se ha cumplimentado debidamente, exceptuando la parte de la fundamentación que ya se ha comentado, y que debería contenerse de conformidad con la fracción I del diverso 48, que en la parte del proemio señala:

I. Proemio.- Texto que antecede al inicio de la iniciativa que sirve como presentación de la propuesta, donde se debe apreciar claramente el promovente, la materia que se pretende regular, la fundamentación y motivación sobre la cual sustenta su propuesta, y el enunciado con la propuesta concreta.

SEXTO.- Los iniciadores, en su exposición de motivos destacan que su iniciativa tiene como propósito adicionar un artículo 21 BIS al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, a fin de establecer la obligación de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de rendir ante la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Ayuntamiento dos informes durante cada año, en los últimos quince días de los meses de mayo y septiembre, respectivamente, a fin de dar a conocer ante dicha comisión los avances en el cumplimiento de su plan anual de trabajo, y establecer que dicha comisión elaborará un calendario para tales comparecencias, pudiendo invitar de



manera específica a otras comisiones del ayuntamiento, dada la naturaleza del trabajo de las diversas dependencias y entidades, considerando la importancia del estudio compartido acerca de los avances y rezagos de los organismos municipales, como es el caso de la dependencia de desarrollo urbano que guarda un contacto permanente en su labor con la comisión respectiva del ayuntamiento, en razón de los procedimientos de licencias y permisos conducentes, o la propia dirección de administración y finanzas o de inspección municipal, cuyo vínculo de trabajo ordinario es continuo con la comisión de hacienda del ayuntamiento, adicionando que finalmente, se propone que a más tardar el 20 de septiembre de cada año, la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, entregará un informe de conclusiones sobre tales comparecencias, al Presidente Municipal, y una copia del mismo al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, para su conocimiento y análisis, considerando que dicho informe de conclusiones deberá tomarse en cuenta, de manera obligatoria como criterio, en el proceso de estudio y definición del plan anual de trabajo del año próximo de las dependencias y entidades, así como en la determinación del Presupuesto respectivo.

SÉPTIMO.- De lo anterior se desprende que la pretensión, es dotar a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, de facultades que a todas luces exceden las que le atribuye el artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que son las siguientes:

ARTÍCULO 92.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de desarrollo social y participación ciudadana:

- I. Promover la consulta y la participación de la ciudadanía, en los planes, programas, obras y acciones del gobierno municipal;
- II. Dar seguimiento a las opiniones y demandas sociales;
- III. Proponer e impulsar acciones para lograr el desarrollo integral del Municipio;
- IV. Dictaminar en relación a las acciones y obras de desarrollo e impacto social, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- V. Conocer y dictaminar el Plan Municipal de Desarrollo, así como los programas anuales y los específicos. En lo que respecta a los programas de obra, podrán ser dictaminados en comisiones unidas, con la participación de la Comisión de Obras Públicas; y
- VI. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, se pretende exceder la esfera de competencia que le corresponde por su propia naturaleza, como uno de los órganos de trabajo del Ayuntamiento, invadiendo la esfera de competencias del Presidente Municipal que se establecen desde la Ley Orgánica del Municipio Libre, y contraviniendo de manera tácita al artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento, de la siguiente manera:

En su artículo 26, la Ley Orgánica establece que: "La dirección administrativa, el ejercicio de la personalidad

jurídica y ejecución de los acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento, corresponde al Presidente Municipal; el síndico municipal vigilará la correcta prestación de los servicios públicos y presidirá la comisión responsable de vigilar todo lo relativo a la recaudación y aplicación de los fondos públicos, y establece que para los efectos de la propia Ley, los regidores son el cuerpo orgánico que, "colegiada y conjuntamente con los anteriores", es decir, el Presidente y el Síndico, delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de la administración municipal.

Por su parte, en el artículo 43, la misma Ley, deja clara la competencia del Presidente Municipal, por cuanto a ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento, y determina de manera contundente, que carecen de facultades de autoridad directa y de ejercicio de jurisdicción, tanto los ayuntamientos como cuerpos colegiados, así como los regidores y el síndico, estableciendo como obligación del síndico y los regidores, poner en conocimiento del Ayuntamiento las omisiones o irregularidades que adviertan a la administración municipal, a fin de que se tomen los acuerdos correspondientes.

El artículo 52 de la multicitada Ley, determina que el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, estableciéndole entre otras atribuciones, las de: "Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de las unidades de la administración pública municipal que se constituyan por acuerdo del Ayuntamiento en cumplimiento de esta Ley", y "Conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, de sus programas anuales de obras y servicios públicos, y vigilar el cumplimiento de las acciones que le correspondan a cada una de las dependencias de la administración municipal.", contenidas en las fracciones segunda y octava de ese numeral.

El artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento, señala que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría, destacando que en su parte segunda, es claro y contundente en limitar que las mismas, es decir, las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

OCTAVO.- En uno de los párrafos de la exposición de motivos que exponen los iniciadores, reflejan el verdadero sentido que pretenden con esta improcedente iniciativa, que es el de interferir una vez más, con una atribución que corresponde al Presidente Municipal como responsable de la Administración Pública Municipal, en cuanto al nombramiento o permanencia de los titulares de las dependencias y/o entidades municipales, además de verter enunciados más de carácter político que técnico, sin aportar mayores elementos de análisis y/o definición que permitieran entender la relación de éstos con lo que proponen, y que denominan textualmente como: "práctica nociva de las acciones fuera de planeación y los programas de relumbre mediático".



NOVENO.- En el análisis efectuado, se encontró además, que con esta Iniciativa, se pretende invadir no solo la esfera de atribuciones del Presidente Municipal, sino también la de los organismos públicos descentralizados formalmente aprobados por el Ayuntamiento, y que atendiendo al Reglamento o Acuerdo de su creación, según corresponda, ejercen a través de su órgano de gobierno, las funciones, facultades y atribuciones legales que les son establecidas, sin olvidar que el primer atributo de estas entidades es el de gozar de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que en sus órganos de gobierno se encuentran integrados regidores representantes del Ayuntamiento, quienes desde esa posición, conocen, evalúan y, en su caso, pueden hacer las aportaciones necesarias de acuerdo al desempeño y resultados obtenidos.

DÉCIMO.- Otro aspecto a destacar y que no abona a la iniciativa que se analiza, se relaciona con el tema de planeación, que de acuerdo con el artículo 101 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, es mediante la planeación que se fijarán objetivos, metas, estrategias, líneas de acción y prioridades de desarrollo; se asignarán recursos y responsabilidades, se establecerán tiempos de ejecución, y se evaluarán resultados. En el artículo 102 del propio Bando, se establece que la planeación del desarrollo se llevará a cabo a través de un sistema de carácter democrático y participativo, al que se denominará Sistema Municipal de Planeación de Durango, y describe sus componentes, destacando en la fracción III, el proceso de planeación para el desarrollo municipal, indicando que éste comprende las etapas de: diagnóstico, formulación, aprobación, instrumentación, control, evaluación, y rendición de cuentas; y en su fracción V, a los subsistemas de control, seguimiento y evaluación; y de información e investigación.

El mismo Bando, en el artículo 104, atribuye al Instituto Municipal de Planeación, ser el organismo responsable de coordinar el Sistema Municipal de Planeación, asegurando su funcionamiento y operatividad, y señala como participantes del mismo, en su fracción primera, al Ayuntamiento y sus integrantes, acotándolos a las funciones y atribuciones que le confiere la normatividad vigente en materia de planeación del desarrollo municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 500

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE DESESTIMA la iniciativa presentada por los CC. Celia Daniela Soto Hernández y Julio David Payán Guerrero, décima quinta y décimo sexto regidores respectivamente, misma que pretendía adicionar un artículo 21 BIS al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Aristeo Adrián Valles Betancourt, el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 557

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 591/20, referente al cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 557, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el C. Aristeo Adrián Valles Betancourt, solicita se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 557, para quedar ubicada en Blvd. Guadiana núm. 600 del Fracc. Esmeralda; solicitud que fue recibida el día 14 de Febrero del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios no contaminantes, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 10,000.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación



natural y artificial, extintores (Treinta) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con tres salidas en donde la entrada principal funciona también como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 557.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 501

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 557.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales y Concesiones, S.A de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 561, giro de Licorería o Expendio

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 592/20, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 561, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 05 de Febrero del 2020, el Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales y Concesiones, S.A de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 561, ubicada en calle patrocinio Juárez esq. con calle María Bayona en la colonia del Maestro, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en la calle Ciclo núm. 145 del Fracc. Milenio 450 con giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 14 de Febrero del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo vivienda tipo interés social, densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto, y se trata de un local con una superficie total de 90.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Six Milenio 450", el inmueble consta de una planta, el inmueble esta edificado con muros



de ladrillo, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 561; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXIII y 08 fracción XXIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Licorería o Expendio: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vino y licores al mayoreo y menudeo para su consumo en lugar distinto del establecimiento." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 28, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 502

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 561, para quedar ubicada en la calle Ciclo núm. 145 del Fracc. Milenio 450 con giro de Licorería o Expendio.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de

Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 561.

TERCERO.- Servicios Industriales y Concesiones, S.A de C.V., y/o su Representante Legal cuentan con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio de la licencia núm. 561 con giro de Licorería o Expendio, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María de los Ángeles Estrada Barraza, el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1072, con giro de Restaurante Bar con Servicio de Billar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 593/20, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1072, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 31 de Enero del 2020, la C. María de los Ángeles Estrada Barraza, solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1072, ubicada en calle Francisco Sarabia núm. 970 del barrio de Tierra Blanca, con giro de Restaurante Bar con



Servicio de Billar, para quedar ubicada en la calle Victoria núm. 105 de la zona centro con giro de Restaurante Bar con Servicio de Billar; solicitud que fue recibida el día 14 de Febrero del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo uso comercial-turístico, y se trata de un local con una superficie total de 400.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "El Culichi Cevichería y Coctelería", el inmueble consta de una planta, el inmueble esta edificado con muros de ladrillo y adobe, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto y bigas de madera, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con cinco extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 1072; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXXIV y 08 fracción XXXIV del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar con Servicio de Billar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante y con un local apropiado para practicar el billar." El horario de funcionamiento, será Diariamente de las 10:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 28, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y

la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 503

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1072, para quedar ubicada en la calle Victoria núm. 105 de la zona centro con giro de Restaurante Bar con Servicio de Billar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1072.

TERCERO.- El Interesado cuentan con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio de la licencia núm. 1072 con giro de Restaurante Bar con Servicio de Billar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., la distribución de cerveza los días domingo 5 y 12 del mes de Abril del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 687/20, referente a la distribución de cerveza los días domingo 5 y 12 del mes de Abril del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 19 de Febrero, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita la autorización para la distribución de cerveza los días domingo 5 y 12 del mes de Abril del presente año, con la finalidad de poder lograr el abastecimiento adecuado con motivo del periodo cuaresmal y próximas vacaciones de Semana Santa, solicitud que fue recibida el día 25 del mes de Febrero del presente año y, posteriormente turnadas a la Comisión para su análisis y revisión.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Durango, al no encontrar inconveniente alguno, estima oportuno autorizar la distribución de cerveza los días domingo 5 y 12 del mes de Abril del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas, a la persona moral Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango establece que el Ayuntamiento podrá modificar temporalmente, de manera total o parcial, los horarios establecidos y los días de funcionamiento de los establecimientos, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 504

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES

QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la distribución de cerveza los días domingo 5 y 12 del mes de Abril del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas a la persona moral Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que se implemente un operativo de vigilancia e inspección y en caso de que persona diferente a la persona moral Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., esté haciendo uso de este derecho, se proceda conforme a las Leyes y Reglamentos de la materia.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Micaela Pérez Martínez, realizar la venta de aguas frescas, y fruta de temporada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 612/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".



SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Micaela Pérez Martínez, quien solicita autorización para la realizar la venta de aguas frescas, y fruta de temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.50 metros, a ubicarlo en las calles Lázaro Cárdenas, esquina con Luis Echeverría, colonia López Portillo, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 15 y 16 párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 16, párrafo IV "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 26 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Micaela Pérez Martínez, para realizar la venta de aguas frescas, y fruta de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 612/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio, al exterior de un plantel educativo, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de ya existir en las cercanías, comerciantes con el mismo giro que pretende la interesada; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 505

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Micaela Pérez Martínez, realizar la venta de aguas frescas, y fruta de temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Lázaro Cárdenas, esquina con Luis Echeverría, colonia López Portillo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Margarita Alanís Silva, realizar la venta de burritos y gorditas, en un puesto semifijo (dos hieleras)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 614/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública



y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Margarita Alanís Silva, quien solicita autorización para la realización de la venta de burritos y gorditas, en un puesto semifijo (dos hieleras), con medidas de 1.00x.50 metros, a ubicarlas en Avenida Fanny Anitúa, afuera de la FECA, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 15 y 16 párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 16, párrafo IV "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 26 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Margarita Alanís Silva, para realizar la venta de burritos y gorditas, toda vez que al revisar el expediente No. 614/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio, al exterior de un plantel educativo, en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 506

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Margarita Alanís

Silva, realizar la venta de burritos y gorditas, en un puesto semifijo (dos hieleras), con medidas de 1.00x.50 metros, las cuales pretendía ubicar en Avenida Fanny Anitúa, afuera de la FECA, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Genoveva Díaz Carreño, realizar la venta de chicharrones y carnitas, en una mesa y un cazo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 617/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa,



presentado por la C. Genoveva Díaz Carreño, quien solicita autorización para la realización de la venta de chicharrones y carnitas, en una mesa y un cazo, con medidas de 2.00x2.00 metros y 1.00x1.00 metros, respectivamente, a ubicarlos en las calles Puerto de Manzanillo No. 414 (exterior), entre Puerto de Chetumal y Puerto de Veracruz, colonia Maderera, de esta ciudad, en un horario de 10:30 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 26 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Genoveva Díaz Carreño, para realizar la venta de chicharrones y carnitas, toda vez que al revisar el expediente No. 617/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio sobre la banqueta, en una avenida angosta, con poco espacio para estacionarse, y que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 507

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Genoveva Díaz Carreño, realizar la venta de chicharrones y carnitas, en una mesa y un cazo, con medidas de 2.00x2.00 metros y 1.00x1.00 metros, respectivamente, los cuales pretendía ubicar en las calles Puerto de Manzanillo No. 414 (exterior), entre Puerto de Chetumal y Puerto de Veracruz, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a

la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Carlos Peña Ontiveros, realizar la venta de comida (tacos de tripitas), en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 604/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Peña Ontiveros, quien solicita autorización para la realización de la venta de comida (tacos de tripitas), en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Jacaranda, entre Dalia y Avenida Sahuatoba, colonia La Virgen, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.



TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 26 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Juan Carlos Peña Ontiveros, para realizar la venta de comida (tacos de tripitas), toda vez que al revisar el expediente No. 604/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, sobre el cruce de dos vialidades principales, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 508

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan Carlos Peña Ontiveros, realizar la venta de comida (tacos de tripitas), en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Jacaranda, entre Dalia y Avenida Sahuatoba, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Pedro Iram Vargas Saucedo, realizar la venta de alimentos (papas a la francesa con complementos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 607/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Iram Vargas Saucedo, quien solicita autorización para la realización de la venta de alimentos (papas a la francesa con complementos), en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Costa Rica, entre Guatemala y Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".



CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 26 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Pedro Iram Vargas Saucedo, para realizar la venta de alimentos (papas a la francesa con complementos), toda vez que al revisar el expediente No. 607/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante no se instala sobre la ubicación que pide, ya que realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre la Avenida Mar de Plata, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 509

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Pedro Iram Vargas Saucedo, realizar la venta de alimentos (papas a la francesa con complementos), en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Costa Rica, entre Guatemala y Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Blademiro Ernesto López Bueno, realizar la venta de carnitas de cerdo, en un puesto semifijo y una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL

PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 609/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Blademiro Ernesto López Bueno, quien solicita autorización para la realizar la venta de carnitas de cerdo, en un puesto semifijo y una mesa, con medidas de 1.80x.70 y .80x1.10 metros, respectivamente, a ubicarlos en las calles Ángel L. Negrete, entre Enrique Torres Sánchez y Alberto Cincunegui, colinda colonia Mayagoitia con Villa de Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.



QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 26 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Blademiro Ernesto López Bueno, para realizar la venta de carnitas de cerdo, toda vez que al revisar el expediente No. 609/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 510

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Blademiro Ernesto López Bueno, realizar la venta de carnitas de cerdo, en un puesto semifijo y una mesa, con medidas de 1.80x.70 y .80x1.10 metros, respectivamente, los cuales pretendía ubicar en las calles Ángel L. Negrete, entre Enrique Torres Sánchez y Alberto Cincunegui, colinda colonia Mayagoitia con Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Ángel Ochoa Flores, realizar la venta de tripas, barbacoa y carne asada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver

el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 610/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Ángel Ochoa Flores, quien solicita autorización para la realizar la venta de tripas, barbacoa y carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.80 metros, a ubicarlo en calle Arquitectos s/n, esquina con Boulevard Guadalupe Victoria (antes Factor), colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 26 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. José Ángel Ochoa Flores, para realizar la venta de tripas, barbacoa y carne asada, toda vez que al revisar el expediente No. 610/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la



visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad sobre la banqueta, en una vialidad angosta, con poco espacio para estacionarse, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 511

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Ángel Ochoa Flores, realizar la venta de tripas, barbacoa y carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Arquitectos s/n, esquina con Boulevard Guadalupe Victoria (antes Factor), colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Aarón Díaz Varela, realizar la venta de tacos, burros, y bebidas (refrescos y agua), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 644/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Aarón Díaz Varela, quien solicita autorización para la realización de la venta de tacos, burros, y bebidas (refrescos y agua), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en las calles Cobalto, entre Níquel y Avenida Fidel Velázquez, Ciudad Industrial, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 26 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Aarón Díaz Varela, para realizar la venta de tacos, burros, y bebidas (refrescos y agua), toda vez que al revisar el expediente No. 644/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que en esa área, ya existen varios comerciantes, y algunos con el mismo giro que pretende el solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y



libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 512

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Aarón Díaz Varela, realizar la venta de tacos, burros, y bebidas (refrescos y agua), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Cobalto, entre Níquel y Avenida Fidel Velázquez, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Marla Stephanie Terán Piedra, realizar la venta de gorditas, burritos, taquitos dorados y garnachas con su verdurita, aguas frescas, y refrescos, en una mesa y dos hieleras

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 620/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la

comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Marla Stephanie Terán Piedra, quien solicita autorización para la realizar la venta de gorditas, burritos, taquitos dorados y garnachas con su verdurita, aguas frescas, y refrescos, en una mesa y dos hieleras, con medidas de 1.20x.70 metros, a ubicarlas en calle Francisco Sarabia, entre Avenida Universidad y Fray Diego de la Cadena, Barrio de Analco, de esta ciudad, en un horario de 09:30 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 15, fracción II, y 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15, fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16 "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 26 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Marla Stephanie Terán Piedra, para realizar la venta de gorditas, burritos, taquitos dorados y garnachas con su verdurita, aguas frescas, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 620/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre banqueta de un parque público, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha



actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 513

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Marla Stephanie Terán Piedra, realizar la venta de gorditas, burritos, taquitos dorados y garnachas con su verdurita, aguas frescas, y refrescos, en una mesa y dos hieleras, con medidas de 1.20x.70 metros, las cuales pretendía ubicar en calle Francisco Sarabia, entre Avenida Universidad y Fray Diego de la Cadena, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Beatriz Pacheco Ibarra, realizar la venta de fruta, jugos, yogurt, y frituras, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 643/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la

comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Beatriz Pacheco Ibarra, quien solicita autorización para la realizar la venta de fruta, jugos, yogurt, y frituras, en un triciclo, con medidas de 1.20x2.50 metros, a ubicarlo en las calles 20 de Noviembre y Libertad, y Rodrigo de Vivero, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 15, fracción II, y 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15, fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16 "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 26 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. María Beatriz Pacheco Ibarra, para realizar la venta de fruta, jugos, yogurt, y frituras, toda vez que al revisar el expediente No. 643/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre banquetas, a un lado de macetón, entre el local de Salud Digna y Elektra, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 514

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Beatriz Pacheco Ibarra, realizar la venta de fruta, jugos, yogurt, y frituras, en un triciclo, con medidas de 1.20x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles 20 de Noviembre y Libertad, y Rodrigo de Vivero, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alberto René Aldaba De La Rosa, realizar la venta de alimentos (hotdogs), en un foodtruck

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 599/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alberto René Aldaba De La Rosa, quien solicita autorización para la realización de la venta de alimentos (hotdogs), en un foodtruck, con medidas de 2.50x6.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Domingo Arrieta, frente a fraccionamiento Villas Campestre, lateral lado del COBAED Juana Villalobos, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 26 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Alberto René Aldaba De La Rosa, para realizar la venta de alimentos (hotdogs), toda vez que al revisar el expediente No. 599/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, sobre Boulevard Domingo Arrieta, pasando el entronque al Pueblito, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 515

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL



BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Alberto René Aldaba De La Rosa, realizar la venta de alimentos (hotdogs), en un foodtruck, con medidas de 2.50x6.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Domingo Arrieta, frente a fraccionamiento Villas Campestre, lateral lado del COBAED Juana Villalobos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jorge Rodríguez Campos, realizar la venta de donas con azúcar, en una charola

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 600/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento

del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Rodríguez Campos, quien solicita autorización para la realización de la venta de donas con azúcar, en una charola, con medidas de .35x.60 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Tierra y Libertad, IV Centenario, Asentamientos Humanos, y Domingo Arrieta, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 26 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Jorge Rodríguez Campos, para realizar la venta de donas con azúcar, toda vez que al revisar el expediente No. 600/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 516

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jorge Rodríguez Campos, realizar la venta de donas con azúcar, en una charola, con medidas de .35x.60 metros, de manera



ambulante, por las calles de las colonias Tierra y Libertad, IV Centenario, Asentamientos Humanos, y Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Josefina Vázquez Gómez, permiso anual para realizar la venta de lonches de carnes frías, pierna y picadillo, huevo cocido, refrescos, aguas, y jugos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 703/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Josefina Vázquez Gómez, solicita permiso anual para realizar la venta de lonches de carnes frías, pierna y picadillo, huevo cocido, refrescos, aguas, y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x2.10 metros, a ubicarlo en calle Florencio Mata N° 302, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 19 de febrero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral,

lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 517

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Josefina Vázquez Gómez, permiso anual para realizar la venta de lonches de carnes frías, pierna y picadillo, huevo cocido, refrescos, aguas, y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x2.10 metros, a ubicarlo en calle Florencio Mata N° 302, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es



importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Antonio González Chico permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, burros, chorreadas, tacos rancheros, gringas, y hamburguesas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 693/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. José Antonio González Chico solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, burros, chorreadas, tacos rancheros, gringas, y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Obradores, entre Santa María del Oro y Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 19 de febrero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres

meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 518

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. José Antonio González Chico permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, burros, chorreadas, tacos rancheros, gringas, y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Obradores, entre Santa María del Oro y Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".



TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Rodrigo Mata Molina, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, misiles, y papas fritas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 706/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Rodrigo Mata Molina solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, misiles, y papas fritas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.90 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez, entre calle Platino y Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:30 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 18 de Septiembre del año 2019, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una

antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 519

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Rodrigo Mata Molina, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, misiles, y papas fritas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.90 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez, entre calle Platino y Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:30 horas, de lunes a domingo

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y



IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable”.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: “Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Marisela Ramírez Espinoza, la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que operaba en el Fracc. Jardines de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 701/2020, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Marisela Ramírez Espinoza, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, con ubicación en el Blvd. Juan Paulo II N° 210, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad (anexa licencia 2019).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la

sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 4 de Marzo del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 520

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre de la C. Marisela Ramírez Espinoza, que operaba en el Blvd. Juan Paulo II N° 210, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Manuel Alejandro Godina Ramírez, la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que operaba en la colonia Villas del Guadiana II

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 702/2020, referente a la baja definitiva de la licencia de



funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Manuel Alejandro Godina Ramírez, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Corona Austral N° 176, colonia Villas del Guadiana II, de esta ciudad (anexa licencia 2019).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 04 de Marzo del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 521

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre del C. Manuel Alejandro Godina Ramírez, que operaba en calle Corona Austral N° 176, colonia Villas del Guadiana II, de esta ciudad, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Erik Samuel De la Torre Reyes la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio que operaba en el fraccionamiento Las Fuentes

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 682/2020, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Erik Samuel De la Torre Reyes, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio, denominado "Solid Body", con ubicación en calle Fuente de la Gacela N° 412, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad. (Anexa licencia 2019).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 06 de Marzo del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de gimnasio, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 522

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio que aparece a nombre del C. Erik Samuel De la Torre Reyes, que operaba en calle Fuente de la Gacela N° 412, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Carlos Velazco León, el cambio de domicilio del permiso anual con giro de fruta de temporada y agua fresca

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 683/2020, referente al cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- Que el C. José Carlos Velazco León, solicita el cambio de domicilio del permiso anual con giro de fruta de temporada y agua fresca en un puesto semifijo de 1.00x2.50 mts., con ubicación en carretera a Mazatlán km. 7.5, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de martes a domingo, para quedar en el Blvd. Estroncio, esquina con calle 8, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, de fecha 04 de Marzo del año 2020, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de ubicación, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la

vía pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y para el giro y lugar que se emitieron; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la instalación del puesto en el lugar solicitado implica la obstrucción del libre tránsito de vehículos y peatones, por tratarse de vialidades que presentan constante movimiento, lo que contraviene lo establecido en el artículo 15 fracción II del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 523

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Carlos Velazco León, el cambio de domicilio del permiso anual con giro de fruta de temporada y agua fresca, mismo que pretendía cambiar al Blvd. Estroncio, esquina con calle 8, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Miguel Soto, el cambio de domicilio del permiso anual con giro de barbacoa, tacos, lonches y burritos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 654/2020, referente al cambio de domicilio del permiso



anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- Que el C. Miguel Soto, solicita el cambio de domicilio del permiso anual con giro de barbacoa, tacos, lonches y burritos, en un puesto semifijo de 1.20x1.00 mts., con ubicación en calle 8 de Julio, entre calle Revolución y Constitución, fraccionamiento Guadalupe Infonavit, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado, para quedar en calle Salvador (a un costado del puente peatonal que cruza a Soriana Jardines), fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, de fecha 04 de marzo del año 2020, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de ubicación, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y para el giro y lugar que se emitieron; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la instalación del puesto en el lugar solicitado implica la obstrucción del libre tránsito de vehículos y peatones, por tratarse de vialidades que presentan constante movimiento, lo que contraviene lo establecido en el artículo 15 fracción II del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 524

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Miguel Soto, el cambio de domicilio del permiso anual con giro de barbacoa, tacos, lonches y burritos, en un puesto semifijo de 1.20x1.00 mts., mismo que pretendía cambiar a calle

Salvador (a un costado del puente peatonal que cruza a Soriana Jardines), fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Gloria Elena Escobar Aguirre, la ampliación de giro del permiso anual para realizar actividad económica en la Plaza de Armas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 676/2020, referente a la ampliación de giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal" y artículo 16 párrafo segundo del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial, en las plazas, jardines o parques públicos"

SEGUNDO.- Que la C. Gloria Elena Escobar Aguirre, solicita la ampliación de giro del permiso anual, con giro de papitas, algodones y aguas frescas, en un triciclo, con ubicación en el jardín derecho área de la Plaza de Armas, zona Centro, en horario de 11:00 a 22:00 horas, los días domingo y festivos, para agregar tostielotes, tostilocos y refrescos.



TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, de fecha 04 de marzo del año 2020, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación de giro, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y para el giro y lugar que se emitieron; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 525

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Gloria Elena Escobar Aguirre, la ampliación de giro del permiso anual para realizar actividad económica en la Plaza de Armas, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Samas Wiring Systems México, S.A. de C.V., el Cambio de Uso de Suelo, para Industria Manufacturera

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 595/2020, referente al Cambio de Uso de Suelo de Carretera Panamericana No. 1300-C, Fracc. Antigua Hacienda La Tinaja, comunicamos

a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0265/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la empresa Samas Wiring Systems México, S.A. de C.V., solicita Cambio de Uso de Suelo de Carretera Panamericana no. 1300-C, Fracc. Antigua Hacienda La Tinaja, para Industria Manufacturera; y explica que se trata de un inmueble con una superficie de 46,372.01 M2., contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025, para Uso como



Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.), ubicado sobre Corredor Urbano Comercial y de Servicios; actualmente es una bodega con licencia de construcción y uso de suelo autorizados por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con una superficie de 1,400.00 m2. Ubicada en la esquina de Carretera Panamericana, Libramiento Periférico Norte y calle Nuevo Amanecer, al norte y noroeste colinda con terrenos de uso comercial, de servicios e industria ligera no contaminante, al este y al sur se encuentran terrenos rústicos; se pretende obtener el cambio de uso de suelo para obtener la Licencia de funcionamiento para industria manufacturera de sistemas de cableado automotriz.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 526

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA a la empresa Samas Wiring Systems México, S.A. de C.V., el Cambio de Uso de Suelo de Carretera Panamericana no. 1300-C, Fracc. Antigua Hacienda La Tinaja, para Industria Manufacturera.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen técnico de Impacto Ambiental, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Corporación Inmobiliaria Clara S.A. de C.V., la fusión del predio ubicado en calle sin nombre, sin número exterior, Parcela 49 Z1 P1/1, Ejido Montemorelos, Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 576/2020, referente a la fusión del predio ubicado en calle sin nombre, sin número exterior, Parcela 49 Z1 P1/1, Ejido Montemorelos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/210/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde la Corporación Inmobiliaria Clara S.A. de C.V., para la fusión del predio ubicado en



calle sin nombre, sin número exterior, Parcela 49 Z1 P1/1, Ejido Montemorelos, Durango, el predio se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 como U. G.A.; donde señala que se trata de un predio con una superficie total de 21-2687.79 Has. (212,687.79 m².), y los predios a FUSIONAR son:

1. /24 con superficie de 01-00-15.760 Has.;
2. P/26 con superficie de 01-01-09.400 Has.;
3. P/27 con superficie de 01-13-12.82 Has.;
4. P/25 con superficie de 00-98-89.95 Has.;
5. P/53 con superficie de 00-75-74.160 Has.;
6. P/51 con superficie de 00-99-05.680 Has.;
7. P/52 con superficie de 03-32-10.140 Has.;
8. P/49 con superficie de 03-72-260 Has.;
9. P/21 con superficie de 03-50-19.30 Has.;
10. P/23 con superficie de 02-62-05.060 Has.;
11. P/22 con superficie de 01-55-65.980 Has.;
12. P/50 con superficie de 00-67-30.290 Has.;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 527

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Corporación Inmobiliaria Clara S.A. de C.V., la fusión del predio ubicado en calle sin nombre, sin número exterior, Parcela 49 Z1 P1/1, Ejido Montemorelos, Durango con una superficie total de 21-2687.79 Has. (212,687.79 m².), corresponden a 12 predios a fusionar que son: P/24 con superficie de 01-00-15.760 Has.; P/26 con superficie de 01-01-09.400 Has.; P/27 con superficie de 01-13-12.82 Has.; P/25 con superficie de 00-98-89.95 Has.; P/53 con superficie de 00-75-74.160 Has.; P/51 con superficie de 00-99-05.680 Has.; P/52 con superficie de 03-32-10.140 Has.; P/49 con superficie de 03-72-260 Has.; P/21 con superficie de 03-50-19.30 Has.; P/23 con superficie de 02-62-05.060 Has.; P/22 con superficie de 01-55-65.980 Has.; P/50 con superficie de 00-67-30.290 Has.;

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada cumplir con las restricciones que se establezcan en el uso de suelo a que se destinarán las fracciones fusionar, además deberá respetar los alineamientos, pasos de servidumbre, secciones marcadas hacia el paramento de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de Desarrollo Urbano vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A.

MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Victoriano Herrera Aguilera, el cambio de uso de suelo para Fraccionamiento Tipo Medio H-2

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 632/2020, referente al cambio de uso de suelo de calle sin nombre, Parcela-22 P1/2 Z1 Ejido J. Guadalupe Rodríguez, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo



urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0268/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Victoriano Herrera Aguilera, solicita cambio de uso de suelo de calle sin nombre, Parcela-22 P1/2 Z1 Ejido J. Guadalupe Rodríguez, para Fraccionamiento Tipo Medio H-2 y tipo Popular H-3; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 24,003.20 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Protección Ambiental #12(U.P.A.); actualmente es un terreno rustico; limita al norte, noreste, y noroeste con parcelas destinadas a unidad de protección ambiental, al suroeste se encuentra la prolongación de calle San José, al sur y sureste se encuentra una calle sin nombre y la zona habitacional de la colonia Valle Verde se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Medio H-2, densidad habitacional media con lotes de 200 m². de superficie y frentes mínimos de 10.00 mts. y Tipo Popular H-3 densidad media baja con lotes de 160 m² de superficie y frentes mínimos de 8.00 mts

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 528

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al C. Victoriano Herrera Aguilera, de calle sin nombre, Parcela-22 P1/2 Z1 Ejido J. Guadalupe Rodríguez, para Fraccionamiento Tipo Medio H-2 Densidad Habitacional Media con lotes de 200 m². de superficie y frentes mínimos de 10.00 mts y tipo Popular H-3 Densidad Media Baja con lotes de 160 m² de superficie y frentes mínimos de 8.00 mts una superficie total de 24,003.20 m²

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción del fraccionamiento de conformidad con la legislación vigente, deberá contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales, deberá tramitar el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Protección Civil, implementar la infraestructura carretera para acceso y salida del fraccionamiento y su conexión con vías

principales, presentar dictamen de CONAGUA en relación a la fuente de abastecimiento de agua potable y planta de tratamiento de las aguas residuales, proyecto de desalajo de aguas pluviales y deberá respetar el alineamiento y sección de 15 mts. de la Prolongación San José ubicada al suroeste de su propiedad, deberá respetar el alineamiento y sección de 12 mts. de la calle sin nombre ubicada al sureste de su propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos Cuauhtémoc Nájera Herrera, el cambio de uso de suelo de calle sin nombre, L-7, Fracción (Fr.), Segregada (Sgr.), Rancho La Galera, para Fraccionamiento Campestre H-C

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 597/2020, referente al cambio de uso de suelo de calle sin nombre, L-7, Fracción (Fr.), Segregada (Sgr.), Rancho La Galera, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.



TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0262/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Carlos Cuauhtémoc Nájera Herrera, solicita cambio de uso de suelo de calle sin nombre, L-7, Fracción (Fr.), Segregada (Sgr.), Rancho La Galera, para Fraccionamiento Campestre H-C; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 50,544.96 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.); actualmente es un terreno con una pendiente casi nula; limita al noreste, al noroeste y al suroeste con terrenos parcelarios y de cultivo, al sureste colinda con canal de riego, se accede al predio por camino de terracería al noreste el cual conecta con el Periférico Ejército Mexicano; se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo campestre H-C, con lotes de 1,000 m² de superficie y frentes mínimos de 25 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 529

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66

DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al C. Carlos Cuauhtémoc Nájera Herrera, de calle sin nombre, L-7, Fracción (Fr.), Segregada (Sgr.), Rancho La Galera, para Fraccionamiento Campestre H-C., con lotes de 1,000 m² de superficie y frentes mínimos de 25 mts. y una superficie total de 50,544.96 m²

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción del fraccionamiento de conformidad con la legislación vigente, deberá contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales, implementar la infraestructura carretera para la conexión con vías principales par acceso y salida del fraccionamiento mediante dictamen técnico expedido por la S.C.T., presentar dictamen de CONAGUA en relación al canal de riego ubicado al sureste, deberá presentar proyecto de desalojo de aguas pluviales y tramitar la compatibilidad carretera ante la S.C.T. para la conexión a las vías principales y determinar la zona federal a respetar del camino de acceso al Poblado El Pino, deberá presentar el dictamen de Protección Civil, deberá respetar el alineamiento y sección de 12 mts. del derecho de servidumbre ubicado al noreste del terreno; respetar el alineamiento y sección de 12 mts. del camino paralelo al canal; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite voto favorable respecto a la Minuta que contiene el Decreto No. 267, que adiciona un octavo párrafo al artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de



marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 761/2020, que emite Voto Favorable respecto a la minuta que contiene decreto No. 267, que adiciona un Octavo Párrafo al Artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Exposición de Motivos, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 21 de mayo de 2019 los y las CC. Diputados y Diputadas Esteban Alejandro Villegas Villareal, Pablo César Aguilar Palacio, Sandra Lilia Amaya Rosales, Karen Fernanda Pérez Herrera, Juan Carlos Maturino Manzanera, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Gerardo Villareal Solís, integrantes de los grupos y representaciones del Partido Revolucionario Institucional, Movimiento de Regeneración Nacional, Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México de la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Durango; presentaron iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Una vez analizada por la Comisión de Puntos Constitucionales de esa Soberanía Popular y dictaminada favorablemente, fue puesta a consideración del Pleno siendo aprobada por lo que, en su calidad de Dictamen con proyecto de decreto, fue enviada a los 39 municipios del Estado para los efectos del artículo 182 constitucional local.

Una vez recibido el citado Decreto y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el mencionado artículo 182, en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo del presente año, y existiendo el quórum reglamentario, fue analizado por los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación mereciendo la aprobación del presente dictamen, mismo que contiene voto favorable a la reforma propuesta, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 06 de junio de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad entre géneros, destacando en dicha reforma la modificación a la fracción VII, del apartado A del artículo 2, donde se establece que la propia Constitución: "...reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: I a VI....

..
VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables"

El artículo Cuarto Transitorio de dicho Decreto, mandata que: "Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la

observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41."

SEGUNDO.- Como motivación de la iniciativa en el ámbito local, y que fue el objetivo que animó la reforma constitucional federal, es el desafortunado alejamiento de los pueblos indígenas de las esferas de toma de decisiones, situación que comenzó a revertirse con la reforma a la Constitución Federal en 2001, por medio de la cual fueron reconocidos sus derechos en diversos ámbitos de aplicación, entre los que se incluyó el político electoral y estableciéndose una serie de disposiciones tendientes a garantizar la libre determinación y la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, exponen que según el Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, los gobiernos deben asumir la responsabilidad de desarrollar acciones para promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de dichos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones e instituciones. Además, como desarrollo de la citada disposición constitucional, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala lo siguiente:

3. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

TERCERO.- La Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Octava Legislatura de nuestro Estado, dictaminan la mencionada iniciativa en los siguientes términos:

"Los pueblos indígenas de México han sido y son participantes decisivos en los grandes movimientos históricos que definieron y ratifican los principios de nuestra Constitución. Los pueblos indígenas contribuyeron a forjar nuestra Carta Magna, la han defendido con denuedo y, cuando la adversidad lo hizo necesario, le brindaron un último reducto para garantizar su persistencia.

No hay ni ha habido contradicción entre las justas demandas de los pueblos indígenas y los principios fundamentales del orden constitucional.

También es cierto que, a lo largo de dilatados procesos históricos, surgieron y se perpetuaron condiciones de exclusión, marginación e incluso discriminación en contra de los pueblos y las comunidades indígenas. Tales condiciones han provocado una pobreza inaceptable y dolorosa, una mayor dificultad y a veces imposibilidad de tener acceso a la jurisdicción del Estado y a las instituciones públicas; una representación insuficiente y, por lo mismo, la exclusión política y en casos particulares, incluso un sometimiento a formas de dominio e intermediación arcaicas, injustas y al margen de la ley. Esas condiciones ofenden y lastiman a todos los mexicanos, significan un obstáculo para nuestro desarrollo y nuestro avance



democrático, constituyen un reto inaplazable que nos concierne a todos.

La representación nacional ha reconocido que una de las muchas tareas que hacen falta para superar las condiciones de desigualdad que afectan a los indígenas consiste en reformar la Constitución Política para consagrar explícitamente los derechos de estos mexicanos y generar las acciones institucionales, por parte del Estado mexicano, para garantizar su cumplimiento.

En 1992, el poder reformador de la Constitución modificó el artículo 41 constitucional a fin de consagrar la naturaleza pluricultural de la Nación, sustentada en la diversidad originaria de los pueblos indígenas, para garantizar el acceso de los indígenas, en condiciones de igualdad, a la jurisdicción del estado y llevar a cabo los esfuerzos adicionales que promovieran su pleno desarrollo.

Sin embargo, aquella justa decisión de los Poderes Ejecutivo y Legislativo fue insuficiente. No alcanzó la fuerza suficiente para alentar los cambios necesarios en las legislaciones federales y locales, ni en la actuación de las instituciones públicas frente a los pueblos y comunidades indígenas. No logró convocar con la urgencia y energía requeridas la conciencia de la sociedad, ni consiguió movilizarla para hacer frente a la justa exigencia de los mexicanos indígenas.

Esta LXVIII Legislatura ha asumido el compromiso de corregir una omisión que constituye una franca violación a la Carta Fundamental de la Nación, de ahí la importancia de cumplir un mandato expreso y que debe adjudicarse sin reserva alguna.

El Poder Reformador de nuestra Constitución Local debe asumir en forma inmediata esta reforma, no existe pretexto alguno para retrasar o regatear la misma, nos acogemos a lo que señaló la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Chitay Nech y otros Vs Guatemala:

“Los miembros de las comunidades indígenas y étnicas (...) puedan participar en la forma de decisiones sobre asuntos y políticas que inciden o pueden incidir en sus derechos y en el desarrollo de dichas comunidades, de forma tal que puedan integrarse a las instituciones y órganos estatales y participar de manera directa y proporcional a su población en la dirección de los asuntos públicos (...) y de acuerdo a sus valores, usos, costumbres y formas de organización”. Lo contrario incide en la carencia de representación en los órganos encargados de adoptar políticas y programas que podrían influir en su desarrollo.”

CUARTO.- El artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su segundo párrafo, que: “Para la aprobación de la reforma constitucional se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado, y de la mayoría de los ayuntamientos. ...”, motivo del presente dictamen, en el cual, habiéndose analizado la minuta con el Decreto no 267, se ha determinado emitir voto favorable a la multicitada reforma.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 530

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente, EMITE VOTO FAVORABLE respecto a la Minuta que contiene el Decreto No. 267, que adiciona un octavo párrafo al artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que remita el presente Resolutivo a la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado para los efectos procedentes.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ana Laura Bonilla Domínguez, la licencia con giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0692/20, referente a una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, la C. Ana Laura Bonilla Domínguez, solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Guadalupe Patón núm. 100 de la colonia del Maestro; solicitud que fue recibida el día 28 de Febrero del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.



SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como comercial y de servicios combinado con vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 300.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, no cuenta con extintores (ninguno) instalado, no cuenta con sistemas de señalización, no cuenta con área de cocina y preparación de alimentos, no cuenta con mobiliario para dar el servicio de restaurante bar en congruencia con el giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico que solicita, cuenta con una salida en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 2 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75

metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social dependiente de la Sindicatura Municipal, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la totalidad de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los considerando cuarto, quinto y sexto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Restaurante Bar a la C. Ana Laura Bonilla Domínguez.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 531

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia con giro de Restaurante Bar a la C. Ana Laura Bonilla Domínguez.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 680, con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control



del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 709/20, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 680, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 05 de Marzo del 2020, el C. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 680, ubicada calle Constitución núm. 101 B sur de la zona centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en carretera Durango-La Flor N° 2706 Local 1 del Ejido El Nayar, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 05 del mes de Marzo del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 150.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Sushitto", el inmueble, esta edificado con muros de ladrillo, techo con acabado en plafón aislante y lámina galvanizada, piso de cemento con acabado en vitropiso antiderrapante, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con cuatro extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia (junto con la principal).

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 680. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXVIII

y 08 fracción XXVIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 42 y 60 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 532

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES



QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango y demás disposiciones legales aplicables, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 680, ubicada calle Constitución núm. 101 B sur de la zona centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en carretera Durango-La Flor N° 2706 Local 1 del Ejido El Nayar, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 680, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lic. Angélica Sánchez Carreño, Gerente General y Apoderada Legal de Espectáculos los Generales de Durango, S.A. de C.V., permiso para llevar a cabo Pretemporada y Temporada de Juegos de Béisbol, con venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, consistente en licores, cerveza, mezcal, preparados, cocteles o mezclas con bebidas alcohólicas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 741/20, referente al permiso para llevar a cabo Pretemporada y Temporada de Juegos de Béisbol, con venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 06 de marzo de 2020, en Sindicatura Municipal, la Lic. Angélica Sánchez Carreño, Gerente General y Apoderada Legal de Espectáculos los Generales de Durango, S.A. de C.V., requiere a este H. Ayuntamiento, el permiso correspondiente para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de la Pretemporada y Temporada de Juegos de Béisbol, con venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse en el periodo comprendido del 15 de agosto al 06 de septiembre del año en curso, para el perímetro que abarca en Estadio de Béisbol "Francisco Villa".

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; ya que las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

TERCERO. - Que en el Estadio de Béisbol Francisco Villa tiene una capacidad de 5,000 personas aproximadamente, pero para los juegos de Béisbol Temporada 2020 se espera un aforo de dos mil personas aproximadamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 533

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Lic. Angélica Sánchez Carreño, Gerente General y Apoderada Legal de Espectáculos los Generales de Durango, S.A. de C.V., permiso para llevar a cabo Pretemporada y Temporada



de Juegos de Béisbol, con venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, consistente en licores, cerveza, mezcal, preparados, cocteles o mezclas con bebidas alcohólicas, a efectuarse en el periodo del 15 de agosto al 06 de septiembre, con un horario para venta de bebidas de una hora antes del inicio de cada juego y hasta el último minuto del término de este, según el calendario oficial de la Pretemporada y Temporada 2020 de la LMB.

SEGUNDO. - La Comisión Dictaminadora emite el resolutivo y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, el permiso será otorgado en sindicatura municipal.

La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1. El solicitante realizará en el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, el pago correspondiente por la realización de los eventos durante la Pretemporada y Temporada, en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico; así como el pago en Intervención de Taquilla, esto de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango.
2. El Solicitante deberá de realizar la contratación correspondiente de elementos de policía preventiva para salvaguardar a los asistentes a los eventos en mención, el cual consistirá en 06 elementos de policía por juego.
3. En todo caso deberá impedirse el acceso a personas en estado de ebriedad y se deberá establecer un sistema de vigilancia que impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.
4. Queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen.
5. Se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.
6. En caso de venta al público de alimentos y bebidas, durante un evento, los organizadores, serán responsables de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el (los) evento(s) y dejar sin efecto el Permiso correspondiente.

TERCERO. - Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte del organizador los acuerdos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección, como lo establece el artículo 22 del Reglamento de Verificación,

Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango

CUARTO. - Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva y a la Dirección de Inspectores Municipales.

QUINTO. - Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. - L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Gómez Guerrero, realizar la venta de carnitas, chicharrón y manteca, en un toldo, dos mesas y un cazo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 627/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública



y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Gómez Guerrero, quien solicita autorización para la realización de la venta de carnitas, chicharrón y manteca, en un toldo, dos mesas y un cazo, con medidas de 2.00x2.30 metros, a ubicarlos en Prolongación Nazas, esquina con Privada Nazas, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 15, párrafo IV, y 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15, párrafo IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 16 "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Juan Gómez Guerrero, para realizar la venta de carnitas, chicharrón y manteca, toda vez que al revisar el expediente No. 627/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad los fines de semana, ocupando un espacio sobre área verde del lugar, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, y donde los vecinos del área, no están de acuerdo con la instalación del solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 534

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan Gómez Guerrero, realizar la venta de carnitas, chicharrón y manteca, en un toldo, dos mesas y un cazo, con medidas de 2.00x2.30 metros, los cuales pretendía ubicar en Prolongación Nazas, esquina con Privada Nazas, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Zaida Violeta Carrillo Rivera, realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 659/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de



actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Zaida Violeta Carrillo Rivera, quien solicita autorización para la realización de la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en Avenida Mártires de Sonora, entre las calles Fuente de Cantos y Fuente del Descanso, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Zaida Violeta Carrillo Rivera, para realizar la venta de tacos y hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 659/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que en el área, ya existe un comerciante con el mismo giro que pretende la solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 535

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Zaida Violeta Carrillo Rivera, realizar la venta de tacos y hamburguesas,

en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Mártires de Sonora, entre las calles Fuente de Cantos y Fuente del Descanso, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Karina Liliana Bañuelos Pérez, realizar la venta de gorditas, tacos, tortas, menudo, hotdogs, sopes, quesadillas, desayunos, y refrescos, en un puesto fijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 686/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para



realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karina Liliana Bañuelos Pérez, quien solicita autorización para la realizar la venta de gorditas, tacos, tortas, menudo, hotdogs, sopes, quesadillas, desayunos, y refrescos, en un puesto fijo, con medidas de 4.00x6.00 metros, a ubicarlo en las calles Zacatecas No. 606, entre Chiapas y Nayarit, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 07:30 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de gorditas, tacos, tortas, menudo, hotdogs, sopes, quesadillas, desayunos, y refrescos, a la C. Karina Liliana Bañuelos Pérez, toda vez que la solicitante realizaría la actividad económica en un local comercial, por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 536

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Karina Liliana Bañuelos Pérez, realizar la venta de gorditas, tacos, tortas, menudo, hotdogs, sopes, quesadillas, desayunos, y refrescos, en un puesto fijo, con medidas de 4.00x6.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Zacatecas No. 606, entre Chiapas y Nayarit, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Miguel Ángel Mejía De La Torre, la realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, tamales, y tacos al vapor, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 678/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Ángel Mejía De La Torre, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, tamales, y tacos al vapor, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.60 metros, a ubicarlo en calle Jacinto, a seis metros del Boulevard Juan Pablo II, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 15 y 22 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 22 "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Miguel Ángel Mejía De La Torre, para realizar la venta de tacos y



lonches de barbacoa, tamales, y tacos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 678/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que se observó, que el puesto permanece fijo en el lugar; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 537

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Miguel Ángel Mejía De La Torre, la realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, tamales, y tacos al vapor, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.60 metros, el cual pretendía ubicar en calle Jacinto, a seis metros del Boulevard Juan Pablo II, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Paulo Pani Villegas, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, tamales, y tacos al vapor, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 679/2020, referente al permiso para realizar actividad económica

en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Paulo Pani Villegas, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, tamales, y tacos al vapor, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.60 metros, a ubicarlo en calle División Durango, seis metros antes de Avenida San Ignacio, colonia San Ignacio, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Paulo Pani Villegas, para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, tamales, y tacos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 679/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de



estacionamiento, sobre una vialidad principal, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 538

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Paulo Pani Villegas, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, tamales, y tacos al vapor, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.60 metros, el cual pretendía ubicar en calle División Durango, seis metros antes de Avenida San Ignacio, colonia San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Cecilia Monserrath García García, realizar la venta de burritos, hamburguesas, y comida, en un carro, de manera ambulante

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 662/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Cecilia Monserrath García García, quien solicita autorización para la realización de la venta de burritos, hamburguesas, y comida, en un carro, de manera ambulante, por las calles de las colonias Valle Verde, Los Fuentes, El Refugio, y Universal, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Cecilia Monserrath García García, para realizar la venta de burritos, hamburguesas, y comida, toda vez que al revisar el expediente No. 662/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 539

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Cecilia Monserrath García García, realizar la venta de burritos, hamburguesas, y comida, en un carro, de manera ambulante, por las calles de las colonias Valle Verde, Los Fuentes, El Refugio, y Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Alejandra Hernández Campero, realizar la venta de tacos, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 663/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía

Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alejandra Hernández Campero, quien solicita autorización para la realización de la venta de tacos, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Revolución No. 112, entre las calles Lucio Cabañas y 20 de Septiembre, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Alejandra Hernández Campero, para realizar la venta de tacos, toda vez que al revisar el expediente No. 663/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una avenida principal, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 540

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Alejandra Hernández



Campero, realizar la venta de tacos, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Revolución No. 112, entre las calles Lucio Cabañas y 20 de Septiembre, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Alma Alicia Herrera Monreal, realizar la venta de tacos al vapor, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 666/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa,

presentado por la C. Alma Alicia Herrera Monreal, quien solicita autorización para la realización de la venta de tacos al vapor, en un triciclo, con medidas de 1.80x1.80 metros, a ubicarlo en Privada de Ruíz, esquina con Domingo Arrieta (checador micros azules de la Alianza), Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Alma Alicia Herrera Monreal, para realizar la venta de tacos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 666/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio a un lado de banqueta, bajo un árbol, frente a locales comerciales, en un área que presenta constante flujo peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 541

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Alma Alicia Herrera Monreal, realizar la venta de tacos al vapor, en un triciclo, con medidas de 1.80x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en Privada de Ruíz, esquina con Domingo Arrieta (checador micros azules de la Alianza), Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Margarita Sosa Concha, realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 675/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Margarita Sosa Concha, quien solicita autorización para la realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa, con medidas de .80x1.20 metros, a ubicarla en Carretera al Mezquital Km. 4.5, pasando La Feria (frente) de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 09:15 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de

vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Margarita Sosa Concha, para realizar la venta de gorditas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 675/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar a un costado de carretera, frente a un terreno baldío, a un lado de la entrada del camino al Hotel California, en un área que presenta constante flujo vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 542

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Margarita Sosa Concha, realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa, con medidas de .80x1.20 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital Km. 4.5, pasando La Feria (frente) de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega a la C. María Cristina Ávila Leyva, realizar la venta de burros, quesadillas con guiso, y tamales, en una camioneta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 684/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Cristina Ávila Leyva, quien solicita autorización para la realizar la venta de burros, quesadillas con guiso, y tamales, en una camioneta, con medidas de 3.00x4.00 metros, a ubicarla en Carretera al Mezquital Km. 4.2 s/n 34162, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 15, fracción II, y 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15, fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16 "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial

en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. María Cristina Ávila Leyva, para realizar la venta de burros, quesadillas con guiso, y tamales, toda vez que al revisar el expediente No. 684/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, a un lado de la puerta principal de la Universidad Pedagógica de Durango (UPD), en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 543

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Cristina Ávila Leyva, realizar la venta de burros, quesadillas con guiso, y tamales, en una camioneta, con medidas de 3.00x4.00 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital Km. 4.2 s/n 34162, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega al C. Víctor Amurabi Ortiz Chávez, realizar la venta de aguas frescas y ensaladas, en una camioneta, de manera ambulante

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 661/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Amurabi Ortiz Chávez, quien solicita autorización para la realización de la venta de aguas frescas y ensaladas, en una camioneta, de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos El Refugio, El Huizache, Universal, y Los Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Víctor Amurabi Ortiz Chávez, para realizar la venta de aguas frescas y ensaladas, toda vez que al revisar el expediente No. 661/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 544

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Víctor Amurabi Ortiz Chávez, realizar la venta de aguas frescas y ensaladas, en una camioneta, de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos El Refugio, El Huizache, Universal, y Los Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rosendo Roberto Leyva López, realizar la venta de hamburguesas, tacos (asada y dorados), hotdogs, burritos, nachos, quesadillas, misiles, papas y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL



MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 671/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rosendo Roberto Leyva López, quien solicita autorización para la realizar la venta de hamburguesas, tacos (asada y dorados), hotdogs, burritos, nachos, quesadillas, misiles, papas y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.60 metros, a ubicarlo en las calles Francisco Márquez No. 302 (exterior), entre Juan Escutia y Melchor Ocampo, frente a la secundaria, fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 15 y 22 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 22 "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Rosendo Roberto Leyva López, para realizar la venta de hamburguesas, tacos (asada y dorados), hotdogs, burritos, nachos, quesadillas, misiles, papas y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 671/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, a un costado de un plantel educativo, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que se observó, que el puesto permanece fijo en el lugar; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 545

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Rosendo Roberto Leyva López, realizar la venta de hamburguesas, tacos (asada y dorados), hotdogs, burritos, nachos, quesadillas, misiles, papas y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.60 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Francisco Márquez No. 302 (exterior), entre Juan Escutia y Melchor Ocampo, frente a la secundaria, fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Manuel de Jesús López Pérez, realizar la venta de tacos de tripas, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 673/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel de Jesús López Pérez, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos de tripas, en un triciclo, con medidas de 1.50x.90 metros, a ubicarlo en Avenida Tres Culturas, entre Andador Cora y Tepehuano, fraccionamiento Huizache, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Manuel de Jesús López Pérez, para realizar la venta de tacos de tripas, toda vez que al revisar el expediente No. 673/2020

que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 546

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Manuel de Jesús López Pérez, realizar la venta de tacos de tripas, en un triciclo, con medidas de 1.50x.90 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Tres Culturas, entre Andador Cora y Tepehuano, fraccionamiento Huizache, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Arturo Rodríguez Galván, ocupar cajón de estacionamiento, ubicado en la colonia Guillermina, para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 674/2020, referente a ocupar un cajón de estacionamiento, ubicado en Avenida 20 de Noviembre No. 2010, colonia Guillermina, para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H.



Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Rodríguez Galván, quien solicita autorización para ocupar cajón de estacionamiento, ubicado en Avenida 20 de Noviembre No. 2010, colonia Guillermina, de esta ciudad, el cual que corresponde a su negocio, para la exhibición de mercancía, no menciona horario, ni días.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 04 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Arturo Rodríguez Galván, para ocupar cajón de estacionamiento, toda vez que al revisar el expediente No. 674/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante ocupa un cajón de estacionamiento, con la exhibición de motocicletas, frente a su local, el cual se ubica sobre una vialidad principal, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el

referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 547

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Arturo Rodríguez Galván, ocupar cajón de estacionamiento, ubicado en Avenida 20 de Noviembre No. 2010, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Yazmín Núñez González, permiso anual para realizar la venta de pan relleno de helado, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 756/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Yazmín Núñez González, solicita permiso anual para realizar la venta de pan relleno de helado, en un puesto semifijo de 1.50x.80 metros, a ubicarlo en calle del Parque, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, en un horario de 14:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.



SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 19 de febrero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 548

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Yazmín Núñez González, permiso anual para realizar la venta de pan relleno de helado, en un puesto semifijo de 1.50x.80 metros, a ubicarlo en calle del Parque, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, en un horario de 14:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido

alcohólico, así como tampoco consumirlos o

VII. permitir que se consuman;

VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y

IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Teodoro Hinojosa Pérez, permiso anual para realizar la venta de tacos, burros, hamburguesas, tortas, botanas y refrescos, en un puesto móvil

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 710/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Teodoro Hinojosa Pérez, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos, burros, hamburguesas, tortas, botanas y refrescos, en un puesto móvil de 2.20x1.50 metros, a ubicarlo en calle Pípila, frente al No. 403, colonia Tejada Espino, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 23:00 horas, diariamente.



SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 19 de febrero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 549

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Teodoro Hinojosa Pérez, permiso anual para realizar la venta de tacos, burros, hamburguesas, tortas, botanas y refrescos, en un puesto móvil de 2.20x1.50 metros, a ubicarlo en calle Pípila, frente al No. 403, colonia Tejada Espino, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido

alcohólico, así como tampoco consumirlos o

VII. permitir que se consuman;

VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y

IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Virgilio Vergara Hernández, permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 733/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Virgilio Vergara Hernández, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 1.20x2.10 mts., con ubicación en calle Perimetral Ferrocarril, esquina con la colonia La Foresta, en horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente



a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 26 de febrero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 550

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Virgilio Vergara Hernández, permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 1.20x2.10 mts., con ubicación en calle Perimetral Ferrocarril, esquina con la colonia La Foresta, en horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o

- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús Valdez Martínez, permiso anual para realizar la venta de gorditas y tacos de barbacoa, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 754/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Jesús Valdez Martínez, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas y tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 4.80x2.50 mts metros, a ubicarlo en las calles Alberto Terrones, entre Aquiles Serdán y Negrete, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.



SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 19 de febrero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 551

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Jesús Valdez Martínez, permiso anual para realizar la venta de gorditas y tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 4.80x2.50 mts metros, a ubicarlo en las calles Alberto Terrones, entre Aquiles Serdán y Negrete, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido

alcohólico, así como tampoco consumirlos o

VII. permitir que se consuman;

VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y

IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Víctor Hugo Macías Mercado, permiso anual para la venta de tacos, hamburguesas, y hotdogs, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 753/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Víctor Hugo Macías Mercado, solicita permiso anual para la venta de tacos, hamburguesas, y hotdogs, en un puesto semifijo de 3.00x1.20 metros, a ubicarlo en calle Hidalgo, a 15 mts., antes de llegar a la Av. 20 de Noviembre, Zona Centro, en un horario de 19:00 a 04:00 horas, diariamente.



SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 19 de febrero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 552

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Víctor Hugo Macías Mercado, permiso anual para la venta de tacos, hamburguesas, y hotdogs, en un puesto semifijo de 3.00x1.20 metros, a ubicarlo en calle Hidalgo, a 15 mts., antes de llegar a la Av. 20 de Noviembre, Zona Centro, en un horario de 19:00 a 04:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido

alcohólico, así como tampoco consumirlos o

VII. permitir que se consuman;

VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y

IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Eduardo Fuhrken de la Peña, representante Legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A de C.V. la corrección del Resolutive No. 2785, publicado en la Gaceta Municipal No. 341, de fecha 13 de noviembre de 2015, municipalización con el nombre del Fraccionamiento "El Atardecer Residencial":

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 689/2020, referente a la corrección del resolutive No. 2785, publicado en la Gaceta Municipal No. 341, de fecha 13 de noviembre de 2015, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento,



elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- El expediente 689/2020, que contiene oficio 223/202, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Eduardo Fuhrken de la Peña, representante Legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A de C.V. hace llegar la solicitud de corrección del Resolutivo de municipalización del Fraccionamiento "El Atardecer Residencial"; En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 553

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Eduardo Fuhrken de la Peña, representante Legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A de C.V. hace llegar la solicitud de corrección del Resolutivo no. 2785, publicado en la Gaceta Municipal no.341, de fecha 13 de noviembre de 2015 municipalización con el nombre de Fraccionamiento "El Atardecer Residencial":

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Enrique Torres Medina, el Régimen de Propiedad en Condominio de vivienda vertical de "Cerrada Santa Fe", de un edificio con 16 departamentos distribuidos en Planta Baja, Primer, Segundo y Tercer nivel

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 688/2020, referente al Régimen de Propiedad en Condominio vivienda vertical de "Cerrada Santa Fe", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para



el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene el oficio número no. 2545/19 de fecha 17 de diciembre de 2019, emitido por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual expone el C. Ing. Enrique Torres Medina, solicita la autorización de Régimen de Propiedad en Condominio vivienda vertical de "Cerrada Santa Fe", de un edificio con 16 departamentos distribuidos en Planta Baja, Primer, Segundo y Tercer nivel, ubicado en calle Enrique C. Rebsamen no. 807, Col. Santa Fe, para la elaboración del presente dictamen y posterior resolutorio; correspondiente a la solicitud de autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos:

- 1) Copia de Dictamen de Compatibilidad Urbanística no. DUSUEL-2019-0348-8272 de fecha 24 de junio de 2019.
- 2) Copia de licencia de Construcción no. DMULMA-2019-0727-3716 de fecha 09 de septiembre de 2019.
- 3) Copia de recibo de pago de impuesto predial de fecha 22 de marzo de 2019.
- 4) Copia de factibilidad de C.F.E., oficio no. DPL-JGRV-525/2018, de fecha 26 de noviembre de 2018.
- 5) Copia de Factibilidad AMD, Oficio no. AMD/DG/724/2018;
- 6) Copia de Dictamen Técnico de Protección Municipal oficio no. DMPC/SBD-DTPC-094/19 de fecha 3 de junio de 2019;
- 7) Copia de Proyecto de Reglamento Interno;
- 8) Copia de Planos;

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano, define en su artículo 210 y 211 describe al condominio como es aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que

en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 31 establece a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la función del ordenamiento de los asentamientos humanos, la imagen urbana y el desarrollo del municipio, en su fracción VIII, el dictaminar sobre la constitución, modificación o extinción del régimen de propiedad en condominio, y en su caso, las obras de urbanización que se ejecuten o estén en proceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 554

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ing. Enrique Torres Medina, el Régimen de Propiedad en Condominio vivienda vertical de "Cerrada Santa Fe", de un edificio con 16 departamentos distribuidos en Planta Baja, Primer, Segundo y Tercer nivel, ubicado en calle Enrique C. Rebsamen no. 807, Col. Santa Fe, de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2020.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas o técnicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutorio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A.



MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Vicente Humberto Bortoni Parkman, representante Legal de El Parque de Durango, S.A. de C.V., la autorización de Régimen de Propiedad en Condominio del Fraccionamiento "Rio Dorado", Manzana 3 Lote 2

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 653/2020, referente al Régimen de Propiedad en Condominio del Fraccionamiento "Rio Dorado", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene el oficio número no. 221/2020, de fecha 19 de febrero de 2020, emitido por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual expone que el Ing. Vicente Humberto Bortoni Parkman, representante Legal de El Parque de Durango, S.A. de C.V., solicita la autorización de Régimen de Propiedad en Condominio del Fraccionamiento "Rio Dorado", Manzana 3

Lote 2, de esta ciudad de Durango, para la elaboración del presente dictamen y posterior resolutivo; correspondiente a la solicitud de autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos:

- 9) Copia de Dictamen de Compatibilidad Urbanística no. DUFRAC-2019-0099-0370 de fecha 15 de mayo de 2019.
- 10) Copia de recibo de pago de impuesto predial UAM25647-005-0036 de fecha 31 de enero de 2020.
- 11) Copia de factibilidad de C.F.E., oficio no. DPL-JGRV-593/2016, de fecha 10 de octubre de 2016.
- 12) Copia de Factibilidad AMD, Oficio no. DG/394/2016, de fecha 10 de octubre de 2016.
- 13) Copia de Planos;

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano, define en su artículo 210 y 211 describe al condominio como es aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 31 establece a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la función del ordenamiento de los asentamientos humanos, la imagen urbana y el desarrollo del municipio, en su fracción VIII, el dictaminar sobre la constitución, modificación o extinción del régimen de propiedad en condominio, y en su caso, las obras de urbanización que se ejecuten o estén en proceso. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 555

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ing. Vicente Humberto Bortoni Parkman, representante Legal de El Parque de Durango, S.A. de C.V., solicita la autorización de Régimen de Propiedad en Condominio del Fraccionamiento "Rio Dorado", Manzana 3 Lote 2, de esta ciudad de Durango, de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2020.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas o técnicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C.P. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, a presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Enero-Febrero del año 2020, a más tardar el día 24 de Abril del presente año

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 20 de marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 764/20, para presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Enero-Febrero del año 2020, a más tardar el día 24 de Abril del presente año, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio núm. 963.03/2020, de fecha 13 de Marzo del 2020, la C.P. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicita se le conceda una prórroga para la entrega de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Enero-Febrero del año 2020.

SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del patrimonio municipal, después de analizar esta solicitud, consideramos prudente extenderle el plazo hasta el 24 de Abril a la C.P. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, para presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Enero-Febrero del año 2020, el cual no excederá del día 24 de Abril del presente año, con la finalidad de que se dé cumplimiento a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable y cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como también, a la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 556

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C.P. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, a presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Enero-Febrero del año 2020, a más tardar el día 24 de Abril del presente año.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que deja sin efecto el Resolutivo No. 2908, publicado en la Gaceta Municipal número 397, Tomo LV, de fecha 8 de Marzo de 2019, referente a la donación de un predio a favor del Sindicato de STAUJED

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 20 de marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 558/2020, para dejar sin efectos legales el Resolutivo No. 2908, publicado en la Gaceta Municipal número 397, Tomo LV, de fecha 8 de Marzo de 2019, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 9 de Febrero del 2019, los miembros del Ayuntamiento en Sesión Pública Ordinaria y mediante Resolutivo 2908, aprobaron el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al expediente núm. 4067/19, referente a la donación de una superficie 1556.20 m2 del predio propiedad municipal ubicado en calle Armonía s/n fr-6 del Fraccionamiento Nuevo Durango I, a favor del Sindicato del STAUJED, el cual se encuentra registrado en la escritura número 14859, Volumen 544, de fecha 21 de Junio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Barba, Notario Público Num. 8 de esta ciudad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 5 de Marzo de 2020, el Lic. Alejandro González Bringas, Secretario General del STAUJED, presenta mediante oficio OF.STA/N°.198/20 solicitud para que se deje sin efecto el resolutivo mediante el cual se aprobó la desincorporación y enajenación a título gratuito de una superficie del inmueble ubicado en calle Armonía s/n fr-6 del Fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta Ciudad, en virtud de que en el mismo se encuentra instalada una torre de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad ubicada en medio de la superficie señalada así como cables de alta tensión subterráneos por alrededor del mismo, por lo que no es posible tramitar los permisos de construcción en el espacio.

SEGUNDO.- En virtud de lo manifestado en el punto anterior, y con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el cual dispone que: "Por razones de interés público, plenamente justificadas y con estricto apego a derecho, los acuerdos de ayuntamiento pueden revocarse por el voto de las dos terceras partes de sus miembros," los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran que debe dejarse sin efectos el Resolutivo No. 2908, publicado en la Gaceta Municipal número 397, Tomo LV, de fecha 8 de Marzo de 2019.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 557

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, SE DEJA SIN EFECTOS el Resolutivo No. 2908, publicado en la Gaceta Municipal número 397, Tomo LV, de fecha 8 de Marzo de 2019, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que notifique a la Subsecretaría Jurídica este resolutivo para que ya no se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación. Asimismo, se notifique a la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria para que haga la anotación correspondiente.

TERCERO.- Se notifique a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente a la C. Blanca Margarita Ramírez López, la enajenación de la Propiedad Municipal ubicada en el Lote-14, Manzana-M núm. 111, al sur de la calle Gaviotas en el Fracc. Canelas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 20 de marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 742/20, referente a la enajenación de la Propiedad Municipal ubicada en el Lote-14, Manzana-M núm. 111, al sur de la calle Gaviotas en el Fracc. Canelas, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, declara improcedente, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 05 de Mayo de 2020, la C. Blanca Margarita Ramírez López, solicita la enajenación de la Propiedad Municipal ubicada en el Lote-14, Manzana-M núm. 111, al sur de la calle Gaviotas en el Fracc. Canelas de esta ciudad de Durango; solicitud que fue recibida el día 06 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, para su análisis y resolución.



SEGUNDO.- Los artículos 162, 163, 165, 166, 170, 171 y 172 del Capítulo IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establecen que los bienes del dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional, así como también, enuncia los requisitos necesarios para la desincorporación de los bienes inmuebles propiedad del municipio, los que se enumeran a continuación: Ficha Técnica que contenga la Superficie, Medidas, Linderos y Ubicación exacta del Inmueble; Avalúo que contenga el Valor Fiscal y Comercial del Inmueble; Plano Catastral; Condiciones de la Operación y Motivos que se tengan para realizarla; Certificado de Liberación de Gravámenes y la Escritura que acredite la propiedad del bien inmueble; Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación y comprobación de que el inmueble no sea del dominio público municipal, que no esté destinado a un servicio público municipal y que no tenga un Valor Arqueológico, Histórico o Artístico, Certificado por la autoridad competente.

TERCERO.- De la revisión a los documentos que se presentan en esta solicitud se desprende, que no fueron entregados los siguientes documentos:

- La Escritura que acredite la Propiedad del Bien Inmueble.
- Un Dictamen Técnico que Justifique la Desincorporación y Comprobación de que el Inmueble no sea del Dominio Público Municipal y no este destinado a un Servicio Público Municipal, que no tenga un Valor Arqueológico, Histórico o Artístico, certificado por la autoridad competente.

Por lo tanto no se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos arriba mencionados.

CUARTO.- Con fundamento en las disposiciones mencionadas, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran su voto en sentido negativo a la solicitud para la desincorporación y enajenación del bien inmueble mencionado en el considerando primero.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 558

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE la solicitud de la C. Blanca Margarita Ramírez López, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifique a los interesados el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.
Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días

del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Guillermina Ibarra Soriano, permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos, quesadillas, y molletes, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 20 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 797/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Guillermina Ibarra Soriano, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos, quesadillas, y molletes, en un puesto semifijo, de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Ismael Lares No. 201-A (exterior), fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 04 de marzo del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 559

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS



FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Guillermina Ibarra Soriano, permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos, quesadillas, y molletes, en un puesto semifijo, de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Ismael Lares No. 201-A (exterior), fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días

del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Adriana Moreno Núñez, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos dorados y misiles, en una camioneta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 20 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 787/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Adriana Moreno Núñez, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos dorados y misiles, en una camioneta, a ubicarla en calle Beatriz Prado No. 100, esquina con Boulevard Guadalupe Victoria (Avenida el Factor), colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 04 de marzo del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 560

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL



BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María Adriana Moreno Núñez, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos dorados y misiles, en una camioneta, a ubicarla en calle Beatriz Prado No. 100, esquina con Boulevard Guadalupe Victoria (Avenida el Factor), colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días

del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Rosa De la Cruz Ortega, permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos, refrescos, y jugos naturales, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 20 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 785/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Rosa De la Cruz Ortega, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos, refrescos, y jugos naturales, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Morelos, 7 (siete), mts., antes de llegar a la calle Circuito Interior, colonia Jardines de Cancún, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 19 de febrero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 561

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS



FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Rosa De la Cruz Ortega, permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos, refrescos, y jugos naturales, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Morelos, 7 (siete), mts., antes de llegar a la calle Circuito Interior, colonia Jardines de Cancún, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expandan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expandan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Oscar Emmanuel Galván Soto permiso anual para realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 20 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 786/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Oscar Emmanuel Galván Soto, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en las calles Constitución, esquina con Gabino Barreda, Zona Centro, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 19 de febrero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 562

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS



FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Oscar Emmanuel Galván Soto permiso anual para realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en las calles Constitución, esquina con Gabino Barreda, Zona Centro, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús Ramón Contreras Estrada permiso para realizar la venta de donas, en una charola

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 20 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 784/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Jesús Ramón Contreras Estrada solicita la renovación de su permiso para realizar la venta de donas, en una charola, con medidas de 1.50x.80 metros, a ubicarla en Avenida 20 de Noviembre, entre las calles Pasteur y Patoni, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 26 de febrero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 563

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL



BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Jesús Ramón Contreras Estrada permiso para realizar la venta de donas, en una charola, con medidas de 1.50x.80 metros, a ubicarla en Avenida 20 de Noviembre, entre las calles Pasteur y Patoni, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días

del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Perla Rosalino Hernández, la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que operaba en calle Primero de Mayo N° 204, colonia Emiliano Zapata

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 20 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 716/2020, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Perla Rosalino Hernández, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Primero de Mayo N° 204, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 18 de Marzo del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 564

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre de la C. Perla Rosalino Hernández, que operaba en calle Primero de Mayo N° 204, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Octavio Callejas Castillo, la ampliación de horario y giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 20 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 695/2020, referente a la ampliación de horario y giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- Que el C. Octavio Callejas Castillo, solicita la ampliación de horario y giro del permiso anual con giro de hamburguesas, hot dogs y refrescos, en un puesto semifijo de 2.70x1.50 mts., con ubicación en calle Blas Corral, casi esquina con Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 18:00 a 01:00 horas, diariamente, para quedar en

horario de 07:00 a 13:00 horas, para la venta de lonches fríos y de 18:00 a 01:00 horas, la venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, de fecha 18 de Marzo del año 2020, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación de giro y horario, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y para el giro y lugar que se emitieron; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la instalación del puesto en el lugar solicitado implica la obstrucción del libre tránsito de vehículos y peatones, en la ampliación solicitada, lo que contraviene lo establecido en el artículo 15 fracción II del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 565

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Octavio Callejas Castillo, la ampliación de horario y giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Lázaro Gaytán Rivas, el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la plaza de Armas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



os miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 20 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 717/2020, referente al cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la plaza de Armas, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- Que el C. José Lázaro Gaytán Rivas (hijo), solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de tamales y elotes en una tina, con ubicación en la Plaza de Armas, zona Centro, en horario de 16:00 a 22:00 horas, diariamente, dicho permiso aparece a nombre de la C. Emma Rivas Franco(+).

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, de fecha 18 de Marzo del año 2020, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y para el giro y lugar que se emitieron; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 566

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Lázaro Gaytán Rivas, el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la plaza de Armas, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Iván Chávez Méndez, el cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 20 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 721/2020, referente al cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- Que el C. Iván Chávez Méndez, solicita el cambio de domicilio del permiso anual con giro de dulces y churros en un puesto semifijo de 2.60x1.45 mts., con ubicación en la Plazuela Baca Ortiz, zona Centro, en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente, para quedar en calle Pino Suárez, entre calle Pasteur y Patoni, zona Centro

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, de fecha 18 de Marzo del año 2020, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de domicilio, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y para el giro y lugar que se emitieron;



al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la instalación del puesto en el lugar solicitado implica la obstrucción del libre tránsito de vehículos y peatones, lo que contraviene lo establecido en el artículo 15 fracción II del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 567

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Iván Chávez Méndez, el cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Aarón Ravelo Tinoco, el cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. José María Patoni no. 1159 esq. con calle De las Rosas, Fracc. Industrial Nuevo Durango, para Expendio de Vinos y Licores

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 20 de marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 668/2020, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. José María Patoni No. 1159 esq. con calle De las Rosas, Fracc. Industrial Nuevo Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0275/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta el C. José Aarón Ravelo Tinoco, solicita el cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. José María Patoni no. 1159 esq. con calle De las Rosas, Fracc. Industrial Nuevo Durango; para Expendio de Vinos y Licores y explica que se trata de un terreno con una superficie de 2,950 m2., de los cuales se utilizarán 100m2. Para el uso solicitado; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Uso Comercial y de Servicios, ubicado sobre Corredor Urbano Intenso (C.U.I.), actualmente es un inmueble donde existe un centro nocturno autorizado mediante el Resolutivo notificado por el oficio no. SM/DAA/1106/17, de fecha 15 de junio de



2017; se pretende la obtener la licencia de funcionamiento para expendio de vinos y licores; la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano realizó el análisis correspondiente manifiesta que esta solicitud ya había sido negada mediante oficio no. SMUSDA-2019-7179-22861, Folio SDA-2019-7179 de fecha 27 de junio de 2019.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 568

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el cambio de uso de suelo al C. José Aarón Ravelo Tinoco, del inmueble ubicado en Blvd. José María Patoni no. 1159 esq. con calle De las Rosas, Fracc. Industrial Nuevo Durango; para Expendio de Vinos y Licores.

SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en que el inmueble en el que se pretende para Expendio de Vinos y Licores, contraviene lo establecido por el Reglamento para el control de la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico del Municipio de Durango, que en su Capítulo Quinto, Artículo 50, Fracción I, precisa la prohibición de establecerse dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango 2019-2022; para la asignación de nomenclatura a la vialidad conocida como carretera Durango-Mezquital o José Ramón Valdés desde su entronque con la Av. Circuito Interior hasta el Poblado Gabino Santillán, Durango, para que se le denomine "Hermila Galindo Acosta"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 20 de marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 669/2020, referente a la asignación de nomenclatura a la vialidad conocida como carretera Durango-Mezquital o José Ramón Valdés desde su entronque con la Av. Circuito Interior hasta el Poblado Gabino Santillán, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango, en su Capítulo X, referente a la Señalización y Nomenclatura, en su Artículo 177 señala que la autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, que en todo caso, deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que el nombre propuesto no se repita en otra vía o espacio abierto público, dentro de los centros de población; II. Las vías no deberán de tener otro nombre, si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta; III. Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de nombres propios, siempre y cuando la descripción sea comprensible; IV. Que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres; V. La denominación deberá tener concordancia con el nombre de las calles ya asignados en la periferia de ésta; VI. Se procurará que en la denominación se fomente el conocimiento de fechas históricas, se honre la memoria de los héroes nacionales o de aquellas personas que se hubieren distinguido por sus actos y/o servicios prestados al país, al Estado o al Municipio, en las diversas áreas del conocimiento humano; VII. No podrá emplearse en la nomenclatura de un bien del dominio público municipal, el nombre de personas vivas. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que hayan sido protagonistas de un acto heroico, altruista, científico, de mérito cívico, o sobresaliente, que sea ejemplo para los habitantes del Municipio; y VIII. No deberán emplearse palabras ofensivas a la moral.

SEGUNDO.- El mismo Reglamento, en su Artículo No. 178, dice que las propuestas realizadas por miembros del Ayuntamiento, por ciudadanos o fraccionadores, para el cambio de la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público del Municipio, se deberán de presentar en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, con la finalidad de que sea turnada a la Comisión, para su estudio, análisis y dictamen, la Comisión someterá su dictamen a la consideración del Ayuntamiento, quien podrá aprobarlo, modificarlo o rechazarlo.

TERCERO.- Así mismo, en ese reglamento, en su Artículo 179 dice que las propuestas deberán cumplir con los requisitos siguientes: I. Presentarse por escrito; II. Nombre completo y domicilio de los interesados; III. Señalar un domicilio para el efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos; IV. Proporcionar número telefónico; V. Incluir exposición de motivos para el cambio que apoye la solicitud de nomenclatura; VI. Presentar



un plano indicando el nombre de las calles, avenidas, privadas y en general toda vialidad vehicular para nuevos desarrollos habitacionales; y VII. Firma de los interesados. Aprobado y publicado el dictamen, deberá darse a conocer a las dependencias y entidades, federales o estatales, que corresponda.

CUARTO.- De igual forma el artículo 180 del multicitado Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango, establece el procedimiento para determinar el nombre de un bien de dominio público del Municipio, se iniciará con una propuesta por escrito en la que se deberá manifestar las razones y los datos que sirven de fundamento, identificándose perfectamente el bien que se pretenda nominar.

QUINTO.- En el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, en su Artículo No. 72 se manifiesta la facultad de presentar iniciativas de reformas o adiciones al Bando y los reglamentos municipales en vigor, o la expedición de nuevos reglamentos u ordenamientos, corresponde a: fracción IV) A los ciudadanos, en términos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango.

SEXTO.- Que el Reglamento del Ayuntamiento de Durango, en su Artículo 105, define que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano:

I. Aprobar la nomenclatura y los cambios en la misma, de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población del Municipio.

SEPTIMO.- El expediente que nos ocupa, establece en su exposición de motivos, que se propone se denomine "Hermila Galindo Acosta", como homenaje y reconocimiento como precursora de la lucha feminista en nuestro país, por lo que a continuación se insertan de manera electrónica, los textos del original, los méritos que motivan la solicitud.

Hermila Galindo Acosta es considerada la feminista más relevante de la Revolución Mexicana y como consta en documentos, sin ser diputada del Constituyente de 1917, presentó en diciembre de 1916 una "iniciativa para que se reconozca el derecho del voto a la mujer". Los méritos como revolucionaria y periodista son superlativos y le han merecido el reconocimiento en diversas instituciones y otros estados de la República, siendo de destacarse que este 2020 el Banco de México incluirá su figura en el billete de 1,000 pesos. Honor que no ha recibido ningún duranguense.

En la propuesta que se hizo a la Junta de Gobierno del Banco de México, de les expuso la trayectoria de Hermila y la relevancia de pensamiento y acciones en la etapa posterior a la Revolución Mexicana. Primera candidata a diputada federal, primera censora legislativa, directora y fundadora de la primera revista feminista de México del siglo XX.

Sobre su trayectoria feminista en enero y noviembre de 1916, a iniciativa de Hermila Galindo, se celebraron en Mérida, Yucatán, el Primer y Segundo Congresos Feministas, con el apoyo del gobernador de ese Estado, Salvador Alvarado y del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista Venustiano Carranza. Más de 600 mujeres mexicanas de varias entidades federativas y

diversa condición social se reunieron por primera vez para discutir sobre su condición y sus demandas al primer gobierno de la Revolución Mexicana. Destacando en los debates de dichos congresos las ponencias presentadas por Hermila Galindo sobre el acceso a la educación de las mujeres y el derecho a ejercer el voto.

Hermila Galindo acosta (1886-1954), duranguense nacida en la hacienda de San Juan Avilés, poblado perteneciente a Villa Juárez, en el municipio de Lerdo es, reitero considerada la feminista más relevante de la Revolución Mexicana y protagonista de las primeras luchas emancipadoras de las mujeres en nuestro país, junto a notables mexicanas como Elvia Carrillo Puerto y Rosa Torre González.

Estudiosos e investigadores como ejemplo de esto, tenemos a la doctora Patricia Galeana, Directora del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las revoluciones de México, han destacado el papel que tuvo Hermila Galindo en la redacción de la Carta Magna. Presentó ante el Constituyente de Queretaro propuestas para que los artículos 34 y 35 constitucionales incluyeran el reconocimiento de la ciudadanía a las mujeres (derecho a votar y ser votadas a cargos públicos), iniciativa que fué denegada, pero también fue ella quien redactó lo que se conoce como doctrina Carranza, la cual contempla los principios de política exterior que quedaron plasmados en el artículo 89 de la Constitución de 1917. Este hecho presisa en detalle en el libro de nuestro paisano, Dra. Rosa María Valles Ruiz, "La doctrina Carranzay el acercamiento indolatino". Documento funcional de las relaciones internacionales de México.

Hermila Galindo fue maestra de taquimecanografía, uno de los primeros oficios que ejercían las mujeres a fines del siglo XIX. Pero también fue una gran oradora, que militó en los clubes anti-reeleccionistas apoyando a Madero en Torreón y Chihuahua. Más tarde se sumó al movimiento constitucionalista encabezado por Venustiano Carranza y ocupó el cargo de su secretaria particular.

Sus ideas, nutridas del pensamiento de avanzada de la época a nivel internacional de Augusto Babel, John Stuart Mill, Clara Zetkin, Rosa Luxemburgo y Alejandra Kollontai, la ubican como una de las más sólidas intelectuales de la Revolución Mexicana y de la Primera Mitad del siglo XX, como parte del movimiento feminista y la lucha por los derechos ciudadanos de la mujer.

Hermila Galindo estuvo en la ciudad de Durango el 16 de julio de 1917, para dictar en el Teatro Victoria una conferencia sobre las principales revoluciones ocurridas en el mundo y sus protagonistas. Justo en esos días el gobernador provisional de Durango, Carlos Ozuna presentaba al Congreso Constituyente local el proyecto de Constitución Estatal, cuya discusión inició el primero de agosto de 1917 y fue aprobada el 5 de octubre de ese año.

Casi un centenar de años después, la nueva Constitución Política de Durango, aprobada por el Constituyente Permanente Estatal en agosto de 2013 retoma y desarrolla en el texto constitucional el reconocimiento y protección de los derechos humanos por los que luchó Hermila Galindo, de igualdad entre la ley del hombre y mujeres,



de reconocimiento pleno a los derechos políticos de las mujeres y la cláusula de paridad de género en la integración del poder público.

En base a los antecedentes y méritos enunciados, a continuación se pone la propuesta para consideración de esta Comisión:

Asignar con el nombre de Avenida "Hermila Galindo Acosta" a la vialidad conocida como carretera Durango-Mezquital o José Ramón Valdés, desde su entronque con la Av. Circuito Interior hasta el Poblado Gabino Santillán. En este espacio el nombre significancia el reconocimiento a una luchadora del reconocimiento y protección de los derechos humanos.

VIALIDAD PROPUESTA



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 569

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango 2019-2022; para la asignación de nomenclatura a la vialidad conocida como carretera Durango-Mezquital o José Ramón Valdés desde su entronque con la Av. Circuito Interior hasta el Poblado Gabino Santillán, Durango, para que se le denomine "Hermila Galindo Acosta".

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza una prórroga de tiempo justo y necesario, para que pasando las medidas de contingencia de salud, se pueda instalar la Comisión de Fomento Económico

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria celebrada el 20 de Marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la C. Martha Palencia, Octava Regidora, para que este Órgano Máximo de Dirección de este H. Ayuntamiento, de Municipio de Durango, tenga a bien conceder una prórroga, de tiempo justo y necesario, para que pasando las medidas de contingencia, de salud, se pueda instalar la Comisión de Fomento Económico, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada dicha prórroga, la cual en su Exposición de Motivos y Punto de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vivimos en nuestra actualidad la presencia de un nuevo virus denominado "coronavirus" (covid-19) aunque su nombre real es SARS-COV-2; el cual surgió en la ciudad de Wuhan en China a principios del mes de diciembre de 2019, mismo que infecta las vías respiratorias y causa síntomas que van desde un cuadro leve (tos seca, fiebre...) a insuficiencia respiratoria aguda y neumonías potencialmente mortales. Su tasa de mortalidad se sitúa entre un 2% y un 4% en la provincia de Wuhan (epicentro de la epidemia) y alrededor de un 0.7% fuera, según los datos de la organización mundial de la salud.

Esto fue como un antecedente que se tenía hasta hace apenas tres semanas; hoy en día al menos 8,418 (Ocho Mil, Cuatrocientos Dieciocho) personas han muerto a causa de un coronavirus llamado SARS-CoV-2 y 198,366 (Ciento Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Seis) personas se infectaron en todo el mundo y la cifra ha seguido incrementándose. La Organización Mundial de la Salud se refirió a ella como una pandemia el 11 de marzo de 2020.

Tan solo al 17 de marzo de 2020, se han detectado 16,066 (Dieciséis Mil Sesenta y Seis) nuevos casos de COVID-19 y se registraron 1,254 (Un Mil Doscientas Cincuenta y Cuatro) muertes por esta causa.

Aunque el brote comenzó en china, ahora ha llegado a 164 países y territorios. 57 de ellos han reportado muertes. Malasia, Portugal, Brasil, Turquía y Martinica reportaron sus primeras muertes en el último día, esto es al 17 de marzo de 2020 y sigue incrementando su cifra.

Se han confirmado 117,493 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Tres) casos, de los cuales el 59% del total, son fuera de China continental.



Sin embargo, el 99.9% de los casos agregados en la última semana se han reportado fuera de China continental; tal es el caso de la situación que está sucediendo en los países de Italia, Irán, España, Alemania, Francia, Corea del Sur, Estados Unidos y Suiza, que son los que más casos han presentado de contagio de este nuevo virus.

Es de especial atención lo que sucedió en Corea del Sur, donde una sola persona (conocida como la paciente treinta y uno), logro infectar o contagiar a más de mil ciento sesenta personas, a través de los grupos de iglesias y hospitales, siendo el mayor número de contagios atribuibles a una persona.

En el caso de Italia que es el país con más afectados por esta pandemia después de China, de ahí le siguen España y Alemania, en estos tres países los brotes del virus se dispararon de forma alarmante, tan solo con una semana de diferencia en cada uno de los países mencionados y en los cuales, pudo haberse evitado el contagio de esta manera tan exponencial.

En el caso de nuestro país, se tienen efectivamente confirmados 118 (Ciento Dieciocho) casos, de los cuales en nuestra entidad corresponde a 3 (Tres), aunque se tiene reserva en el sentido de que pueden ser más esto es debido a la capacidad de detectarlos por parte de las autoridades de salud, es decir, se espera un repunte o incremento de infectados con el Covid-19 en próximos días.

Es muy importante hacer notar que de una u otra manera la pandemia era inevitable que llegara a nuestro país, pero si está en nosotros que el contagio sea menor, esa es la diferencia.

Ahora bien dentro de las medidas de salud tomadas por este gobierno municipal, se encuentran:

- El proteger a adultos mayores, mujeres en estado de gestación, y personas cuya condición de salud los haga más vulnerables de contagiarse de este virus.
- La de suspensión de todo tipo de eventos públicos y/o masivos por parte de esta administración municipal,
- La suspensión de actividades en comisiones cuyos fines u objetivos no sean de obvia y pronta resolución por parte de este cabildo,
- Reducir el personal en oficinas para evitar la aglomeración en las diferentes direcciones, entre otras.

No puede detenerse el trabajo del ayuntamiento pero si se puede hacer el esfuerzo de reducir su ritmo de trabajo en aras de proteger la salud de cada uno de los empleados y funcionarios que pertenecen al mismo, ya que al ser servidores públicos al nivel que sea, nos encontramos totalmente expuestos de poder contraer dicha enfermedad o alguna otra esto debido al contacto directo con la gente.

Ahora bien, hay que recordar en meses anteriores se aprobó la modificación al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en donde crean nuevas comisiones, dentro de las cuales se encuentra la de Fomento Económico, la cual se tenía contemplada su instalación formal en estos días, pero derivado a las

medidas de contingencia de salud implementadas, no ha sido posible la misma, y la intención de la suscrita es no caer en alguna violación a la reglamentación o bien se malinterprete como una falta de interés y bien que se desatienda de las obligaciones por parte de su servidor así como de los integrantes de esta Comisión De Fomento Económico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 71

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA CONCEDER UNA PRÓRROGA de tiempo justo y necesario, para que pasando las medidas de contingencia de salud, se pueda instalar la Comisión de Fomento Económico.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que no aprueba la suspensión de los cortes del suministro de agua potable en el Municipio de Durango, así mismo que se realice el descuento del 50% en los recibos de consumo de agua a los ciudadanos del municipio, y se les condone a los propietarios de bares y restaurantes dicho recibo de consumo de agua, para apoyar su economía, durante el periodo de la contingencia de salud del Covid-19

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria celebrada el 20 de Marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Fracción de Regidores de Movimiento Ciudadano para que esta cuarentena decretada por el peligro que representa el coronavirus COVID-19, se suspendan cortes de suministro de agua potable en el municipio de Durango, así mismo, que se realice el descuento de 50 % en los recibos de consumo de agua a los ciudadanos del Municipio, solo el tiempo que dure la contingencia de salud, y se les condone a los propietarios de bares y restaurantes dicho recibo de consumo de agua, para apoyar su economía,



comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue negada, la cual en su Exposición de Motivos, Considerandos y Punto de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia de enfermedad por coronavirus, conocida también como pandemia de COVID-19 e inicialmente como epidemia de neumonía por coronavirus, es una pandemia causada por el virus SARS-CoV-2.1011 La pandemia comenzó el 1 de diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, en la China central, cuando se reportó a un grupo de personas con neumonía de causa desconocida, vinculada principalmente a trabajadores del mercado mayorista de mariscos del sur de China de Wuhan, el cual vende, entre otros productos, varios tipos de animales exóticos vivos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 30 de enero de 2020 la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020 que la enfermedad se consideraba ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas (118 000) y muertes (4 291) que había causado alrededor del mundo (114 países) a ese día.

Desde esa fecha las cifras han seguido acrecentándose al menos 8,418 (Ocho Mil Cuatrocientos Dieciocho) personas han muerto a causa de un coronavirus llamado SARS-CoV-2 y 198,366 (Ciento Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Seis) personas se infectaron en todo el mundo y la cifra ha seguido incrementándose

Aún no se cuenta con un tratamiento médico efectivo contra el virus SARS-CoV-2, y los esfuerzos para desarrollar una vacuna en diversos países están en curso. Los síntomas de la enfermedad incluyen, entre otros, fiebre, dificultades respiratorias y tos, la cual ha sido descrita «como la del resfriado común». Los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos recomiendan aliviar los síntomas de la enfermedad tomando medicamentos contra la gripe, bebiendo líquidos y descansando. Muchos países requieren que toda persona que presente síntomas similares a la gripe avise a su médico, especialmente después de haber viajado a zonas con altas tasas de infección.

Así mismo la economía mundial se está viendo afectada por esta pandemia, ya que varios países han aplicado medidas de prevención y restricción para evitar la propagación de la enfermedad, como el encierro de Hubei de 2020, la cuarentena total aplicada en Italia y en España o la cancelación de vuelos a Europa por Estados Unidos, entre otros. En marzo se han multiplicado los casos de COVID-19 fuera de China, mientras que en este país se ha reducido bastante la aparición de nuevos casos.

Cada país está reportando los casos de COVID-19 verificados en su territorio en base al análisis genético de muestras en laboratorio. Sin embargo, estas cifras no son necesariamente representativas de la propagación real de la pandemia porque la cantidad de análisis realizados en

cada país varía mucho de un país a otro, según los medios disponibles y las estrategias de contención adoptadas.

La pandemia de enfermedad por coronavirus de 2019-2020 en América es un brote epidémico de COVID-19 el cual inició con la detección del primer caso el 21 de enero de 2020 en los Estados Unidos, un hombre de aproximadamente 30 años, originario del estado de Washington, que había viajado recientemente a China.

En el caso de México, hay 118 casos confirmados y un fallecimiento, hasta el momento, en razón de que las estadísticas se siguen incrementando en tiempo real, por lo que resulta complicado obtener los datos actualizados exactos

El impacto socioeconómico de la pandemia de enfermedad por coronavirus es un fenómeno global que originó tanto por el impacto sanitario de la propia enfermedad como por los esfuerzos para ponerla en cuarentena. La expansión del virus se convirtió en el "cisne negro" de 2020 y produjo el colapso del mercado de valores de 2020, una de las caídas más rápidas de la historia, durante los meses de febrero y marzo.

Los mercados bursátiles mundiales empezaron a caer fuertemente el 24 de febrero de 2020 debido al aumento significativo en el número de casos de COVID-19 fuera de China continental. Para el 28 de febrero de 2020, los mercados bursátiles de todo el mundo acumulaban los mayores descensos de una semana desde la crisis financiera de 2008. Las fuertes caídas prosiguieron las semanas siguientes, con fuertes bajadas el 9 de marzo y el 12 de marzo. A medida que se propaga la pandemia, se cancelan o posponen las conferencias y eventos mundiales en tecnología, moda, deportes, entre otros.

La caída de la demanda de materias primas por el parón de actividad en China ha llevado a fuertes caídas de precios, en particular del petróleo, lo cual perjudica a los países y empresas productores y beneficia a los consumidores.

El miedo de los inversores les ha llevado a refugiar su dinero en valores considerados seguros, en particular la deuda pública de los países percibidos como más solventes, lo cual ha provocado una bajada de los tipos de interés que reduce el déficit público de dichos países. La cuarentena, toque de queda y aislamiento por la pandemia de enfermedad por coronavirus son las acciones generadas por los Estados de emergencia decretados en varios países de Europa, América y Asia.

En el caso de nuestro país, las medidas adoptadas por esta contingencia de salud, ha implicado el que muchos establecimientos comerciales, en los cuales se maneja alimento o bien el contacto con la gente como lo son bares, restaurantes, debida y formalmente instalados se han visto afectados y se verán a un más, toda vez que tendrán que reducir su capacidad de atención a prácticamente la mitad o menos de la mitad, ya que tendrán que ajustar los espacios necesarios mínimos entre comensales para reducir al máximo algún posible contagio.

Otra de las acciones que deberán tomar es el continuo aseo de todas las áreas y la constante vigilancia del



personal y de los visitantes para detectar algún posible síntoma de contagio de este virus, el uso continuo de desinfectantes, material de limpieza, cubre bocas, entre otras cosas, y derivado de la paranoia generalizada y las compras de pánico hechas por la ciudadanía, producto de la desinformación todos estos enceres escasearon y por ende se encarecieron al grado que se duplico o triplico su costo, y esto afecta considerablemente a la ciudadanía.

Ahora en algunos otros casos y como podrá suceder en la mayoría de los establecimientos denominados "bares o antros", se complica más las medidas de prevención y lo que conllevara que tengan que suspender sus actividades económicas por el tiempo que dure esta llamada Cuarentena o "aislamiento social", lo cual afectara de manera evidente e irremediable el ingreso económico, trayendo como consecuencia el desgaste presupuestal al tener que hacer frente a las obligaciones a que como patrón son objeto (sueldos, seguros, prestaciones sociales) en lo que se incluye el pago de servicios, así como demás compromisos económicos y fiscales a que sean objeto.

Ante esta situación, que pasara con aquellos que apenas comienzan y que no tienen el suficiente capital económico para poder hacer frente a los compromisos que se presenten, y que no fueron contemplados? Y claro no solo ellos también el resto de los dueños de establecimientos formalmente instalados, que son circunstancias totalmente ajenas a ellos, los cuales como lo he manifestado anteriormente independientemente de las circunstancias ellos tienen que hacer frente a todos sus compromisos, y las autoridades en ninguno de los órdenes de gobierno ha establecido alguna política de apoyo para que puedan responder a sus compromisos.

En este mismo orden de ideas, muchos establecimientos se verán obligados a cerrar de manera definitiva al no tener la forma de poder salir adelante lo que conllevara un incremento en la desocupación de personas.

En días pasados el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Durango, hizo un exhorto varios presidentes municipales, con el fin de garantizar el servicio y suministro de agua potable a la población, a la cual esta fracción de Movimiento Ciudadano se suma a la causa, solicitamos a los demás miembros de este cabildo se sumen adhieran a la misma, y garanticemos se pueda tener acceso a este vital liquido sin perjudicar la economía de la población, aprobando que se condone el pago por concepto de agua potable por el tiempo que dure esta contingencia de salud derivada en cuarentena, se cancelen o suspendan los cortes de suministro de agua y se apoye a la sociedad en general que se encuentre al corriente en su pago por concepto de este servicio, con el cobro del 50 por ciento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 fracción III inciso a), establece que; Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre otros, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO.- El artículo 153 numeral I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que los municipios tendrán a su cargo la prestación de las siguientes funciones y servicios públicos entre otros agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

TERCERO.- El artículo 180 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece que los ayuntamientos organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento y conservación de sus servicios públicos, considerándose como tales los señalados en el artículo 153 de la Constitución Política Local.

CUARTO.- El artículo 128 fracción I del Bando de Policía y Gobierno de Durango establece que el Gobierno Ciudadano prestará a la comunidad, los servicios públicos, entre otros los de agua potable, operación y mantenimiento de los sistemas de drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

QUINTO.- El artículo 126 fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango establece que son sujetos del derecho por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento las personas físicas o morales que conforme a la legislación aplicable, deban, recibir el suministro de agua potable de primera aplicación para uso doméstico, comercial, industrial, pecuario, en servicios públicos y otros usos;

SEXTO.- El artículo 61 del Código Fiscal Municipal establece que la condonación o reducción de los créditos fiscales municipales, solamente procederán por causa de fuerza mayor o calamidades públicas que afecten la situación económica de los sujetos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 72

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, ACUERDA:

PRIMERO.- Para que en esta cuarentena decretada, por el peligro que representa el coronavirus mejor conocido como Covid-19, se suspendan cortes del suministro de agua potable en el Municipio de Durango, así mismo se realice el descuento del 50% en los recibos de consumo de agua a los ciudadanos del municipio solo el tiempo que dura la contingencia de salud, y se les condone a los propietarios de bares y restaurantes dicho recibo de consumo de agua, para apoyar su economía, ya que esta situación es una causa de fuerza mayor o calamidad pública que afecta la situación económica de los ciudadanos.

SEGUNDO.- LA ANTERIOR PROPUESTA DE ACUERDO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO, LA CUAL NO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba girar indicaciones a las y los directores de las diferentes dependencias municipales para que las y los trabajadores de cincuenta años en adelante guarden cuarentena en sus domicilios, de igual forma se respeten y se cumplan los protocolos de higiene y salud establecido en el protocolo nacional de salud para evitar se propague más el virus covid-19

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria celebrada el 20 de Marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Gerardo Rodríguez, Noveno Regidor, para que se giren indicaciones a las y los Directores de las diferentes Dependencias Municipales para que las y los trabajadores de cincuenta años en adelante guarden cuarentena en sus domicilios, de igual forma se respeten y se cumplan los protocolos de higiene y salud establecido en el Protocolo Nacional de Salud para evitar se propague más el virus Covid-19, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, la cual en sus Antecedentes y Punto de Acuerdo, me permito transcribir:

ACUERDO ADMINISTRATIVO que establece las medidas que resulten necesarias para evitar o minimizar al máximo posible la propagación y/o contagio del virus llamado COVID-19

CC. DIRECTORES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

En el marco de la pandemia ocasionada por el Coronavirus o COVID 19 y ante el avance que hasta la fecha ha tenido, se hace obligatorio para autoridades y sociedad establecer las medidas que resulten necesarias para evitar o minimizar al máximo posible la propagación y/o contagio del virus, por lo cual, se expide el presente Acuerdo Administrativo, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el marco legal vigente y anteponiendo por sobre todas las cosas el bienestar colectivo y la salvaguarda del derecho humano fundamental a la salud, que se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales..

La pandemia provocada por el COVID-19, ha golpeado en todos los rincones del planeta, miles de personas han perdido la vida a causa de este virus, y en México, y en nuestro municipio, se han registrado ya casos comprobados de portadores del virus, así como el fallecimiento de uno de ellos.

ANTECEDENTES

Es preocupante el ver que la población no sigue las debidas medidas de higiene que se han sugerido por parte de las autoridades sanitarias derivado de esta contingencia presentada, y más preocupante que personal de nuestra propia administración municipal es omisa en seguir los protocolos ya establecidos por lo que debemos redoblar esfuerzos para que podamos evitar al máximo el contagio ya que sabemos que en días próximos se espera un repunte de infectados.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 73

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA que se giren indicaciones a las y los Directores de las diferentes Dependencias Municipales para que las y los trabajadores de cincuenta años en adelante guarden cuarentena en sus domicilios, de igual forma se respeten y se cumplan los protocolos de higiene y salud establecido en el Protocolo Nacional de Salud para evitar se propague más el virus Covid-19.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



En ese orden de ideas y en ejercicio de la facultad que se me otorga en el artículo 240 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2020, de forma responsable, determiné que se tomaran medidas orientadas a respaldar las finanzas de las familias duranguenses y para contrarrestar las consecuencias económicas que esta pandemia traerá consigo, siendo específicamente las siguientes:

- *Pago de Impuesto Predial correspondiente a 2020.*- 10% de descuento durante lo que resta del mes de marzo y todo el mes de abril;
- *Pago por Licencias para la realización de las actividades económicas contenidos en los Artículos 84 al 103 del Capítulo VIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio 2020.*- 10% de descuento durante lo que resta del mes de marzo y todo el mes de abril;
- *Recargos por rezago en pago del Impuesto Predial y de Traslado de Dominio.*- 100% de descuento durante lo que resta del mes de marzo y todo el mes de abril;
- *Multas por infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango, de las contenidas en los Artículos 192 al 197 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio 2020.*- 50 % de descuento, durante lo que resta del mes de marzo y todo el mes de abril con excepción de las que, por disposición contenida en la propia Ley de Ingresos vigente, no sean sujetas de descuento, que son las que a continuación se enuncian:

Accidentes:

- 4.- Causar daños materiales
- 5.- Causando herido (s)
- 6.- Causar lesión (es) por riña
- 7.- Causando muerte (s)
- 8.- Si hay abandono de la (s) víctimas (s)
- 9.- Abalanzar el vehículo sobre el agente de tránsito o de la policía en servicio sin causarle daño

Soborno:

- 1.- Intento de soborno
- 2.- Soborno Consumado

Conducir:

- 1.- Conducir en primer grado de ebriedad
- 2.- Conducir en segundo grado de ebriedad
- 3.- Conducir en tercer grado de ebriedad
- 4.- Conducir bajo la acción de cualquier droga
- 5.- Negarse a que le hagan el examen médico
- 9.- Conducir sin licencia siendo menor de edad
- 10.- Conducir sin casco en motocicleta
- 12.- No respetar los señalamientos de velocidad en zonas escolares, hospitales, parques y zonas de recreo
- 13.- Ir sin casco los pasajeros de motocicletas

Estacionamiento Prohibido:

- 14.- Estacionarse frente a rampas y cajones de estacionamiento para discapacitados y puertas de emergencia.
- 15.- Estacionarse frente a zonas de paso de peatones

Placas:

- 6.- Placas sobrepuestas

Varios:

- 2.- Insultar a los agentes en servicio o portarse altanero
- 19.- Negar documentos

Propuestas que se presentarán ante el Consejo Directivo de Aguas del Municipio de Durango:

- *Cero cortes de servicio de Agua Potable.*- A ciudadanos que tengan o generen adeudos por falta de pago, durante el tiempo que persista la contingencia y 15 días posteriores;
- *A usuarios que consumen menos de 15 M3 de Agua Potable y estén al corriente en sus pagos.*- 10% de descuento durante el tiempo que persista la contingencia y 15 días posteriores;
- *Recargos y Gastos de Ejecución por adeudos en Aguas del Municipio de Durango.*- 100% de descuento durante el tiempo que persista la contingencia y 15 días posteriores;

Así mismo, hemos implementado desde el Gobierno Municipal, una serie de medidas de naturaleza sanitaria y para fomentar el distanciamiento social, con aplicación a partir de la fecha, que son las siguientes:

1. El cierre total al público por el periodo de la contingencia sanitaria de bares, casinos, antros, centros nocturnos y establecimientos de giro y operación similar;
2. La restricción de la afluencia de consumidores a solo el 25% del aforo establecido en restaurantes, fondas y cafeterías, y priorizar el consumo de alimentos para llevar y por servicio a domicilio.
3. Con la solidaridad de los integrantes del Ayuntamiento, no se emitirán permisos para llevar a cabo espectáculos o



eventos masivos, ni para eventos públicos o privados en salones o jardines.

4. La suspensión de ferias y tianguis, con excepción de aquellos cuyo fin sea el abastecimiento de abarrotes y artículos de primera necesidad.

El Gobierno Municipal, se está realizando lo conducente para contar con recursos suficientes para afrontar esta situación, ante lo cual ya se solicitó al Gobierno Federal que aplique los fondos extraordinarios que el Congreso de la Unión ya aprobó y que lo haga a través de los municipios. Así mismo, se están implementando programas emergentes para la reactivación económica a través de becas, entrega de apoyos alimentarios, el programa de microcréditos y créditos de mejoramiento de vivienda, así como para apoyo al campo duranguense, con la entrega de semilla para avena forrajera, hortalizas y plántula, y el otorgamiento de créditos a los ganaderos.

Es tiempo de unidad y de trabajar juntos, es tiempo de reflexión y de actuar con responsabilidad para poder hacer frente a esta emergencia de orden mundial, lo cual solo lograremos si atendemos las recomendaciones sanitarias y las disposiciones oficiales que se han emitido.

Victoria de Durango, Dgo., a 23 de marzo de 2020.

JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO

RESOLUTIVO que adiciona las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 802/2020, que adicionan las normas técnicas complementarias del reglamento de construcciones para el municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción II de su artículo 115, que los Ayuntamientos cuentan con facultades reglamentarias para aprobar los bandos, reglamentos circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, siendo correlativa con el precepto constitucional federal citado en el considerando que antecede, establece en su artículo 152 que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno;

los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, confirma en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo la reglamentación municipal.

CUARTO.- El Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, aprobado por el Ayuntamiento en su sesión pública ordinaria de fecha 11 de febrero de 2016, y publicado en la Gaceta Municipal no. 349, de fecha 11 de marzo de 2016, es el ordenamiento que tiene por objeto regular el desarrollo urbano, la planeación, seguridad estructural, estabilidad, higiene y protección al ambiente, así como las limitaciones y modalidades que se impongan al uso de los terrenos y edificaciones de propiedad pública o privada en el Programa de Desarrollo Urbano vigente y en la declaratorias correspondientes, y que establece en el párrafo segundo de su artículo 1, que las obras de construcción, instalación, así como el uso de las edificaciones y los usos del suelo en el municipio de Durango, se sujetarán a las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, a las del propio Reglamento, y a las demás que resulten aplicables.

QUINTO.- Como bien lo expone el iniciador, dicho ordenamiento, contiene como anexos en su publicación de la Gaceta Municipal, los siguientes documentos, a través de los cuales se determinan aspectos fundamentales para el desarrollo de las obras de construcción, adquiriendo por



tal publicación su carácter de normativo:

- I. Tablas de compatibilidad urbanística del Programa;
- II. Normas Técnicas Complementarias al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango; y
- III. Manual para el Proyecto Ejecutivo de un Fraccionamiento.

SEXTO.- En la fracción II antes señalada, se hace referencia a las Normas Técnicas Complementarias, que son como su nombre lo dice, son disposiciones de carácter estrictamente técnico, aplicables a obras específicas y cuyo fin, es garantizar la efectividad en la realización de las mismas. Estas normas, de conformidad con lo que establece el artículo Quinto Transitorio del propio Reglamento, pueden ser modificables por el Ayuntamiento, según consta en la siguiente redacción:

“QUINTO.- Las Normas Técnicas Complementarias que se anexan al presente Reglamento, podrán ser modificadas por el Ayuntamiento a propuesta de la Dirección, y cualquier controversia que se presente en su aplicación será resuelta por la misma.”

SÉPTIMO.- Los avances técnicos y tecnológicos en la prestación de los servicios que entre particulares se otorgan con las debidas autorizaciones de las instancias públicas facultadas, van generando en las ciudades la necesidad de ir adecuando o modificando su infraestructura urbana. Normalmente, cuando una ciudad incrementa su población y eleva la calidad de sus servicios, se convierte en candidata para la prestación de cierto tipo de servicios domiciliados, que simplifican la vida del consumidor al hacer llegar el producto hasta el interior del hogar. Esto implica una serie de adaptaciones que modifican la infraestructura urbana, y que de manera correlativa, llevan la obligación de la empresa que ofrece el servicio,

de restituir al estado original e que se encontraban, a satisfacción del área normativa. Es por ello que ésta Comisión dictaminadora estima conducente adicionar las presentes normas técnicas complementarias para corte de pavimentos, excavación de zanjas y reparación de pisos terminados en instalaciones subterráneas realizadas para la prestación de servicios varios, con las cuales, será más fácil a las empresas, conocer de qué manera deben realizar los trabajos que proyecten, independientemente de la información y determinaciones de carácter técnico que les establecen La Norma Oficial Mexicana Nom-003-Secre-2002, Distribución De Gas Natural Y Gas Licuado De Petróleo Por Ductos, los dictámenes que expida la dependencia municipal competente y demás disposiciones normativas y técnicas aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 570

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE ADICIONAN las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, para quedar como sigue:

Desde: Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico

...

Hasta: Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo

NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

Para Corte de Pavimentos, Excavación de Zanjas y Reparación de Pisos Terminados en Instalaciones Subterráneas Realizadas para la Prestación de Servicios Varios

- 1.- Previo a la instalación de los servicios de teléfono, alumbrado, semáforos, energía eléctrica y gas, así como cualquier otra canalización, se deberá contar previamente con los permisos y licencias vigentes correspondientes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.
- 2.- Para los procesos constructivos en los casos de la instalación de Gas Natural, estos deberán sujetarse a la Norma que rige la distribución de Gas Natural la NOM-03-ASEA-2016.
- 3.- Previo al inicio de los trabajos, se deberá realizar un recorrido, con las dependencias municipales involucradas en la prestación de servicios públicos, con el fin de precisar en campo alguna situación en particular por considerar en dicho procedimiento constructivo y evitar en lo posible algún daño. (Numeral 6.1.2 ASEA 2017).
- 4.- Se deberá delimitar la zona por intervenir, con el señalamiento de protección de obra necesario (preventivo, restrictivo y de información general: Nombre de la empresa, dirección y teléfonos, y los elementos suficientes para hacerlos visibles en todo momento a los conductores de vehículos y peatones); así como también bandereros y personal debidamente uniformado con todo lo necesario para su protección e identificación (Overoles/uniformes, cascos, botas, guantes y chalecos). En caso de vialidades con mucho aforo vehicular, solicitar previamente el apoyo del departamento de vialidad a cargo de la Dirección de Seguridad Pública (Numeral 6.1.5 ASEA 2017).
- 5.- Deberá de realizar el corte previo a la excavación de zanjas, de acuerdo al ancho y profundidad de proyecto, conforme a las secciones de las zanjas tipo “A” y “B”, en introducción de línea así como de las tomas domiciliarias “C” y “D”, con el fin de minimizar el daño de la superficie no intervenida.
- 6.- Estandarizar la separación de la zanja con respecto al paramento de la guarnición, de la distancia mínima a las instalaciones existentes y de los casos especiales, de acuerdo al proyecto presentado para su validación y autorización (Numeral de la Norma 6.3.1 ASEA 2017).



- 7.- Realizar los cortes y perfilados en forma recta y uniforme, evitando trazos curvos y desiguales, los cuales serán supervisados por el personal designado por parte de la entidad gubernamental, y de encontrarse fallas, estas serán subsanadas al momento.
- 8.- La zanja deberá de estar limpia y libre de basura, rocas y escombros previo a la colocación de la tubería y poder evitar daños a la misma. (Numeral de la Norma 6.4.1.5 ASEA 2017).
- 9.- Se deberá revisar en el lugar de trabajo, la tubería previamente a su instalación, esto con el fin de detectar el buen estado de la misma, por lo que se tomará en cuenta lo referido en el Numeral de la Norma 6.4.2.1 ASEA 2017 y sus incisos a) y b). De igual forma se deberá contar con el personal capacitado que cuente con su certificado para llevar a cabo las uniones de la tubería por medio de la Electro fusión y Termo fusión y poder hacer y garantizar la hermeticidad de las tuberías (Numeral de la Norma 6.4.2. inciso "g", apartado VI ASEA 2017).
- 10.- Para los ductos de Acero, Polietileno y Poliamida PA-11 y PA-12, se deberá considerar lo contenido en el Numeral de la Norma 6.9.5.9 ASEA 2017 en sus incisos a), b) y c).
- 11.- La instalación de acometidas deberán ser a través de ventanas mediante el sistema del Accu Punch (cilindro neumático, mejor conocido como TOPO), así como la unión de la acometida por medio de termo fusión, colocando la silleta y válvula de acceso de flujo como la indica la Norma 6.7.2 ASEA 2017.
- 12.- Todas las acometidas deberán someterse a una prueba de hermeticidad como lo indica la Norma 6.9.5.12 ASEA 2017 en sus incisos a), b) y c).
- 13.- El relleno deberá ser con calidad de base hidráulica de acuerdo a las normas de calidad de materiales de la SCT (N-CMT-4-02-002/16), así como la compactación al 100 % prueba Proctor, Incluir en todas las sección de excavación mínimo 40 cm. (estructura de pavimento) de material fluido dentro del rango de $f'c = 40 \text{ kg/cm}^2$.
- 14.-La calidad del concreto hidráulico será con un Módulo de Ruptura (MR 42) para calles secundarias y (MR 45) para vialidades primarias, con el espesor encontrado, de igual manera se deberá realizar el acabado superficial del concreto de forma homogénea (Igualar) a la zona donde se encuentren dichos trabajos.
- 15.- En todo colado de Concreto se deberá aplicar productos químicos aditivos que aceleren el proceso de fraguado y de curado, se tomarán las muestras in situ para posteriormente analizarlas en laboratorio para poder garantizar la calidad del mismo y la apertura a circulación en los tiempos óptimos.
- 16.- En pavimentos de concreto hidráulico, se debe realizar de manera inmediata, en tiempo y forma el corte de las juntas de dilatación para evitar grietas estructurales; de acuerdo al dimensionamiento existente de la sección de la calle donde se realizan los trabajos.
- 17.- En los casos de los pavimentos asfálticos se deberá colocar la carpeta mezcla en caliente que cumpla con las Normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en base a la prueba Marshall obtenida y con en el espesor encontrado, posteriormente después de colocada la mezcla asfáltica en caliente (en los casos que se tenga esta superficie de rodamiento) se deberá realizar un riego de sello premezclado de acuerdo a la clasificación tipo 3 A (Riego de sello premezclado, inciso 082-H.03 y E.P. 082-E-01; Material Pétreo 3-A N.CMT.4.05.001/06), de las normas de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, a partir del paramento de la guarnición hasta un (1) metro después del corte extremo de la zanja en la excavación, esto para garantizar la uniformidad de la superficie, además de reforzar el área permeable (evitar filtraciones).
- 18.- Se deberá comunicar a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en un lapso no menor a 48 horas de anticipación sobre el inicio de cualquier tramo a intervenir.

Se deberán considerar estas indicaciones en todas y cada una de las licencias de obra.

SECCIÓN DE EXCAVACIÓN LÍNEA DE CONDUCCIÓN



SECCIÓN DE EXCAVACIÓN TÓMAS DOMICILIARIAS (VENTANAS)



TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas municipales que se opongan al presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Programa Anual de Obra Pública 2020, conforme al anexo que acompaña al presente Dictamen

RESOLUTIVO No. 571 (Ver Gaceta 411 BIS)

RESOLUTIVO que aprueba las medidas extraordinarias por el periodo que dure la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID 19 o Coronavirus, (no se emitirán permisos para llevar a cabo espectáculos o eventos masivos, ni para eventos públicos o privados en salones o jardines)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver

dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 822/2020, referente a las medidas extraordinarias por el periodo que dure la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID 19 o Coronavirus, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El mundo entero se encuentra sumergido en una pandemia ocasionada por una nueva cepa denominada Coronavirus o COVID 19, el cual ha devastado ya algunas naciones de oriente y Europa. Este peligrosísimo virus, llegó a nuestro país hace algunas semanas y ya ha dado brotes en nuestro Estado y municipio, razón por la cual se han estado emitiendo algunas recomendaciones sanitarias y de carácter social, tendentes a prevenir en la sociedad la propagación y el contagio.

SEGUNDO.- Dentro de las diferentes medidas que se han venido manejando en el ámbito local, se han tomado algunas relativas al personal e instalaciones del Gobierno Municipal, inclusive, respecto de las sesiones del Ayuntamiento y de sus comisiones, evitando a toda costa que se realicen de manera pública. Así mismo, conforme se ha venido dando el seguimiento al avance del virus en



territorio nacional, se ha concluido que es necesario tomar otro tipo de determinaciones más drásticas, para evitar que se realicen eventos de carácter masivos o cualquier concentración, o actos de índole social que implique la concurrencia de un número importante de personas, en lo que podemos considerar también a las ferias o tianguis de nuestra ciudad.

TERCERO.- Con fecha 22 de marzo del presente año, por redes sociales, di a conocer una serie de medidas extraordinarias con las cuales buscamos contener la crisis por el virus COVID-19, entre las cuales enuncié que se solicitaría a los regidores para que se negara la emisión de permisos para llevar a cabo espectáculos o eventos masivos, así como para realizar eventos públicos o privados en salones o jardines, y la suspensión de ferias y tianguis durante el período especial de contingencia quedando exentos de estas medidas aquellos que busquen el abastecimiento de abarrotes y artículos de primera necesidad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 572

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBAN las medidas extraordinarias por el periodo que dure la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID 19 o Coronavirus, siendo la siguiente:

1. No se emitirán permisos para llevar a cabo espectáculos o eventos masivos, ni para eventos públicos o privados en salones o jardines.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Comunicación Social, para que le de difusión al presente Resolutivo en los medios de comunicación que considere pertinentes.

TERCERO.- Notifíquese a las direcciones municipales de salud pública y de comunicación social, y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Carlos Alán Herrera Celestino, la licencia con giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL

PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 778/20, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el C. Carlos Alán Herrera Celestino, solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Independencia núm. 226 zona centro; solicitud que fue recibida el día 18 de Marzo del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como uso comercial-turístico, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 222.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo y adobe, el piso de cemento, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, cuenta con extintores (cuatro) instalado, cuenta con sistemas de señalización, no cuenta con área de cocina y preparación de alimentos, no cuenta con mobiliario para dar el servicio de restaurante bar en congruencia con el giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico que solicita, cuenta con una salida en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 2 del Reglamento



para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los considerando cuarto, quinto y sexto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Restaurante Bar a el C. Carlos Alán Herrera Celestino.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 573

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia con giro de Restaurante Bar a el C. Carlos Alán Herrera Celestino.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud del Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón en su calidad de Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación en el Estado de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 801/2020, referente a la desincorporación y enajenación de una Propiedad Municipal ubicada en la calle sin Nombre del Fracc. San José III, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, declara improcedente, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 12 de Marzo de 2020, el Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón en su calidad de Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación en el Estado de Durango, solicita la enajenación de la Propiedad Municipal ubicada en la calle sin Nombre del Fracc. San José III, de esta ciudad de Durango; solicitud que fue recibida el día 18 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Los artículos 162, 163, 165, 166, 170, 171 y 172 del Capítulo IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establecen que los bienes del dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional, así como también, enuncia los requisitos necesarios para la desincorporación de los bienes inmuebles propiedad del municipio, los que se enumeran a continuación: Ficha Técnica que contenga la Superficie, Medidas, Linderos y Ubicación exacta del Inmueble; Avalúo que contenga el Valor Fiscal y Comercial del Inmueble; Plano Catastral; Condiciones de la Operación y Motivos que se tengan para realizarla; Certificado de Liberación de Gravámenes y la Escritura que acredite la propiedad del bien inmueble; Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación y comprobación de que el inmueble no sea del dominio público municipal, que no esté destinado a un servicio público municipal y que no tenga un Valor Arqueológico, Histórico o Artístico, Certificado por la autoridad competente.

TERCERO.- De la revisión a los documentos que se presentan en esta solicitud se desprende, que no fueron entregados los siguientes documentos:

- Copia de la Identificación Oficial con Fotografía
- Copia del Documento que acredite la Constitución de la Secretaría
- Acreditación como representante Legal
- La Escritura que acredite la Propiedad del Bien Inmueble.
- Un Dictamen Técnico que Justifique la Desincorporación y Comprobación de que el Inmueble no sea del Dominio Público Municipal y no este destinado a un Servicio Público Municipal, que no tenga un Valor Arqueológico, Histórico o Artístico, certificado por la autoridad competente.

Por lo tanto no se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos arriba mencionados.



CUARTO.- Con fundamento en las disposiciones mencionadas, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran su voto en sentido negativo a la solicitud para la desincorporación y enajenación del bien inmueble mencionado en el considerando primero.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 574

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE la solicitud del Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón en su calidad de Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación en el Estado de Durango, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifique a los interesados el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Juana Esperanza Aguirre Regis, realizar la venta de jugos naturales, en una camioneta cerrada

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo a los Nos. de Expediente 491/2020 y 317/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el

análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Juana Esperanza Aguirre Regis, quien solicita autorización para la realización de la venta de jugos naturales, en una camioneta cerrada, con medidas de 2.00x4.5 metros, a ubicarla en las calles Arquitectos s/n, contigua No. 301, entre División Durango y Riel, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 18 de marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Juana Esperanza Aguirre Regis, para realizar la venta de jugos naturales, toda vez que al revisar los expedientes Nos. 491/2020 y 317/19 que contienen dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de no ser su domicilio; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 575

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Juana Esperanza Aguirre Regis, realizar la venta de jugos naturales, en una camioneta cerrada, con medidas de 2.00x4.5 metros, la cual pretendía ubicar en las calles Arquitectos s/n, contigua No. 301, entre División Durango y Riel, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alfredo Hugo Martínez Nevárez, realizar la venta de comida (lonches de jamón, pierna, y queso), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 450/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alfredo Hugo Martínez Nevárez, quien solicita autorización para la realización de la venta de comida (lonches de jamón, pierna, y queso), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Helio No. 209, esquina con Boulevard de la Juventud, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 18 de marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Alfredo Hugo Martínez Nevárez, para realizar la venta de comida (lonches de jamón, pierna, y queso), toda vez que al revisar el expediente No. 450/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un Cajón de estacionamiento, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que ya existe en el lugar, un puesto con el mismo giro que pretende el solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 576

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL



BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Alfredo Hugo Martínez Nevárez, realizar la venta de comida (lonches de jamón, pierna, y queso), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Helio No. 209, esquina con Boulevard de la Juventud, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Leonarda Gisel Varelas Ortega, realizar la venta de tacos de tripas, al pastor y asada, y carnitas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 407/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de

actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Leonarda Gisel Varelas Ortega, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos de tripas, al pastor y asada, y carnitas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez y calle Paladio, diez metros antes de llegar a la Avenida Fidel Velázquez, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 18 de marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Leonarda Gisel Varelas Ortega, para realizar la venta de tacos de tripas, al pastor y asada, y carnitas, toda vez que al revisar el expediente No. 407/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un Cajón de estacionamiento, al exterior de un domicilio que no es el de ella, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 577

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Leonarda Gisel Varelas Ortega, realizar la venta de tacos de tripas, al



pastor y asada, y carnitas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Fidel Velázquez y calle Paladio, diez metros antes de llegar a la Avenida Fidel Velázquez, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Carlos Zacarías Rodríguez Chávez, realizar la venta de tacos al pastor, bistec, y derivados, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 462/20, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa,

presentado por el C. Carlos Zacarías Rodríguez Chávez, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos al pastor, bistec, y derivados, en un triciclo, con medidas de 3.00x1.00 metros, a ubicarlo en las calles Puebla, esquina con Torreón, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 18 de marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Carlos Zacarías Rodríguez Chávez, para realizar la venta de tacos al pastor, bistec, y derivados, toda vez que al revisar el expediente No. 462/20 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un Cajón de estacionamiento, pegado a una ferretera, la cual se ubica sobre una vialidad principal, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 578

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Carlos Zacarías Rodríguez Chávez, realizar la venta de tacos al pastor, bistec, y derivados, en un triciclo, con medidas de 3.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Puebla, esquina con Torreón, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal



Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Renato Romero Vargas, la realizar la venta de tacos, tortas, burros, y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 543/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Renato Romero Vargas, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos, tortas, burros, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.80 metros, a ubicarlo en Carretera al Mezquital, Km. 4.5, Ejido Gabino Santillán, frente a la UTD, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 15 y 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio

de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 16, párrafo IV "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 18 de marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. José Renato Romero Vargas, para realizar la venta de tacos, tortas, burros, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 543/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad al exterior de un plantel educativo, ocupando un espacio un cajón de estacionamiento, pegado a barda, a lado de puerta principal de la Universidad Tecnológica de Durango, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 579

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Renato Romero Vargas, la realizar la venta de tacos, tortas, burros, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital, Km. 4.5, Ejido Gabino Santillán, frente a la UTD, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A.



MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Nadia Rocío Luna Hernández, realizar la venta de comida preparada (mariscos y carne por kilo preparados), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 697/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nadia Rocío Luna Hernández, quien solicita autorización para la realizar la venta de comida preparada (mariscos y carne por kilo preparados), en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.70 metros, a ubicarlo en las calles Eña s/n, entre Pireos y Antiguo Camino a Contreras, fraccionamiento Atenas, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre

el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 18 de marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Nadia Rocío Luna Hernández, para realizar la venta de comida preparada (mariscos y carne por kilo preparados), toda vez que al revisar el expediente No. 697/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica ocupando un espacio sobre un terreno propiedad de un grupo constructor, el cual se ubica en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 580

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Nadia Rocío Luna Hernández, realizar la venta de comida preparada (mariscos y carne por kilo preparados), en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.70 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Eña s/n, entre Pireos y Antiguo Camino a Contreras, fraccionamiento Atenas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega a la C. Karina Vera Alemán, realizar la venta de alimentos (tacos y burros al vapor y tortas), en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 698/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karina Vera Alemán, quien solicita autorización para la realizar la venta de alimentos (tacos y burros al vapor y tortas), en una mesa, a ubicarla en las calles Mártires de Sonora, entre Fuente de la Gacela y Fuente del Descanso, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 18 de marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Karina Vera Alemán, para realizar la venta de alimentos (tacos y burros al vapor y tortas), toda vez que al revisar el expediente No. 698/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 581

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Karina Vera Alemán, realizar la venta de alimentos (tacos y burros al vapor y tortas), en una mesa, la cual pretendía ubicar en las calles Mártires de Sonora, entre Fuente de la Gacela y Fuente del Descanso, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Magdalena Ríos Reyes, realizar la venta de gordas, burros, tacos, tortas, y platillos de comida, en un puesto semifijo (tipo traila)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL



MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 699/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Magdalena Ríos Reyes, quien solicita autorización para la realizar la venta de gordas, burros, tacos, tortas, y platillos de comida, en un puesto semifijo (tipo traila), con medidas de 1.82x3.10 metros, a ubicarlo en el Centro Logístico Industrial (CLID), ubicado en Domicilio Conocido, Poblado Málaga, Durango, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades

Económicas, celebrada el día 18 de marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Magdalena Ríos Reyes, para realizar la venta de gordas, burros, tacos, tortas, y platillos de comida, toda vez que al revisar el expediente No. 699/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica prácticamente a pie de carretera, a un costado de la entrada al Centro logístico Industrial (CLID), en un área, que presenta constante tráfico vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 582

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Magdalena Ríos Reyes, realizar la venta de gordas, burros, tacos, tortas, y platillos de comida, en un puesto semifijo (tipo traila), con medidas de 1.82x3.10 metros, la cual pretendía ubicar en el Centro Logístico Industrial (CLID), ubicado en Domicilio Conocido, Poblado Málaga, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Manuel Valles Silva, realizar la venta de birria de res, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 704/2020, referente al permiso para realizar actividad económica



en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Valles Silva, quien solicita autorización para la realizar la venta de birra de res, en un triciclo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Emiliano Zapata, frente al CBTIS No. 89, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 15 y 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 16, párrafo IV "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 18 de marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Juan Manuel Valles Silva, para realizar la venta de birra de res, toda vez que al revisar el expediente No. 704/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando

un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, pegado a barda de escuela, frente al CBTIS No. 89, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 583

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan Manuel Valles Silva, realizar la venta de birra de res, en un triciclo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Emiliano Zapata, frente al CBTIS No. 89, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Claudia Guadalupe Rentería Elizalde, realizar la exhibición de mercancía varia (piñatas, aguinaldos, arreglos de dulces, globos, artículos de dulcería, etc.)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 719/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia Guadalupe Rentería Elizalde, quien solicita autorización para la realización de exhibición de mercancía varia (piñatas, aguinaldos, arreglos de dulces, globos, artículos de dulcería, etc.), ocupando un espacio de 2.00x2.50 metros, a ubicarlos en las calles Antonio Ramírez No. 333 (exterior), entre Gasolineros y Estucadores, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 16:30 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 18 de marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Claudia Guadalupe Rentería Elizalde, para realizar la exhibición de mercancía varia (piñatas, aguinaldos, arreglos de dulces, globos, artículos de dulcería, etc.), toda vez que al revisar el expediente No. 719/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica ocupando un lugar sobre la banqueta, al exterior de su local comercial, el cual se ubica en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular, así como poco espacio para estacionarse;

motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 584

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Claudia Guadalupe Rentería Elizalde, realizar la exhibición de mercancía varia (piñatas, aguinaldos, arreglos de dulces, globos, artículos de dulcería, etc.), ocupando un espacio de 2.00x2.50 metros, los cuales pretendía ubicar en las calles Antonio Ramírez No. 333 (exterior), entre Gasolineros y Estucadores, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Claudia Guadalupe Rentería Elizalde, realizar la exhibición de mercancía varia (mochilas, artículos de papelería, regalos, peluches, etc.)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 720/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento



del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia Guadalupe Rentería Elizalde, quien solicita autorización para la realización de exhibición de mercancía varia (mochilas, artículos de papelería, regalos, peluches, etc.), ocupando un espacio de 2.00x2.50 metros, a ubicarlos en las calles Antonio Ramírez No. 334 (exterior), entre Gasolineros y Avenida Fidel Velázquez, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 16:30 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 fracción II “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 18 de marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Claudia Guadalupe Rentería Elizalde, para realizar la exhibición de mercancía varia (mochilas, artículos de papelería, regalos, peluches, etc.), toda vez que al revisar el expediente No. 720/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica ocupando un espacio de banquetta, al exterior de su local comercial, el cual se ubica sobre una vialidad principal, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causar obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 585

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Claudia Guadalupe Rentería Elizalde, realizar la exhibición de mercancía varia (mochilas, artículos de papelería, regalos, peluches, etc.), ocupando un espacio de 2.00x2.50 metros, los cuales pretendía ubicar en las calles Antonio Ramírez No. 334 (exterior), entre Gasolineros y Avenida Fidel Velázquez, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Cynthia Lizeth Moreno Amador, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, y consomé de res, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 713/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que



substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Cynthia Lizeth Moreno Amador, quien solicita autorización para la realización de la venta de tacos y lonches de barbacoa, y consomé de res, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle San Martín, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta, colonia El Refugio, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 15 y 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Art. 16, párrafo IV “En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 18 de marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Cynthia Lizeth Moreno Amador, para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, y consomé de res, toda vez que al revisar el expediente No. 713/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica al exterior de un plantel educativo, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, la cual se ubica en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 586

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Cynthia Lizeth Moreno Amador, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, y consomé de res, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle San Martín, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Everardo García Luna, realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 727/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el



artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Everardo García Luna, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera al Mezquital, Km. 5.5, afuera de la Universidad Tecnológica de Durango (UTD), de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 15 y 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 16, párrafo IV "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 18 de marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a él C. Everardo García Luna, para realizar la venta de tacos y burros al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 727/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, a un lado de la puerta principal de la Universidad Tecnológica de Durango (UTD), en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 587

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Everardo García Luna, realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital, Km. 5.5, afuera de la Universidad Tecnológica de Durango (UTD), de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Hugo Aguilar Martínez, realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 736/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento



del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Hugo Aguilar Martínez, quien solicita autorización para la realización de la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Domingo Arrieta, terminando el COBAED Juana Villalobos, fraccionamiento Villas Campestre, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 15 y 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 16, párrafo IV "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 18 de marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Hugo Aguilar Martínez, para realizar la venta de tepache, toda vez que al revisar el expediente No. 736/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, frente a barda donde termina el COBAED Juana Villalobos, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 588

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Hugo Aguilar Martínez, realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar

en Boulevard Domingo Arrieta, terminando el COBAED Juana Villalobos, fraccionamiento Villas Campestre, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Hugo Aguilar Martínez, la realización de la venta de tepache, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 735/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Hugo Aguilar Martínez, quien solicita autorización



para la realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Dalia, esquina con Jacaranda, colonia La Virgen, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 18 de marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Hugo Aguilar Martínez, para realizar la venta de tepache, toda vez que al revisar el expediente No. 735/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un espacio sobre una vialidad principal, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 589

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Hugo Aguilar Martínez, la realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Dalia, esquina con Jacaranda, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE

ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Mónica Renata Arellano Ortiz, realizar la venta de churros y nieve, en una bicicleta (foodbike)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 728/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Renata Arellano Ortiz, quien solicita autorización para la realizar la venta de churros y nieve, en una bicicleta (foodbike), con medidas de 1.40x1.00 metros, de manera ambulante por las calles de las colonias y fraccionamientos Jardines de Durango, Los Ángeles, Real del Prado, y Lomas del Parque, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre



los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 18 de marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Mónica Renata Arellano Ortiz, para realizar la venta de churros y nieve, toda vez que al revisar el expediente No. 728/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 590

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Mónica Renata Arellano Ortiz, realizar la venta de churros y nieve, en una bicicleta (foodbike), con medidas de 1.40x1.00 metros, de manera ambulante por las calles de las colonias y fraccionamientos Jardines de Durango, Los Ángeles, Real del Prado, y Lomas del Parque, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Judith Hernández Durón, realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 737/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Judith Hernández Durón, quien solicita autorización para la realización de la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Jesús García Coronado, entre 1 de Mayo y Avenida Ferrocarril, colonia Jesús García, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 fracción II “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.



QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 18 de marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Judith Hernández Durón, para realizar la venta de tepache, toda vez que al revisar el expediente No. 737/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio sobre una vialidad principal, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de que no respeta la ubicación que solicita; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 591

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Judith Hernández Durón, realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Jesús García Coronado, entre 1 de Mayo y Avenida Ferrocarril, colonia Jesús García, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Alma Judith Hernández Durón, realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades

Económicas, relativo al No. de Expediente 738/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Judith Hernández Durón, quien solicita autorización para la realización de la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Ixtlixóchitl, entre Circuito Interior y Sirahúen, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 18 de marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Alma Judith Hernández Durón, para realizar la venta de tepache, toda vez que al revisar el expediente No. 738/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre la banqueta, al exterior de un local comercial, frente a Unidad Deportiva, la cual se ubica en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el



cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 592

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Alma Judith Hernández Durón, realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Ixtlilxóchitl, entre Circuito Interior y Sirahúen, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lorenzo García García, realizar la venta de dulces, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 718/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos

públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Lorenzo García García, quien solicita autorización para la realización de la venta de dulces, en una mesa, con medidas de .70x.70 metros, a ubicarlo en las calles Sauca, entre Haití y Boulevard Juan Pablo II, afuera del Registro Civil, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 15 y 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 16, párrafo IV "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 18 de marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Lorenzo García García, para realizar la venta de comida dulces, toda vez que al revisar el expediente No. 718/20 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un espacio al exterior de la Oficinas del Registro Civil de Durango, las cuales se ubican en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 593

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Lorenzo García García, realizar la venta de dulces, en una mesa, con medidas de .70x.70 metros, la cual pretendía ubicar en las calles Sauca, entre Haití y Boulevard Juan Pablo II, afuera del Registro Civil, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Octavio Martínez Flores, realizar la venta de tacos de canasta, en una mesa y canasta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 724/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el

artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Octavio Martínez Flores, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos de canasta, en una mesa y canasta, con medidas de 1.00x.50 metros, a ubicarlas en las calles Ayuntamiento No. 621, entre Hernández y Prolongación Felipe Pescador, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 16:30 a 18:30 horas, de lunes a sábado, y de 10:00 a 11:00 horas, los sábado y domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 18 de marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Octavio Martínez Flores, para realizar la venta de tacos de canasta, toda vez que al revisar el expediente No. 724/20 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de un domicilio que no es el de él, y que se ubica en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 594

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Octavio Martínez Flores, realizar la venta de tacos de canasta, en una mesa y canasta, con medidas de 1.00x.50 metros, las cuales pretendía ubicar en las calles Ayuntamiento No. 621, entre Hernández y Prolongación Felipe Pescador, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Eduardo Lugo Esquivel, realizar la venta de comida (tacos de carne asada y burros), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 731/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para

realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Lugo Esquivel, quien solicita autorización para la realización de la venta de comida (tacos de carne asada y burros), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Antiguo Camino a Contreras No. 420 (exterior), colonia Ampliación 20 de Noviembre, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 18 de marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Eduardo Lugo Esquivel, para realizar la venta de comida (tacos de carne asada y burros), toda vez que al revisar el expediente No. 731/20 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un espacio sobre la banqueta, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que ya existen en el área, comerciantes con el mismo giro que pretende el solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 595

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Eduardo Lugo Esquivel, realizar la venta de comida (tacos de carne asada y burros), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Antiguo Camino a Contreras No. 420 (exterior), colonia Ampliación 20 de Noviembre, de esta ciudad.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Leobarda Arreola Ontiveros permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en rebanadas y coctel en un triciclo, de manera ambulante

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 812/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Leobarda Arreola Ontiveros solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en rebanadas y coctel en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias IV Centenario, Anáhuac, Lucio Cabañas, División del Norte y Asentamientos Humanos, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 26 de febrero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 596

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María Leobarda Arreola Ontiveros permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en rebanadas y coctel en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias IV Centenario, Anáhuac, Lucio Cabañas, División del Norte y Asentamientos Humanos, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección



Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la iniciativa presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, referente a las medidas extraordinarias por el periodo que dure la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID 19 o Coronavirus (No se emitirán permisos para llevar a cabo espectáculos o eventos masivos, ni para eventos públicos o privados en salones o jardines y se suspende la instalación de tianguis y/o ferias, con excepción de aquellos cuyo fin sea el abastecimiento de abarrotes y artículos de primera necesidad, los cuales deberán observar las disposiciones sanitarias que se emitan por parte de la Dirección Municipal de Salud, y demás instituciones responsables de la salud pública)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 822/2020, referente a la iniciativa presentada por el C. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, referente a la aprobación de las medidas extraordinarias en materia de eventos masivos y sociales, así como en la instalación de tianguis y ferias, por el tiempo que dure la contingencia sanitaria ocasionada por el coronavirus o COVID 19, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Se manifiesta en la solicitud, que efectivamente, el mundo entero se encuentra sumergido en una pandemia ocasionada por una nueva cepa denominada Coronavirus o COVID 19, el cual ha devastado ya algunas naciones de Oriente y Europa, describiendo que este peligrosísimo virus, llegó a nuestro país hace algunas semanas y ya ha dado brotes en nuestro Estado y municipio, razón por la cual se han estado emitiendo algunas recomendaciones sanitarias y de carácter social, tendentes a prevenir en la sociedad la propagación y el contagio.

SEGUNDO.- Señala el iniciador, que dentro de las diferentes medidas que se han venido manejando en el ámbito local, se han tomado algunas relativas al personal e instalaciones del Gobierno Municipal, inclusive, respecto de las sesiones del Ayuntamiento y de sus comisiones, evitando a toda costa que se realicen de manera pública. Así mismo, conforme se ha venido dando el seguimiento al avance del virus en territorio nacional, se ha concluido que es necesario tomar otro tipo de determinaciones más drásticas, para evitar que se realicen eventos de carácter masivos o cualquier concentración, o actos de índole social que implique la concurrencia de un número importante de personas, en lo que podemos considerar también a las ferias o tianguis de nuestra ciudad.

TERCERO.- Consta a los integrantes de esta Comisión, que con fecha 22 de marzo del presente año, el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, dio a conocer por redes sociales una serie de medidas extraordinarias con las cuales se busca contener la crisis por el virus COVID-19, entre las cuales anunció, solicitar a los regidores para que se negara la emisión de permisos para llevar a cabo espectáculos o eventos masivos, así como para realizar eventos públicos o privados en salones o jardines, y la suspensión de ferias y tianguis durante el período especial de contingencia quedando exentos de estas medidas aquellos que busquen el abastecimiento de abarrotes y artículos de primera necesidad.

CUARTO.- De lo manifestado por el Presidente, y de acuerdo al contenido de la solicitud que se analiza, encontramos que corresponde a esta Comisión, conocer y resolver lo relativo a permisos de eventos con carácter de comerciales, sean privados o públicos, así como la instalación de tianguis y/o ferias, siendo eso lo que se dictamina, en apoyo y con plena conciencia de la importancia que esto puede tener para disminuir las posibilidades de dispersión y contagio del COVID 19.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 597

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la iniciativa presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, referente a las medidas extraordinarias por el periodo que dure la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID 19 o Coronavirus, siendo las siguientes:

1. No se emitirán permisos para llevar a cabo espectáculos o eventos masivos, ni para eventos públicos o privados en salones o jardines.
2. Se suspende la instalación de tianguis y/o ferias, con excepción de aquellos cuyo fin sea el abastecimiento de abarrotes y artículos de primera necesidad, los cuales deberán observar las disposiciones sanitarias



que se emitan por parte de la Dirección Municipal de Salud, y demás instituciones responsables de la salud pública.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Comunicación Social, para que le de difusión al presente Resolutivo en los medios de comunicación que considere pertinentes.

TERCERO.- Notifíquese a las direcciones municipales de salud pública, de comunicación social, de Inspección y de Protección Civil y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Energía y Servicios Coordinados S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, licencia de funcionamiento para una Gasolinera

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 667/2020 referente a la licencia de funcionamiento para una Gasolinera, con ubicación en el Blvd. Domingo Arrieta N° 189, colonia El Refugio, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Energía y Servicios Coordinados S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, solicita licencia de funcionamiento para una Gasolinera, con ubicación en el Blvd. Domingo Arrieta N° 189, colonia El Refugio, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N° 667/2020, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Energía y Servicios Coordinados S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto

a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 04 de Marzo del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 598

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Energía y Servicios Coordinados S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Héctor Castillo Enríquez, licencia de funcionamiento para una Gasolinera, con ubicación en el Blvd. Domingo Arrieta N° 189, colonia El Refugio, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Suministros Automotrices Vazter, S.A. de C.V., representada legalmente por la C. Érica de Lourdes Piñón Carrasco, licencia de funcionamiento para una Gasolinera

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver



el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 739/2020, referente a la licencia de funcionamiento para una Gasolinera, con ubicación en calle Bruno Martínez N° 407 Nte., Zona Centro, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Suministros Automotrices Vazter, S.A. de C.V., representada legalmente por la C. Érica de Lourdes Piñón Carrasco, solicita licencia de funcionamiento para una Gasolinera, con ubicación en calle Bruno Martínez N° 407 Nte., Zona Centro, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N° 739/2020, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Suministros Automotrices Vazter, S.A. de C.V., representada legalmente por la C. Érica de Lourdes Piñón Carrasco, referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 25 de Marzo del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 599

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Suministros Automotrices Vazter, S.A. de C.V., representada legalmente por la C. Érica de Lourdes Piñón Carrasco, licencia de funcionamiento para una Gasolinera, con ubicación en calle Bruno Martínez N° 407 Nte., Zona Centro, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María del Rosario Martínez Ochoa, licencia de funcionamiento para un hotel, denominado "Hotel California"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 777/2020, referente a la licencia de funcionamiento para un hotel, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de las Actividades Económicas las siguientes: I. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones".

SEGUNDO.- Que la C. María del Rosario Martínez Ochoa solicita licencia de funcionamiento para un hotel, denominado "Hotel California", con ubicación en calle Zarco N° 317, entre Av. 20 de Noviembre y calle 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de Auto hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 600

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María del Rosario Martínez Ochoa, licencia de funcionamiento para un hotel, denominado "Hotel California", con ubicación en calle Zarco N° 317, entre Av. 20 de Noviembre y calle 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese del presente resolutive a la interesada, a las Direcciones Municipales de Salud Pública, de Inspección Municipal, de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al SDARE y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Bernardo Gurrola Vázquez, la licencia de funcionamiento con giro de billar, que operaba en domicilio conocido San Francisco del Mezquital, Dgo.

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 776/2020, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de billar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Bernardo Gurrola Vázquez, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de billar, con ubicación en domicilio conocido San Francisco del Mezquital, Dgo.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 27 de Marzo del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de billar, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 601

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de billar que aparece a nombre de la C. Bernardo Gurrola Vázquez, que operaba en domicilio conocido San Francisco del Mezquital, Dgo., por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutive al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Ramón Monreal Bustillos, permiso anual realizar la actividad económica, consistente en la renta de (5) cinco lanchas a pedal, en el Lago del Parque Sahuatoba

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el



27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 832/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. José Ramón Monreal Bustillos, solicita permiso anual realizar la actividad económica, consistente en la renta de (5) cinco lanchas a pedal, en el Lago del Parque Sahuatoba, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, los días viernes, sábado, domingo y lunes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 04 de Marzo del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 602

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. José Ramón Monreal Bustillos, permiso anual realizar la actividad económica, consistente en la renta de (5) cinco lanchas a pedal, en el Lago del Parque Sahuatoba, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, los días viernes, sábado, domingo y lunes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar

ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Gustavo Alarcón Ríos permiso anual para realizar la venta de tacos, burros, quesadillas de asada, y hot dogs, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para



resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 774/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Gustavo Alarcón Ríos solicita permiso anual para realizar la venta de tacos, burros, quesadillas de asada, y hot dogs, en un puesto semifijo de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en calle Pueblo Nuevo, entre el Libramiento San Ignacio y calle Santa Cruz, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 19 de Febrero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 603

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Gustavo Alarcón Ríos permiso anual para realizar la venta de tacos, burros, quesadillas de asada, y hot dogs, en un puesto semifijo de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en calle Pueblo Nuevo, entre el Libramiento San Ignacio y calle Santa Cruz, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase

de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la Constancia de Compatibilidad Urbanística para la construcción de Estacionamiento Subterráneo en la Plaza IV Centenario de la Zona Centro

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 386/19, referente a la Constancia de Compatibilidad Urbanística para la construcción de Estacionamiento Subterráneo en la Plaza IV Centenario de la zona centro, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 1 establece que: La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional así como en el artículo 48, se determina que las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, de igual manera establece que las disposiciones de esta Ley tienen por objeto: III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos; el artículo 3 de este mismo ordenamiento define que para los efectos de esta Ley, se entenderá por: XXII. Infraestructura: los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los Centros de Población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión; en el artículo 6 establece que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano específicamente en la fracción V. La ejecución de obras de infraestructura,

de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad; en cuanto a la concurrencia de los diferentes órdenes de gobierno, en el artículo 7 se establecen las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/CH/2148/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, en el cual expone que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, solicita constancia de compatibilidad urbanística para la construcción de Estacionamiento Subterráneo en la Plaza IV Centenario de la zona centro; y explica que se trata de un terreno de 6,208.15 m²., ubicado entre las calles 5 de Febrero al norte, Pino Suarez al sur, Bruno Martínez al este y Zaragoza al oeste, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Uso Comercial y Turístico;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 604

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON



LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la Constancia de Compatibilidad Urbanística para la construcción de Estacionamiento Subterráneo en la Plaza IV Centenario de la zona centro.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y se emite con la reservas de Ley y de competencia del INAH, además queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con todas las medidas de seguridad especialmente ante posibles hallazgos de carácter histórico y arqueológico, en cuyo caso deberá de notificar para su intervención al Instituto de Arqueología e Historia, así mismo cumplir con las medidas para evitar riesgos de colapso y/o afectación a las edificaciones circundantes, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Centro Histórico, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, el Uso de Suelo para la construcción de Puente Vehicular "Francisco Villa"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo a los Nos. de Expediente 573/2020 y 574/2020, referente al Uso de Suelo para la construcción de Puente Vehicular "Francisco Villa", en paso vehicular a desnivel, ubicado en Blvd. Francisco Villa, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 1 establece que: La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional así como en el artículo 48, se determina que las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, de igual manera establece que las disposiciones de esta Ley tienen por objeto: III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos; el artículo 3 de este mismo ordenamiento define que para los efectos de esta Ley, se entenderá por: XXII. Infraestructura: los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los Centros de Población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión; en el artículo 6 establece que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano específicamente en la fracción V. La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad; en cuanto a la concurrencia de los diferentes órdenes de gobierno, en el artículo 7 se establecen las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

CUARTO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar



la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven, las constancias de compatibilidad urbanística; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; así mismo en su artículo 86 establece que los objetivos de las constancias de compatibilidad urbanística son, entre otros: Planear la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- Mediante oficios DMDU/DIR/310/2020 y DMDU/DIR/309/2020, signados por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, en el cual expone que envía la solicitud de dictamen de Compatibilidad Urbanística para la construcción del Puente Vehicular "Francisco Villa"; y explica que se trata de un paso vehicular a desnivel, ubicado sobre el Blvd. Francisco Villa, en el tramo comprendido entre la subestación "Durango uno" de C.F.E., hasta el cruce con Av. Universidad España, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 como Corredor Urbano Intenso, comercial y de servicios (C.U.I.), en el cual se pretende construir un Puente Vehicular "Francisco Villa", con una longitud de 760 mts.

La solicitud de la constancia de compatibilidad está acompañada de los siguientes documentos:

- I. Planos de proyecto;
- II. Memoria descriptiva;
- III. Factibilidad de la C.F.E., oficio no DPL-JGRV-044-2020, de fecha 28 de enero del 2020;
- IV. Validación del proyecto por parte de AMD, oficio no. GG-070/2020, de fecha 28 de enero del 2020;
- V. Propuesta de la Dirección Municipal de Servicios Públicos con 685 lugares disponibles en 25 áreas, enviada mediante oficio no. DG DMSP.030/1/2020; Programa general de trabajos;

VI. Carta responsiva del Perito Responsable de Obra DRO-C056, M.I. Juan José Lozoya Favela, de fecha 17 de enero del 2020;

VII. Memoria de cálculo de Portillo y Young S.C.;

VIII. Evaluación de Impacto Ambiental, oficio no. SRNyMA.043.SMA.067.2020., de fecha 29 de enero del 2020;

IX. Dictamen Técnico de Embarque, de la Dirección Municipal de Medio Ambiente no. DMMA/IV-D/PART/DIA/130-A/2019;

X. Dictamen Técnico de Derribo, de la Dirección Municipal de Medio Ambiente no. DMMA/IVD/PART/DIA/130-B/2019;

XI. Entrega de la S.C.T. al Ayuntamiento de los tramos paso por la ciudad de Durango, oficio no.6.9.305.160/2019, de fecha 7 de marzo del 2019;

XII. Opinión técnica compatible de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, oficio no. DMDU/DIR/187/2020

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 605

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, el Uso de Suelo para la construcción de Puente Vehicular "Francisco Villa", en paso vehicular a desnivel, ubicado en Blvd. Francisco Villa.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y se emite con las reservas de Ley y de competencia en materia ambiental y de preservación del medio ambiente así como deberá cumplir con las siguientes restricciones: presentar Dictamen Técnico de Protección Civil, Dictamen Técnico por parte de la Subdirección de Vialidad respecto de la señalizaciones así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega al C. Sergio Arturo Campillo Nogueira, el cambio de uso de suelo del inmueble, para Centro de Capacitación Superior

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 647/2020, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado Priv. Venecia No. 104, Fracc. San Roque, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización

para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0270/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Sergio Arturo Campillo Nogueira, solicita el cambio de uso de suelo de inmueble ubicado en Priv. Venecia no. 104, Fracc. San Roque, de esta ciudad de Durango, para Centro de Capacitación Superior y explica que se trata de un terreno con una superficie de 305.90 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Residencial H-1, actualmente es una casa habitación ubicada dentro de una privada con acceso controlado por un portón, colinda al noreste, este y sur con casas habitación tipo residencial, al noroeste colinda con salón de eventos del S.N.T.S.S.; se pretende la remodelación de la casa habitación existente para un Centro de Capacitación Superior para Profesionales de la salud; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 606

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el cambio de uso de suelo al C. Sergio Arturo Campillo Nogueira, del inmueble ubicado Priv. Venecia no. 104, Fracc. San Roque, de esta ciudad de Durango, para Centro de Capacitación Superior.

SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en que: el inmueble en el que se pretende el cambio de uso para Centro de Capacitación Superior para Profesionales de la salud es INCOMPATIBLE con el Uso del área de ubicación de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025, según lo establece en la Tabla de Compatibilidad en el punto 3.0. Servicios; 3.18. Educación; 3.18.9. Centro De Actualización Profesional;

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega al C. Raúl González Ruiz, el cambio de uso de suelo del inmueble, para Taller de Radiadores

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 648/2020, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle Joaquín A. Zamudio No. 122-A, Col. Benjamín Méndez, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias;

La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0271/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Raúl González Ruiz, solicita el cambio de uso de suelo de inmueble ubicado en Calle Joaquín A. Zamudio no. 122-A, Col. Benjamín Méndez, de esta ciudad de Durango, para Taller de Radiadores; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 250 m²., de los cuales se utilizarán 27 m². Para el uso solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Popular H-3, Densidad Habitacional Media Baja, actualmente es una casa habitación con un local comercial en planta baja, ubicada en la esquina formada por las calles Joaquín A. Zamudio y calle Del Riel, al norte colinda con una ferretera, al este, sur y oeste con casas habitación y comercio; se pretende obtener la licencia de funcionamiento para un taller de radiadores y venta de aceites y lubricantes; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 607

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el cambio de uso de suelo a el C. Raúl González Ruiz, del inmueble ubicado en Calle Joaquín A. Zamudio no. 122-A, Col. Benjamín Méndez, de esta ciudad de Durango, para Taller de Radiadores.

SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en que: el inmueble en el que se pretende el obtener la licencia de funcionamiento para un taller de radiadores y venta de aceites y lubricantes es INCOMPATIBLE con el Uso del área de ubicación de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025, según lo establece en la Tabla de Compatibilidad en el punto 3.0. SERVICIOS; 3.3. SERVICIOS AUTOMOTRÍCES;

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al Gobierno del Estado de Durango, el cambio de uso de suelo para antena de telefonía celular e internet, tipo sobre piso

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 707/2020, referente al cambio de uso de suelo de Av. Universidad # 301, Ciudad Deportiva, para antena de telefonía celular e internet, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización

para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0497/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde el Gobierno del Estado de Durango, solicita la autorización de uso de suelo de Av. Universidad # 301, Ciudad Deportiva, para antena de telefonía celular e internet; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 108,977.20 M2, de los cuales se utilizarán 100 m2. Para el uso solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Uso Escolar; actualmente son las instalaciones de la Preparatoria Diurna de la UJED, el sitio destinado se ubica dentro del área deportiva de la preparatoria, por Av. Universidad anexa al Estadio Francisco Zarco; se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular e internet sobre piso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 608

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al Gobierno del Estado de Durango, el cambio de uso de suelo de Av. Universidad # 301, Ciudad Deportiva, para antena de telefonía celular e internet, tipo sobre piso.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, dictamen técnico y aprobación por parte de IFETEL, dictamen técnico y aprobación por parte de la S.C.T., deberá contar con malla de blindaje para alta y baja frecuencia, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



ACUERDO que autoriza; dada la urgencia de estado de contingencia de salud que tenemos en la actualidad, girar instrucciones a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, (verificando si todo el personal a su cargo cuenta con los elementos mínimos de protección a su salud, principalmente los que tienen contacto con desechos de cualquier tipo, así como el personal de Red Ambiental), que proporcione la información y tratamiento adecuado que deben darse a los residuos que recolectan; así como también a las Direcciones Municipales de Salud Pública, Servicios Públicos y Medio Ambiente, se realice una campaña en la cual se informe, se socialice, y se proporcione por un tiempo determinado material en el cual se depositen los residuos de materiales desechables de del personal preventivo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Fracción de Regidores de Movimiento Ciudadano, para que todos los permisos que se autoricen por parte de la Comisión de las Actividades referente a la implementación de una campaña de información y concientización sobre el uso y manejo de residuos de materiales personales preventivos, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Exposición de Motivos, Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Dada la urgencia de estado de contingencia de salud que tenemos en la actualidad, es importante que se giren instrucciones a la dirección de Servicios Públicos Municipales, para que en primer lugar se verifique si todo el personal a su cargo cuenta con los elementos mínimos de protección a su salud, principalmente los que tienen contacto con desechos de cualquier tipo. En segundo término y no menos importante, se realice con carácter de urgente una revisión a las condiciones en que se encuentra el personal de Red Ambiental, que cuenten de igual forma con los elementos mínimos para protección de su salud, ya que, en ambos se encuentran totalmente expuestos a contraer alguna enfermedad o infección.

2. Se requiera a las empresas recolectoras con que se cuente contrato de prestación de servicios con este ayuntamiento, a que informen sobre las medidas de salud que se han tomado para evitar exponerse a este virus COVID-19 y/o cualquier otra enfermedad, así como el tratamiento que se le da a los residuos que se recolectan.

Encuentran indirectamente relacionadas en cuanto objetivos, y con el fin de no duplicar o triplicar actividades, a que de manera conjunta se establezca con personal

debidamente dotado de insumos de protección personal, una campaña 3en la cual se informe, se socialice, y se proporcione por un tiempo determinado material en el cual se depositen los residuos de materiales desechables de uso personal preventivo, bajo los siguientes:

MOTIVOS

Ya se ha hablado mucho referente a la pandemia que hoy nos aqueja a consecuencia del virus COVID-19, de cómo se ha ido extendiendo en todo el mundo y en nuestro país, así como en nuestro estado, además de las medidas y recomendaciones de salud que se deben de tomar para evitar el contagio del virus, y de todas las posibles consecuencias que puede haber en caso de que no se sigan correctamente las indicaciones que se han dado en materia de prevención.

Pero también es importante en las acciones de prevención el tratamiento que se le da a los desechos que dejamos como sociedad, que a la postre podría ser también otra fuente que aparte de contaminación, de infección y contagio.

Según informes de ecológicos a nivel mundial: Los desechos peligrosos crecerán un 70 % para 2050, a menos que se adopten medidas urgentes.

Como resultado de la crisis del coronavirus, China debe lidiar cientos de toneladas de desechos médicos: máscaras, batas, sábanas de hospital manchadas con el virus, que deben ser tratadas y luego destruidas con gran cuidado. Sin embargo, China no cuenta con suficientes centros de tratamiento especializado para este tipo de residuos, un grave problema en tiempos de epidemias.

Solo en Wuhan, el foco de la epidemia, se generan casi 200 toneladas de desechos médicos cada día. Sin embargo, según las cifras oficiales, la ciudad tiene la capacidad de procesar sólo 50 toneladas diarias. ¿Qué hacer entonces con todo este exceso de residuos peligrosos, que probablemente estén contaminados?

Esa es toda la cuestión, sobre todo porque Wuhan no es la única ciudad que enfrenta este problema. De hecho, todo el país carece de instalaciones para tratar los desechos clínicos. Según un experto de la oficina de Greenpeace en Pekín, citado por un periódico de Hong Kong, China no está suficientemente equipada, ni siquiera en tiempos normales. Así que inevitablemente con esta epidemia, la situación se está volviendo catastrófica.

En respuesta a esta crisis, Pekín ha autorizado a los funcionarios locales a quemar estos residuos en estos centros no especializados. También se han establecido instalaciones móviles y se alienta a las autoridades a organizar el transporte de la basura a las ciudades menos contaminada.

Por lo que los gobiernos deben considerar la gestión de residuos un servicio público urgente y esencial en el marco de la pandemia del COVID-19 con el fin de minimizar posibles impactos secundarios sobre la salud y el medio ambiente. Las medidas de gestión deben considerar todos los tipos de residuos, incluidos los médicos, domésticos y peligrosos.



Durante un brote como el actual, se general diversos desechos médicos y peligrosos, incluidos mascarillas, guantes y otros equipos de protección infectados, así como un mayor volumen de artículos no infectados de la misma naturaleza. El manejo inadecuado de estos desechos podría desencadenar un efecto de rebote y otras consecuencias en la salud humana y el medio ambiente, por lo que su gestión y disposición final de forma segura es vital como parte de una respuesta de emergencia efectiva.

La gestión eficaz de los desechos biomédicos y hospitalarios requiere de un proceso apropiado de identificación, recolección, separación, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos, así como de aspectos asociados importantes que incluyen la desinfección, y la protección y capacitación del personal. Información y aspectos prácticos útiles para las autoridades con el objetivo de minimizar los riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

La gestión segura de los residuos domésticos también será crucial durante la emergencia del COVID-19. Los desechos médicos como mascarillas, guantes, medicamentos usados o vencidos y otros artículos contaminados pueden mezclarse fácilmente con la basura doméstica, pero deben tratarse como desechos peligrosos y eliminarse por separado. Estos deben almacenarse aparte de otros flujos de residuos domésticos y ser recolectados por operadores municipales y operadores de gestión de residuos especializados.

Todos los sectores de la sociedad se deben unir para vencer colectivamente el virus y minimizar el impacto humano, ecológico y económico del COVID-19 en todo el mundo. Al abordar este desafío enorme y sin precedentes, los responsables de la toma de decisiones en todos los niveles, internacional, nacional, municipal, a que hagan todo lo posible para que la gestión de residuos, incluidas las fuentes domésticas, sea una prioridad y se garantice el mínimo impacto de estos flujos de residuos potencialmente peligrosos.

La Secretaría de Salud a nivel Nacional ha establecido que para el manejo y recolección de residuos materiales desechables de uso personal preventivo se deben ser tratados de forma diferente al resto de los desechos que habitualmente generamos los hogares, los cuales deben ser depositados en bolsas de color rojo para avisar del tipo de desecho que se va a recolectar.

Algunas de las principales medidas ambientales que podemos tomar con respecto de los desechos posiblemente infecciosos, deben ser informar y capacitando sobre la separación de dichos residuos a la ciudadanía en general, a las entidades encargadas de la recolección, (Dirección Municipal de Servicios Públicos, Dirección Municipal de Medio Ambiente, Dirección Municipal de Salud) todas y cada una dentro del ámbito de sus competencia.

Si bien es cierto, esta administración municipal, comenzó a realizar labores preventivas para esta contingencia de salud, sin embargo, ¿Qué pasa con lo que nosotros como ciudadanos hemos utilizado en cuanto a material de uso preventivo? Esto también genera un foco de infección, y potencializa no solo el posible contagio de lo que hoy nos ha

llevado a una pandemia, también de otras enfermedades que pueden ser incluso más mortales que el COVID-19.

Para poder llevar un manejo más efectivo en cuanto prevención se trata, es importante socializar e informar a la ciudadanía sobre el uso correcto de la separación de desechos de uso personal preventivo, con el objeto de que sea su tratamiento final de la manera más correcta y con esto evitar que por un mal uso o destino que se le dé pueda representar una fuente de contagio o infección.

También es importante el considerar si el personal encargado de recolectar la basura (como comúnmente se dice), cuenta con el equipo mínimo suficiente para salvaguardar su salud, ya que ellos se encuentran totalmente expuestos a poder contraer este tan ya comentado virus, y con las consecuencias que esto pudiera tener.

En el tema de Salud Pública Municipal, cabe hacer destacar que lamentablemente se ha tenido una capacidad de reacción ante esta contingencia ambiental, ha sido limitada, pero no por la falta de interés al tema o a la pandemia, sino por la falta de elementos tanto humanos como de transporte, ya que no es posible que una dirección tan importante en la cual recae todo el tema de salud en el municipio solo cuente con un vehículo para toda la misma, lo cual merma considerablemente el actuar dicho ente municipal, esto es muy grave ya que no solo en lo que refiere al tema de que nos atañe en la actualidad si no en la operatividad diaria.

Ante estas circunstancias propongo a este cabildo lo siguiente:

I. Dada la urgencia de estado de contingencia de salud que tenemos en la actualidad, es importante que se giren instrucciones la Dirección de Servicios Públicos Municipales, para que en primer lugar se verifique si todo el personal a su cargo cuenta con los elementos mínimos de protección a su salud, principalmente los que tienen contacto con desechos de cualquier tipo. En segundo término y no menos importante, se realice con carácter de urgente una revisión a las condiciones en que se encuentra el personal de RED AMBIENTAL, que cuenten de igual forma con los elementos mínimos para protección de sus salud, ya que, en ambos se encuentran totalmente expuestos a contraer alguna enfermedad o infección.

II. Se requiera a las empresas recolectoras con que se cuente contrato de prestación de servicios con este ayuntamiento, a que informen sobre las medidas de salud que se han tomado para evitar exponerse a este virus COVID-19 y/o cualquier otra enfermedad, así como el tratamiento que se le da a los residuos que se recolecta.

III. Se giren instrucciones a las Direcciones Municipales de Salud Pública, Servicios Públicos y Medio Ambiente, mismas que se encuentran indirectamente relacionadas en cuanto objetivos, y con el fin de no duplicar o triplicar actividades, a que de manera conjunta se establezca con personal debidamente dotado de insumos de protección personal, una campaña en la cual se informe, se socialice, y se proporciones por un tiempo determinado material en el cual se depositen los residuos de



materiales desechables de uso personal preventivo.

Dicha actividades que se plantean sean de manera inmediata ya que esto es con el fin de seguir previniendo el incremento de personas contagiadas con el COVID-19 así como de cualquier otra enfermedad pueda ser contagiosa o infecciosa.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, entre otras cosas establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determina. La competencia que este le otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El párrafo IV del artículo 115 de la Constitucional Federal, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

TERCERO.- así mismo el artículo 134 de la Constitucional Federal, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia económica, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

CUARTO.- Por lo que corresponde a la Constitucional Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su numeral 150 establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor.

QUINTO.- El artículo 33 apartado C, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, "aprobar las transferencias, modificaciones presupuestales y la creación de nuevas partidas del presupuesto de egresos y vigor".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 74

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

I. Dada la urgencia de estado de contingencia de salud que tenemos en la actualidad, es importante que se giren instrucciones a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, para que en primer lugar se verifique si

todo el personal a su cargo cuenta con los elementos mínimos de protección a su salud, principalmente los que tienen contacto con desechos de cualquier tipo. En segundo término y no menos importante, se realice con carácter de urgente una revisión a las condiciones en que se encuentra el personal de RED AMBIENTAL, que cuenten de igual forma con los elementos mínimos para protección de su salud, ya que, en ambos se encuentran totalmente expuestos a contraer alguna enfermedad o infección.

II. Se requiera a las empresas recolectoras con que se cuente contrato de prestación de servicios con este ayuntamiento, a que informen sobre las medidas de salud que se han tomado para evitar sobre las medidas de salud que se han tomado para evitar exponerse a este virus COVID-19 y/o cualquier otra enfermedad, así como el tratamiento que se le da a los residuos que se recolectan.

III. Se giren instrucciones a la Direcciones Municipales de Salud Pública, Servicios Públicos y Medio Ambiente, mismas que se encuentran indirectamente relacionadas en cuanto objetivos, y con el fin de no duplicar o triplicar actividades, a que de manera conjunta se establezca con personal debidamente dotado de insumos del protección personal, una campaña en la cual se informe, se socialice, y se proporcione por un tiempo determinado material en el cual se depositen los residuos de materiales desechables de unos personal preventivo.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la propuesta para para comprometer recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y hasta agosto del 2022, para el servicio de confinamiento final de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 838/20, referente a la propuesta para para comprometer recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y hasta agosto del 2022, para el servicio de



confinamiento final de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el marco normativo en la materia, durante la administración municipal 2010 - 2013, se llevó a cabo el proceso de licitación para la Concesión del Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, mismo que culminó con el fallo correspondiente, una vez cumplimentados todos y cada uno de los pasos legales necesarios para el trámite.

SEGUNDO.- Dentro de esa concesión, no quedó considerado el confinamiento final de los residuos sólidos depositados en la planta de transferencia por la empresa concesionaria, motivo por el cual, se ha venido generando un problema de logística y operación en ese sentido, razón por la cual, se hace necesario contratar a una empresa prestadora de servicios que cubra esa necesidad, lo cual se llevó a cabo en tiempo y forma, venciéndose el respectivo contrato en el mes de enero del presente año, lo que llevó a realizar la ampliación por dos meses más, a efecto de no generar un problema de carácter ecológico por la acumulación excesiva de residuos en la planta de transferencia.

TERCERO.- Ante lo anterior, se realizó un análisis al seno del Gabinete Municipal respecto de esta situación y se concluyó en la conveniencia de realizar el procedimiento respectivo, para que se haga el contrato en los términos de las leyes de la materia, pero no por un ejercicio fiscal, sino por el periodo que comprende a la presente Administración Municipal, con lo cual se estaría garantizando la correcta operación logística del sistema de recolección de residuos sólidos urbanos hasta su confinamiento final en el relleno sanitario, hasta agosto de 2022, para lo cual, resulta necesario garantizar el techo presupuestal que resulte necesario.

CUARTO.- La proyección para la asignación del contrato para el servicio de confinamiento final de residuos sólidos urbanos, se tiene de la siguiente manera:

- Ejercicio fiscal 2020 (considerando a partir de la fecha del fallo de la respectiva licitación y mismos que ya se encuentran considerados en el presupuesto de egresos para el mismo ejercicio fiscal):

140,000 toneladas, a un costo por tonelada de \$206.00, para un subtotal de \$28'840,000.00 más \$4'614,400.00 de IVA, que da un total de \$33'454,400.00.

- Ejercicio fiscal 2021 (considerando todo el ejercicio):

180,000 toneladas, a un costo por tonelada de \$206.00, para un subtotal de \$37'080,000.00 más \$5'932,800.00 de IVA, que da un total de \$43'012,800.00.

- Ejercicio fiscal 2022 (considerando hasta el mes de agosto):

129,000 toneladas, a un costo por tonelada de \$206.00, para un subtotal de \$26'574,000.00 más \$4'251,840.00 de IVA, que da un total de \$30'825,840.00.

QUINTO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, señala en su artículo 33, inciso C), fracción VIII, que es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos, en materia de hacienda pública municipal, la de celebrar contratos y empréstitos o cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio cuando dichos actos no excedan del término de la administración, determinando claramente que cuando el cumplimiento de las obligaciones contraídas exceda el periodo constitucional del ayuntamiento respectivo, se requerirá la aprobación del Congreso del Estado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 609

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la propuesta para para comprometer recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y hasta agosto del 2022, para el servicio de confinamiento final de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario, quedando de la siguiente manera:

- Ejercicio fiscal 2020 (considerando a partir de la fecha del fallo de la respectiva licitación y mismos que ya se encuentran considerados en el presupuesto de egresos para el mismo ejercicio fiscal):

140,000 toneladas, a un costo por tonelada de \$206.00, para un subtotal de \$28'840,000.00 más \$4'614,400.00 de IVA, que da un total de \$33'454,400.00.

- Ejercicio fiscal 2021 (considerando todo el ejercicio):

180,000 toneladas, a un costo por tonelada de \$206.00, para un subtotal de \$37'080,000.00 más \$5'932,800.00 de IVA, que da un total de \$43'012,800.00.

- Ejercicio fiscal 2022 (considerando hasta el mes de agosto):

129,000 toneladas, a un costo por tonelada de \$206.00, para un subtotal de \$26'574,000.00 más \$4'251,840.00 de IVA, que da un total de \$30'825,840.00.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal para que en ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 27, párrafo segundo; 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal; 60, párrafo segundo del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 19, fracciones III y IX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; a nombre y representación de este H. Ayuntamiento, lleve



a cabo las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Lucia Marlén Vargas González, realizar la venta de papas fritas, en un camión

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 748/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lucia Marlén Vargas González, quien solicita autorización para la realización de la venta de papas fritas, en un camión, con medidas de 5.00x2.15 metros, a ubicarlo en Avenida Universidad Autónoma de Durango, entre

las calles Mirto y Orquídea, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 25 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Lucia Marlén Vargas González, para realizar la venta de papas fritas, toda vez que al revisar el expediente No. 748/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular, así como saturación de comerciantes; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 610

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Lucia Marlén Vargas González, realizar la venta de papas fritas, en un camión, con medidas de 5.00x2.15 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Universidad Autónoma de Durango, entre las calles Mirto y Orquídea, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE



ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Pedro Murillo Ramírez, realizar la venta de carne asada y pollo asado, en una trilla

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 732/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Murillo Ramírez, quien solicita autorización para la realizar la venta de carne asada y pollo asado, en una trilla, con medidas de 1.25x2.85 metros, a ubicarla en Avenida Colegio Durango, entre las calles Plata y Pedregal, colonia Bella Vista, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre

el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 25 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Pedro Murillo Ramírez, para realizar la venta de carne asada y pollo asado, toda vez que al revisar el expediente No. 732/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que en el área, ya existen varios comerciantes establecidos y en vía pública; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 611

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Pedro Murillo Ramírez, realizar la venta de carne asada y pollo asado, en una trilla, con medidas de 1.25x2.85 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Colegio Durango, entre las calles Plata y Pedregal, colonia Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega al C. Roberto Hernández Arreola, realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 755/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Roberto Hernández Arreola, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Sinaloa, esquina con Zacatecas, entre Oaxaca y Durango, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 25 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Roberto Hernández Arreola, para realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 755/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un espacio sobre una vialidad angosta, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 612

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Roberto Hernández Arreola, realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Sinaloa, esquina con Zacatecas, entre Oaxaca y Durango, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Humberto Castro Alvarado, realizar la venta de semillas, cacahuates, nuez, y aguas de fruta, en una camioneta y una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL



PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 757/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Humberto Castro Alvarado, quien solicita autorización para la realización de la venta de semillas, cacahuates, nuez, y aguas de fruta, en una camioneta y una mesa, con medidas de 4.00 metros, a ubicarlas en Avenida Instituto Durango y Avenida Sahuatoba, colonia Ojo de Agua, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 fracción II “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 25 de Marzo, del presente

año, acordando no otorgar el permiso a el C. Humberto Castro Alvarado, para realizar la venta de semillas, cacahuates, nuez, y aguas de fruta, toda vez que al revisar el expediente No. 757/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un espacio en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 613

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Humberto Castro Alvarado, realizar la venta de semillas, cacahuates, nuez, y aguas de fruta, en una camioneta y una mesa, con medidas de 4.00 metros, las cuales pretendía ubicar en Avenida Instituto Durango y Avenida Sahuatoba, colonia Ojo de Agua, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Carlos Ángel Tranquilino Martínez, realizar la venta de fruta de temporada, churros, agua fresca, yogurt, y jugos, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 750/20, referente al permiso para realizar actividad económica



en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Ángel Tranquilino Martínez, quien solicita autorización para la realización de la venta de fruta de temporada, churros, agua fresca, yogurt, y jugos, en un triciclo, con medidas de 2.50x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Lázaro Cárdenas, esquina con Avenida 20 Avenida, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 25 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Carlos Ángel Tranquilino Martínez, para realizar la venta de fruta de temporada, churros, agua fresca, yogurt, y jugos, toda vez que al revisar el expediente No. 750/20 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad

ocupando un espacio en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento, además de ser Zona Centro; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 614

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Carlos Ángel Tranquilino Martínez, realizar la venta de fruta de temporada, churros, agua fresca, yogurt, y jugos, en un triciclo, con medidas de 2.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Lázaro Cárdenas, esquina con Avenida 20 Avenida, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Mildred Itxel Berúmen Ramírez, realizar la venta de sándwich, yogurt, y jugos, en una hielera

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 773/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mildred Itxel Berúmen Ramírez, quien solicita autorización para la realizar la venta de sándwich, yogurt, y jugos, en una hielera, con medidas de .80x.50 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Obrera, Tierra Blanca, y Silvestre Revueltas, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 25 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Mildred Itxel Berúmen Ramírez, para realizar la venta de sándwich, yogurt, y jugos, toda vez que al revisar el expediente No. 773/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 615

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Mildred Itxel Berúmen Ramírez, realizar la venta de sándwich, yogurt, y jugos, en una hielera, con medidas de .80x.50 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Obrera, Tierra Blanca, y Silvestre Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ana Jessica Ramírez Vázquez, realizar la venta de botanas preparadas, palomitas, chicharrones, bolis, chocolates, fruta picada, y accesorios, en una camioneta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 782/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".



SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Jessica Ramírez Vázquez, quien solicita autorización para la realización de botanas preparadas, palomitas, chicharrones, bolis, chocolates, fruta picada, y accesorios, en una camioneta, con medidas de 4.00x1.50 metros, a ubicarla en las calles José María Patoni, esquina con 5 de Mayo, afuera del Kinder Ejercito Mexicano, Poblado 5 de Mayo, de esta ciudad, en un horario de 11:30 a 12:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 15 y 16 párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 16, párrafo IV "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 25 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Ana Jessica Ramírez Vázquez, para realizar la venta de botanas preparadas, palomitas, chicharrones, bolis, chocolates, fruta picada, y accesorios, toda vez que al revisar el expediente No. 782/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de un plantel educativo, el cual se ubica en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 616

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ana Jessica Ramírez Vázquez, realizar la venta de botanas preparadas, palomitas, chicharrones, bolis, chocolates, fruta picada, y accesorios, en una camioneta, con medidas de 4.00x1.50 metros, la cual pretendía ubicar en las calles José María Patoni, esquina con 5 de Mayo, afuera del Kinder Ejercito Mexicano, Poblado 5 de Mayo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Rocío Alejandra Vázquez Mata, realizar la venta de botanas preparadas, chicles, chocolates, palomitas, papas, estampas, bolis, mangonadas, cacahuates, gomitas, fruta picada, dulces varios, plumas, accesorios, juguitos, y jicaletas, en una camioneta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 783/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".



SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rocío Alejandra Vázquez Mata, quien solicita autorización para la realización de botanas preparadas, chicles, chocolates, palomitas, papas, estampas, bolis, mangonadas, cacahuates, gomitas, fruta picada, dulces varios, plumas, accesorios, juguitos, y jicaletas, en una camioneta, con medidas de 1.50x4.00 metros, a ubicarla en las calles 5 de Mayo, entre Ignacio Zaragoza y Francisco Zarco, afuera de la escuela primaria Ignacio Zaragoza, a un lado de la banquetta, del lado de la primaria, Poblado 5 de Mayo, de esta ciudad, en un horario de 13:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 15 y 16 párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 16, párrafo IV "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 25 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Rocío Alejandra Vázquez Mata, para realizar la venta de botanas preparadas, chicles, chocolates, palomitas, papas, estampas, bolis, mangonadas, cacahuates, gomitas, fruta picada, dulces varios, plumas, accesorios, juguitos, y jicaletas, toda vez que al revisar el expediente No. 783/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de un plantel educativo, el cual se ubica en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 617

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Rocío Alejandra Vázquez Mata, realizar la venta de botanas preparadas, chicles, chocolates, palomitas, papas, estampas, bolis, mangonadas, cacahuates, gomitas, fruta picada, dulces varios, plumas, accesorios, juguitos, y jicaletas, en una camioneta, con medidas de 1.50x4.00 metros, la cual pretendía ubicar en las calles 5 de Mayo, entre Ignacio Zaragoza y Francisco Zarco, afuera de la escuela primaria Ignacio Zaragoza, a un lado de la banquetta, del lado de la primaria, Poblado 5 de Mayo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Leticia Martínez Pérez, realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 789/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que



substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Leticia Martínez Pérez, quien solicita autorización para la realización de la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Beatriz Prado, entre Castañeda y Avenida del Factor, colonia Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 25 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Leticia Martínez Pérez, para realizar la venta de tepache, toda vez que al revisar el expediente No. 789/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio sobre la banqueta, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 618

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Leticia Martínez Pérez, realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Beatriz Prado, entre Castañeda y Avenida del Factor, colonia Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Rubí Vázquez Téllez, realizar la venta de burritos, tortas, sándwich, yogurt, fruta, jugos, refrescos, y dulces, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 792/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento



del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rubí Vázquez Téllez, quien solicita autorización para la realizar la venta de burritos, tortas, sándwich, yogurt, fruta, jugos, refrescos, y dulces, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Francisco Villa s/n, Teleperformance, enfrente de Banorte, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de burritos, tortas, sándwich, yogurt, fruta, jugos, refrescos, y dulces, a la C. Rubí Vázquez Téllez, toda vez que la solicitante realizaría la actividad económica en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 619

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Rubí Vázquez Téllez, realizar la venta de burritos, tortas, sándwich, yogurt, fruta, jugos, refrescos, y dulces, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco Villa s/n, Teleperformance, enfrente de Banorte, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Érika Vianey Reyes Cepeda, realizar la venta de alimentos (mariscos preparados), en un puesto semifijo (movible)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL

PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 798/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Érika Vianey Reyes Cepeda, quien solicita autorización para la realizar la venta de alimentos (mariscos preparados), en un puesto semifijo (movible), con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Providencia No. 812, entre Murallas y Durango, colonia Santa María, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en



la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 25 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Érika Vianey Reyes Cepeda, para realizar la venta de alimentos (mariscos preparados), toda vez que al revisar el expediente No. 798/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de no ser su domicilio; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 620

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Érika Vianey Reyes Cepeda, realizar la venta de alimentos (mariscos preparados), en un puesto semifijo (movible), con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Providencia No. 812, entre Murallas y Durango, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alfredo Rodríguez López, realizar la venta de alimentos (yogurt y jugos), en una hielera

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver

el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 772/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alfredo Rodríguez López, quien solicita autorización para la realización de alimentos (yogurt y jugos), en una hielera, con medidas de 1.00x.50 metros, de manera ambulante, por las calles de la colonia Obrera (Silvestre Dorador), de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 25 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Alfredo Rodríguez López, para realizar la venta de alimentos (yogurt y jugos), toda vez que al revisar el expediente No. 772/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; motivo por el cual,



se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 621

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Alfredo Rodríguez López, realizar la venta de alimentos (yogurt y jugos), en una hielera, con medidas de 1.00x.50 metros, de manera ambulante, por las calles de la colonia Obrera (Silvestre Dorador), de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Julio César Freyre Becerra, realizar la venta de alimentos (tacos al vapor), en una barra móvil

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 780/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados

por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julio César Freyre Becerra, quien solicita autorización para la realización de la venta de alimentos (tacos al vapor), en una barra móvil, con medidas de 2.30x1.20 metros, a ubicarla en las calles Sinaloa, esquina con Zacatecas, entre Coahuila, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 25 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Julio César Freyre Becerra, para realizar la venta de alimentos (tacos al vapor), toda vez que al revisar el expediente No. 780/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un espacio sobre una vialidad angosta, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 622

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS



FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Julio César Freyre Becerra, realizar la venta de alimentos (tacos al vapor), en una barra móvil, con medidas de 2.30x1.20 metros, la cual pretendía ubicar en las calles Sinaloa, esquina con Zacatecas, entre Coahuila, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Pedro Rodríguez Vitela, realizar la venta de alimentos (tortas, tacos y burritos de carne de puerco) en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 781/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de

actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Pedro Rodríguez Vitela, quien solicita autorización para la realización de la venta de alimentos (tortas, tacos y burritos de carne de puerco), en un puesto semifijo, con medidas de 3.46 de largo con tirón, y 2.50 de remolque, a ubicarlo en calle San Juan de Guadalupe, antes de llegar al Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 25 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Juan Pedro Rodríguez Vitela, para realizar la venta de alimentos (tortas, tacos y burritos de carne de puerco), toda vez que al revisar el expediente No. 781/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en zona amarilla, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que ya existe en el lugar, un comerciante con el mismo giro que pretende el interesado; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 623

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan Pedro Rodríguez Vitela, realizar la venta de alimentos (tortas, tacos y



burritos de carne de puerco) en un puesto semifijo, con medidas de 3.46 de largo con tirón, y 2.50 de remolque, el cual pretendía ubicar en calle San Juan de Guadalupe, antes de llegar al Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Mauricio Aguilar Sánchez, realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 788/202, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete

regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mauricio Aguilar Sánchez, quien solicita autorización para la realización de la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Diamante, entre Avenida Lasalle y Boulevard Sahuatoba, colonia Esmeralda, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 25 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Mauricio Aguilar Sánchez, para realizar la venta de tepache, toda vez que al revisar el expediente No. 788/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un lugar sobre la banqueta, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 624

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Mauricio Aguilar Sánchez, realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Diamante, entre Avenida Lasalle y Boulevard Sahuatoba, colonia Esmeralda, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Julio Gil López, realizar la venta de tacos (cabeza y birria), en un puesto semifijo y cuatro bancos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 793/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Julio Gil López, quien solicita autorización para la realización de la venta de tacos (cabeza y birria), en un puesto semifijo y cuatro bancos, con medidas de 1.80x2.30 metros, a ubicarlos en las calles Paseo del Gobernador, contra esquina de Camino del Monarca, fraccionamiento Paso Real, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado, domingo, y lunes.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades

Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos (cabeza y birria), a el C. José Julio Gil López, toda vez que el solicitante realizaría la actividad económica en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 625

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Julio Gil López, realizar la venta de tacos (cabeza y birria), en un puesto semifijo y cuatro bancos, con medidas de 1.80x2.30 metros, los cuales pretendía ubicar en las calles Paseo del Gobernador, contra esquina de Camino del Monarca, fraccionamiento Paso Real, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Raúl Hernández Durón, realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 796/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de



las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Raúl Hernández Durón, quien solicita autorización para la realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Guadalupe Victoria, entre Vicente Guerrero y Zacatecas, colonia López Portillo, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 fracción II “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 25 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. José Raúl Hernández Durón, para realizar la venta de tepache, toda vez que al revisar el expediente No. 796/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 626

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Raúl Hernández Durón, realizar la venta de tepache, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Guadalupe Victoria, entre Vicente Guerrero y Zacatecas, colonia López Portillo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Carlos Adrián Olivas Soto, realizar la venta de comida (burros, quesadillas y hot dogs), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 769/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la



autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Adrián Olivas Soto, quien solicita autorización para la realizar la venta de comida (burros, quesadillas y hot dogs), en un puesto semifijo, con medidas de 1.10x70.5 metros, a ubicarlo en Avenida Cuitláhuac, entre Politécnico y Tres Culturas, fraccionamientos Villas El Edén, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 04:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 25 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Carlos Adrián Olivas Soto, para realizar la venta de comida (burros, quesadillas y hot dogs), toda vez que al revisar el expediente No. 769/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, a un lado de restaurant bar, frente a Wal-Mart El Edén, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 627

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Carlos Adrián Olivas Soto, realizar la venta de comida (burros, quesadillas y hot

dogs), en un puesto semifijo, con medidas de 1.10x70.5 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Cuitláhuac, entre Politécnico y Tres Culturas, fraccionamientos Villas El Edén, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Samuel Escalante Sánchez, realizar la venta de tripitas, en un puesto semifijo (triciclo)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 771/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa,



presentado por el C. Samuel Escalante Sánchez, quien solicita autorización para la realización de la venta de tripietas, en un puesto semifijo (triciclo), con medidas de 1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Valle Verde, entre Paseo de las Arboledas y Laurel, colonia Valle Verde, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 25 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Samuel Escalante Sánchez, para realizar la venta de tripietas, toda vez que al revisar el expediente No. 771/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a un lado de local de peletería, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 628

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Samuel Escalante Sánchez, realizar la venta de tripietas, en un puesto semifijo (triciclo), con medidas de 1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Valle Verde, entre Paseo de las Arboledas y Laurel, colonia Valle Verde, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Adolfo Padilla Sariñana, realizar la venta de mariscos y comida rápida (hamburguesas, hot dogs, papas fritas, y burritos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 775/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Adolfo Padilla Sariñana, quien solicita autorización para la realización de la venta de mariscos y comida rápida (hamburguesas, hot dogs, papas fritas, y burritos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.50 metros, a ubicarlo en las calles Cuauhtémoc No. 219, entre Negrete y Avenida 20 de Noviembre, a un lado de pinturas Berel, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, y de 21:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.



TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 fracción II “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 25 de Marzo, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Luis Adolfo Padilla Sariñana, para realizar la venta mariscos y comida rápida (hamburguesas, hot dogs, papas fritas, y burritos), toda vez que al revisar el expediente No. 775/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, pegado al estacionamiento del banco, a un lado de pinturas Berel, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser zona centro; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 629

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Luis Adolfo Padilla Sariñana, realizar la venta de mariscos y comida rápida (hamburguesas, hot dogs, papas fritas, y burritos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Cuauhtémoc No. 219, entre Negrete y Avenida 20 de Noviembre, a un lado de pinturas Berel, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE

ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de las Sesiones de Cabildo en función de las condiciones que vaya presentando la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, para lo cual bastará un oficio girado a los integrantes del Ayuntamiento, por parte del Presidente Municipal, donde se emita la convocatoria respectiva y las razones que la motivan

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por los Coordinadores de las Fracciones Partidarias que integran el H. Ayuntamiento, para dispensar la realización de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, correspondiente a la semana comprendida del 06 al 10 de abril del presente año, y en su caso, las subsiguientes, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La fracción I del artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece de manera clara la obligación para que en el municipio de Durango, las sesiones ordinarias del H. Ayuntamiento se realicen cuando menos una vez por semana.

SEGUNDO.- En virtud de que el periodo vacacional con motivo de semana mayor será en la semana que se menciona en el proemio del presente, y que la realización de las sesiones de este H. Ayuntamiento requieren de apoyo por parte del personal administrativo, es conveniente que se dispense la realización de la Sesión Ordinaria que corresponde a este periodo, además de que esta posibilidad, se encuentra contemplada en la parte última del artículo 20 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que a la letra dice: “El Ayuntamiento, en términos del Bando, deberá celebrar sesiones de manera ordinaria por lo menos una vez a la semana, el día y hora que se apruebe por Acuerdo, salvo los casos en que el propio Ayuntamiento acuerde dispensar su realización. Estas, deberán ser convocadas con un mínimo de cuarenta y ocho horas antes de su celebración”.

TERCERO.- Adicional a lo ya expuesto, nos encontramos inmersos en una crisis generada por el denominado COVID 19, que ha sido declarado desde principios del mes de marzo como una “Pandemia” por la Organización



Mundial de la Salud, y ante lo cual, es prioritario atender las disposiciones que se han emitido por las instituciones oficiales en materia de salud pública respecto de evitar en lo posible las reuniones o actos que convoquen a conglomeración de personas, con el fin de prevenir o disminuir en lo posible la propagación y/o contagio de este virus. En este contexto, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, ya emitió un Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, lo que obliga a tomar disposiciones más drásticas, en la presente Contingencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 75

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, ACUERDA:

PRIMERO.- En atención al Acuerdo emitido por el Consejo General de Salud por el cual se emite la declaratoria de emergencia, la realización de las sesiones se harán en función de las condiciones que vaya presentando la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, para lo cual bastará un oficio girado a los integrantes del Ayuntamiento, por parte del Presidente Municipal, donde se emita la convocatoria respectiva y las razones que la motivan.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

"Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros."



Presidente Municipal

L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio

Síndica

M.A.P. Luz María Garibay Avitia

Primera Regidora

Mtra. Rosa María Ascencio Orrante

Segundo Regidor

Lic. Fernando Rocha Amaro

Tercera Regidora

Lic. Ana Ma. de los Ángeles Soto Almodovar

Cuarto Regidor

Lic. Francisco Londres Botello Castro

Quinta Regidora

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

Sexto Regidor

Lic. Francisco Javier González Martínez

Séptima Regidora

Mtra. Gabriela Vázquez Chacón

Octava Regidora

Dra. María Martha Palencia Núñez

Noveno Regidor

Profr. Gerardo Rodríguez

Décima Regidora

L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Décimo Primer Regidor

C. Raúl Medina Samaniego

Décimo Segunda Regidora

Lic. Christian Paulina Monreal Castillo

Décimo Tercera Regidora

Mtra. Guadalupe Ivonne Barboza Morales

Décimo Cuarto Regidor

Profr. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez

Décimo Quinta Regidora

L.A. Celia Daniela Soto Hernández

Décimo Sexto Regidor

Ing. Julio David Payan Guerrero

Décimo Séptima Regidora

L.C.P. Cynthia Montserrat Hernández Quiñónes

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

L.A. Mario Garza Escobosa

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

L.A. Mario Garza Escobosa

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.

